ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL 29 DE ENERO DE 2018

En el salón del Ayuntamiento del Palacio Municipal del municipio de Zapopan, Jalisco, el día 29 de enero de 2018, se celebró una sesión ordinaria del Ayuntamiento, convocada y presidida por el ciudadano licenciado Jesús Pablo Lemus Navarro, en su carácter de **presidente municipal** y en la que actuó como **secretario** de la sesión, el licenciado Rafael Martínez Ramírez, **secretario del Ayuntamiento**.

El **Presidente** manifestó: «Buenas tardes, bienvenidas, bienvenidos».

LISTA DE ASISTENCIA:

Al inicio de la sesión y de conformidad a lo previsto por el artículo 10 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el **Presidente** solicitó en primer término a la Secretaría pasar lista de asistencia a los regidores y habiéndose procedido a ello, se dio fe de la presencia de los ciudadanos munícipes **JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, MYRIAM PAOLA ABUNDIS VÁZQUEZ, LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ, ESTEBAN ESTRADA RAMÍREZ, ERIKA EUGENIA FÉLIX ÁNGELES, JOSÉ FLORES TREJO, ZOILA GUTIÉRREZ AVELAR, FABIOLA RAQUEL GUADALUPE LOYA HERNÁNDEZ, ISRAEL JACOBO BOJÓRQUEZ, GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE, ALEJANDRO PINEDA VALENZUELA, ÓSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS, SALVADOR RIZO CASTELO, MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ CARRILLO, ANA LIDIA SANDOVAL GARCÍA, TZITZI SANTILLÁN HERNÁNDEZ, JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO** y **JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS**, con la ausencia de los regidores Michelle Leaño Aceves y Ricardo Rodríguez Jiménez.

Acto seguido, el **Secretario** comunicó al **Presidente** la existencia de quórum.

Estando presentes el presidente municipal y los regidores que con él formaron la mayoría de los miembros del Ayuntamiento, el **Presidente** declaró la existencia de quórum a las 13:24 horas, abierta la sesión ordinaria celebrada el día lunes 29 de enero del año en curso, declarándose legalmente instalada y considerándose válidos los acuerdos que en ella se tomen en los términos de la normatividad aplicable.

En el uso de la palabra, el **Presidente** expresó: «Esta presidencia se permite comunicar a los presentes que se recibió escrito por parte de la regidora Michelle Leaño Aceves y del regidor Ricardo Rodríguez Jiménez, en el que informan de su inasistencia a esta sesión, esto por compromisos previamente agendados; por lo que en términos de lo previsto por el artículo 51 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del

Estado de Jalisco, esta presidencia somete a consideración de la asamblea, las justificaciones de inasistencia a la presente sesión. En votación económica se pregunta si es de aprobarse las solicitudes propuestas».

Sometido que fue, a consideración de los señores regidores, la justificación de la ausencia a la presente sesión, de los regidores Michelle Leaño Aceves y Ricardo Rodríguez Jiménez, en votación económica resultó **APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobado por unanimidad».

Continuando con el desarrollo de la sesión y para ser regida, el **Presidente** concedió el uso de la palabra al **Secretario**, a efecto de que diera cuenta a los señores regidores, del orden del día propuesto, para consideración de los mismos.

En cumplimiento de lo anterior, el **Secretario**, dio cuenta del siguiente:

"ORDEN DEL DÍA:

1. DECLARATORIA DE QUÓRUM Y LEGAL INSTALACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA LUNES 29 DE ENERO DEL 2018.
2. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS EL DÍA 16 DE NOVIEMBRE Y 14 DE DICIEMBRE AMBAS DEL 2017.
3. TURNO DE ASUNTOS A COMISIONES, PARA SU ESTUDIO Y POSTERIOR DICTAMEN.
4. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS DIVERSAS, DE LOS CIUDADANOS REGIDORES.
5. LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE DICTÁMENES.
6. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO QUE SE GLOSARON AL CUADERNILLO DE LA SESIÓN.
7. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO PARA SER GLOSADOS EN EL CUADERNILLO DE LA SIGUIENTE SESIÓN.
8. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN.
9. ASUNTOS GENERALES.
10. FORMAL CLAUSURA DE LA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO."

El **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, el orden del día propuesto.

No habiendo oradores al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de los regidores Michelle Leaño Aceves y Ricardo Rodríguez Jiménez.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobado por unanimidad».

ASUNTOS Y ACUERDOS:

1. DECLARATORIA DE QUÓRUM Y LEGAL INSTALACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA LUNES 29 DE ENERO DEL 2018.

A efecto de desahogar el primer punto del orden del día, el **Presidente** manifestó: «Ya se ha constatado que existe el quórum legal para tener instalada la reunión plenaria, sesionar válidamente y tomar acuerdos».

2. LECTURA Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS EL DÍA 16 DE NOVIEMBRE Y 14 DE DICIEMBRE AMBAS DEL 2017.

Con el objeto de cumplimentar el siguiente punto del orden del día, el **Presidente** sometió a consideración de los señores regidores, la dispensa de la lectura de los proyectos de acta correspondientes a las sesiones ordinarias celebradas el día 16 de noviembre y 14 de diciembre ambas del 2017.

Turnándose el uso de la palabra al regidor **SALVADOR RIZO CASTELO**, expresó: «Gracias. Solicitar, en virtud de mi inasistencia del día 14 de diciembre, se voten por separado las actas».

El **Presidente** manifestó: «Con todo gusto regidor, si le parece, lo que podemos hacer es: la dispensa que sea por las dos y después la aprobación ya la hacemos separada».

Por lo anterior, el **Presidente** sometió a consideración de los señores regidores, la dispensa de la lectura de los proyectos de acta correspondientes a las sesiones ordinarias celebradas el día 16 de noviembre y 14 de diciembre ambas del 2017; la cual, en votación económica resultó **APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de los regidores Michelle Leaño Aceves y Ricardo Rodríguez Jiménez.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Aprobada por unanimidad».

Acto seguido, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, el contenido del acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 16 de noviembre del 2017.

No habiendo oradores en contra ni manifestación alguna por parte de los señores regidores, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de los regidores Michelle Leaño Aceves y Ricardo Rodríguez Jiménez.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobada por unanimidad».

En consecuencia, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el contenido del acta celebrada el día 14 de diciembre del 2017.

No habiendo oradores al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con el voto a favor, de los regidores Myriam Paola Abundis Vázquez, Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, Esteban Estrada Ramírez, Erika Eugenia Félix Ángeles, José Flores Trejo, Zoila Gutiérrez Avelar, Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández, Israel Jacobo Bojórquez, Graciela de Obaldía Escalante, Alejandro Pineda Valenzuela, Óscar Javier Ramírez Castellanos, Mario Alberto Rodríguez Carrillo, Ana Lidia Sandoval García, Tzitzi Santillán Hernández, José Hiram Torres Salcedo, José Luis Tostado Bastidas y del presidente municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro; con el voto en abstención, del regidor Salvador Rizo Castelo; así como con la ausencia justificada de los regidores Michelle Leaño Aceves y Ricardo Rodríguez Jiménez.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobado por mayoría con una abstención del regidor Salvador Rizo por los motivos antes expuestos».

3. TURNO DE ASUNTOS A COMISIONES, PARA SU ESTUDIO Y POSTERIOR DICTAMEN.

A fin de desahogar el tercer punto del orden del día, relativo al turno de asuntos a comisiones para su estudio y posterior dictamen, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento la dispensa de su lectura, por haber sido previamente circulados en tiempo y forma.

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de los regidores Michelle Leaño Aceves y Ricardo Rodríguez Jiménez.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobada la dispensa por unanimidad».

El turno a comisiones de los asuntos propuestos para su estudio y posterior dictamen, se describe a continuación:

"**3.1** Escrito que presenta el C. Guadalupe Alberto Medina Rodríguez, presidente de la asociación Colonos Carrara Residencial, A.C. a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la instalación y funcionamiento de controles de acceso en el fraccionamiento Haciendas de Nuevo México, conocido también como Carrara Residencial.

Para su estudio y dictaminación se propone turnar a las comisiones colegiadas y permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN Y RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS.

3.2 Escrito presentado por el C. Gerardo de la Cruz Lugo, presidente de colonos de la asociación vecinal Lomas de Zapopan, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, reconsidere la resolución emitida mediante acuerdo del Ayuntamiento de fecha 18 de octubre del 2017, así como la habilitación de un área para recreación y esparcimiento familiar, ubicado en contra esquina de los cruces de las calles Escorial y Covadonga.

Para su estudio y dictaminación se propone turnar a las comisiones colegiadas y permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS Y DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS.

3.3 Escrito que presenta el Lic. Eduardo Martínez Pérez, administrador del condominio Sinergia Parque Logístico, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la celebración de un convenio de colaboración respecto de un área colindante con el condominio en mención, para su conservación y mantenimiento.

Para su estudio y dictaminación se propone turnar a las comisiones colegiadas y permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS Y DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS.

3.4 Escrito presentado por vecinos de la colonia Santa Margarita, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la reubicación del tianguis que se coloca los días martes sobre la avenida Santa Cecilia entre las confluencias de las avenidas Santa Margarita y Santa Esther.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de SERVICIOS PÚBLICOS.

3.5 Oficio número DG-350/2017 suscrito por el Ing. Aristeo Mejía Durán, director general del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la celebración de un contrato de comodato respecto de un predio ubicado en la calle 16 de septiembre, con cruce cercano a la calle 5 de Mayo, para alojar el pozo San Juan de Ocotán 5.

Para su estudio y dictaminación se propone turnar a las comisiones colegiadas y permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS Y DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS.

3.6 Oficio número RG/0825/2017 suscrito por el Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, rector general de la Universidad de Guadalajara, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega mediante la figura jurídica de la donación, de un inmueble donde actualmente se encuentra la escuela preparatoria número 9, ubicada en la calle Mateo del Regil y Tlalpan s/n, de la colonia El Briseño.

Para su estudio y dictaminación se propone turnar a las comisiones colegiadas y permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS Y DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS.

3.7 Escrito que presenta la Lic. Luz María Hernández Cruz, representante legal de la asociación civil denominada Mujeres para Rescatar Trabajo por Esfuerzo, A.C., a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la celebración de un contrato de comodato respecto de un terreno ubicado en la calle Volcán Ajusco #110, para llevar a cabo la construcción de un gimnasio y brindar el servicio correspondiente a niños del municipio.

Para su estudio y dictaminación se propone turnar a las comisiones colegiadas y permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS Y DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS.

3.8 Oficio número 1100/DOPI/UAFRDA/2017/2-435 suscrito por el Ing. David Miguel Zamora Bueno, director de Obras Públicas e Infraestructura, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice una contraprestación por la cantidad de $2'000,000.00 por la afectación a un terreno propiedad de los ciudadanos Rubén, Ricardo y Roberto de apellidos Ruiz Velasco García Rulfo, por los trabajos de pavimentación que se pretenden realizar en la calle 5 de Mayo, entre avenida Aviación y Camino Real Zapopan.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.9 Escrito presentado por el C. Mauro César Rendón Torres, representante de la sociedad denominada Agroservicios y Edificaciones Mare, S.A. de C.V., a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice el procedimiento de afectación y en consecuencia, la indemnización por afectación de un trazo de vialidad propuesta en el kilómetro 13 de la carretera a Colotlán.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.10 Escrito que presenta la C. Laura Teresa Ocegueda Macías, presidenta de la asociación vecinal denominada Parque Real, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice una auditoría ciudadana respecto a la red de alumbrado público municipal, así como la verificación de la legalidad en el procedimiento de la licitación pública para la concesión del servicio de alumbrado público en el municipio de Zapopan, Jalisco, y de la adjudicación de la misma.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a las comisiones colegiadas y permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS Y DE SERVICIOS PÚBLICOS.

3.11 Oficio número 11403/REG/2018/2-011 suscrito por el Arq. Jorge G. García Juárez, director de Ordenamiento del Territorio y secretario técnico de la Comisión Municipal de Regularización, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la declaración formal de regularización del predio irregular denominad Paseo de los Ahuhuetes #1074, Ejido Los Belenes.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a las comisiones colegiadas y permanentes de DESARROLLO URBANO Y DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.12 Escrito presentado por el Ing. Javier Michel Menchaca, director general de Grupo San Carlos Desarrollos Urbanos, S.A. de C.V., a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice el cambio de nombre de la vialidad denominada Real Acueducto ubicada en las inmediaciones del poblado de Tesistán, por el de Don Pedro Vázquez Cisneros.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a las comisiones colegiadas y permanentes de MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

3.13 Oficio número D.S.134.700-0/0480-11/2018 suscrito por la C. Gloria Judith Rojas Maldonado, delegada federal de la Secretaría de Desarrollo Social, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega en comodato, de un inmueble para la instalación de oficinas en las que sería ubicado el Centro de Atención Regional CAR, para el programa Pensión para Adultos Mayores.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a las comisiones colegiadas y permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS Y DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS.

3.14 Oficio número 11403/REG/2018/2-019 suscrito por el Arq. Jorge G. García Juárez, director de Ordenamiento del Territorio y secretario técnico de la Comisión Municipal de Regularización, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la declaratoria formal de regularización del predio irregular denominado Niños Héroes #3611; para su estudio y dictaminación, se propone turnar a las comisiones colegiadas y permanentes de DESARROLLO URBANO Y DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a las comisiones colegiadas y permanentes de DESARROLLO URBANO Y DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.15 Escrito que presenta el C. Héctor Daniel Ruiz Rosiles, dueño y representante legal de Inmobiliaria Ruiz Souza, S.A. de C.V., a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la celebración de un convenio de colaboración, respecto de una superficie ubicada en Calzada de los Álamos, esquina Calzada de los Fresnos en la colonia Ciudad Granja, para conservación y mantenimiento.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a las comisiones colegiadas y permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS Y DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS.

3.16 Escrito presentado por la Mtra. Alicia García Vázquez, secretaria ejecutiva del patronato del O.P.D. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Zapopan), a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la celebración de un contrato de comodato con la asociación civil del Centro Psicoeducativo Freire, respecto de una fracción del predio ubicado en las calles Ignacio Allende, Álvaro Obregón, Iturbide y avenida López Mateos, de la colonia Agua Blanca, para llevar a cabo actividades educativas propias de dicha asociación; asimismo, se autorice la terminación parcial y anticipada del

contrato de comodato CO-118/2005-C, mediante el cual le fue entregado a dicho organismo, el predio en cuestión.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a las comisiones colegiadas y permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS Y DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS.

3.17 Escrito presentado por la Mtra. Alicia García Vázquez, secretaria ejecutiva del patronato del O.P.D. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Zapopan), a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la devolución que la Federación realiza al municipio de Zapopan, de la retención del impuesto sobre la renta del ejercicios fiscal 2017, correspondiente al salario personal de dicho organismo, con el fin de cumplir necesidades de operación y al subsidio municipal ya autorizado.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.18 Escrito que presenta el Arq. Salvador Dueñas Rodríguez, presidente de la asociación de colonos de Jardines Vallarta, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice nombrar el parque público de la colonia en cuestión, en honor del Arq. Jorge Camberos Garibi.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

3.19 Escrito presentado por el C. Armando Gómez Flores, apoderado de los señores Omar Raymundo, Guillermo y Alfonso Miguel, todos de apellidos Gómez Flores, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice el crédito fiscal o convenio de una superficie afectada, identificada como fracción 13-E del fraccionamiento Puerta de Hierro, por la construcción del nodo vial ubicado en el cruce de Anillo Periférico Manuel Gómez Morín y avenida Acueducto.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.20 Oficio número 11403/REG/2018/2-030 suscrito por el Arq. Jorge G. García Juárez, director de Ordenamiento del Territorio y secretario técnico de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la declaratoria formal de regularización del predio La Calma, manzana 44.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a las comisiones colegiadas y permanentes de DESARROLLO URBANO Y DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.21 Escrito que presenta el Ing. Jaime Alejandro Alvarado Hernández, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la celebración de un convenio de colaboración, contrato de compraventa o donación, respecto de un área colindante al terreno ubicado en la avenida Parque Virreyes #625-15, del fraccionamiento Parque Virreyes, para su conservación y mantenimiento.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a las comisiones colegiadas y permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS Y DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS.

3.22 Oficio número 4002000000/1/2018/023 suscrito por el Lic. Apolos de Jesús García Casabianca, director de Innovación Gubernamental, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la baja del patrimonio municipal, del sistema Q-WIN S (QMQTIC).

Para su estudio y dictaminación, se propone ACUMULAR AL EXPEDIENTE NÚMERO 247/17, en virtud de que versa de la misma materia y aún se encuentra en estudio de la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.23 Oficio número 1685/2018/024 suscrito por el M.V.Z. Edgar Arturo Ramírez Gómez, director de Protección Animal, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la baja y desincorporación del patrimonio municipal, de diversos semovientes.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS."

El **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el turno de los asuntos antes señalados.

Turnándose el uso de la voz al regidor **ISRAEL JACOBO BOJÓRQUEZ**, mencionó: «Sí Presidente. Solamente el 3.6 por favor, si se enviara también a la comisión de Educación; gracias».

Habiéndose turnado el uso de la palabra al regidor **JOSÉ FLORES TREJO**, comentó: «También solicitar nada más el punto 3.23 a la comisión de Ecología».

En el uso de la palabra, el regidor **SALVADOR RIZO CASTELO**, expresó: «3.10 a Mejoramiento de la Función Pública».

No habiendo más oradores, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, el turno de los asuntos anteriormente referidos, con las adiciones realizadas, a las comisiones edilicias propuestas; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de los regidores Michelle Leaño Aceves y Ricardo Rodríguez Jiménez.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobado por unanimidad».

4. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS DIVERSAS, DE LOS CIUDADANOS REGIDORES.

A efecto de cumplimentar el siguiente punto del orden del día y por economía procesal, el **Presidente** sometió a consideración de los señores regidores, la dispensa de la lectura de las iniciativas presentadas previo al inicio de la sesión, así como los turnos propuestos, en virtud de que dicha información fue distribuida en tiempo y forma.

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de los regidores Michelle Leaño Aceves y Ricardo Rodríguez Jiménez.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobado por unanimidad».

Las iniciativas aludidas, se describen a continuación:

4.1 Iniciativa que presenta la regidora Gabriela Cárdenas Rodríguez, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice el Reglamento de Desarrollo Artesanal de Zapopan, Jalisco; proponiendo su turno a las comisiones colegiadas y permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS Y DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

4.2 Iniciativa que presenta el síndico municipal, José Luis Tostado Bastidas, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la creación del Reglamento Interno de la Comisión de Honor y Justicia del Municipio de Zapopan, Jalisco; proponiendo su turno a las comisiones colegiadas y permanentes de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL.

4.3 Iniciativa que presenta el presidente municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice declarar como área natural protegida con categoría de "Protección Hidrológica" el cerro conocido como "El Tepopote"; se propone ACUMULAR AL EXPEDIENTE 107/17.

4.4 Iniciativa que presenta la regidora Tzitzi Santillán Hernández, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice dejar sin efectos el Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 07 siete de julio de 2016 dos mil dieciséis, relativo al Convenio de Colaboración celebrado entre el Municipio de Zapopan, Jalisco y la Asociación Vecinal Colinas de Atemajac y se autorice la entrega de dicho módulo y áreas verdes bajo la figura jurídica más conveniente a favor de la C. Susana Orozco Grover; proponiendo su turno a las comisiones colegiadas y permanentes de DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO, DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS Y DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS.

4.5 Iniciativa que presenta el regidor Salvador Rizo Castelo, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, se apruebe la elaboración del marco normativo para otorgamiento de permisos para la producción, el almacenamiento y comercialización de bioenergéticos del tipo etanol anhidro, biogás y biodiesel; proponiendo su turno a las comisiones colegiadas y permanentes de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE ECOLOGÍA, DE DESARROLLO URBANO, DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS Y DE MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y GOBIERNO ELECTRÓNICO.

4.6 Iniciativa que presenta el síndico municipal, José Luis Tostado Bastidas, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice reformar diversos artículos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, así como que se lleven a cabo las acciones administrativas a que haya lugar para el cumplimiento de las mismas; proponiendo su turno a las comisiones colegiadas y permanentes de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

4.7 Iniciativa que presenta la regidora Graciela de Obaldía Escalante, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice modificar el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco; proponiendo su turno a las comisiones colegiadas y permanentes de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL.

4.8 Iniciativa que presenta la regidora Erika Eugenia Félix Ángeles, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice reformar el Reglamento de la

Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, a fin de crear una Dirección de Vida Nocturna y un Consejo Consultivo de Vida Nocturna; proponiendo su turno a las comisiones colegiadas y permanentes de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS Y DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL EMPLEO.

El **Presidente** consultó a los señores regidores, si tenían alguna iniciativa proponiendo las comisiones edilicias para ser turnada.

Turnándose el uso de la palabra a la regidora **TZITZI SANTILLÁN HERNÁNDEZ**, mencionó: «Gracias Presidente. En el punto 4.4 la iniciativa presentada por su servidora, pide modificar los turnos expresados aquí en la tabla, dice: *"...Derechos Humanos e Igualdad de Género, Desarrollo Social y Humano, de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos y de Recuperación de Espacios Públicos..."*, para que quede exclusivamente turnado a la comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos y de Recuperación de Espacios Públicos. Es cuanto Presidente».

En uso de la voz, el **Presidente** comentó: «Muchas gracias regidora. ¿Alguna otra regidora, algún otro regidor?».

No habiendo más oradores, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el turno de las iniciativas presentadas a las comisiones edilicias propuestas, con la observación realizada por la regidora Tzitzi Santillán Hernández; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de los regidores Michelle Leaño Aceves y Ricardo Rodríguez Jiménez.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobado por unanimidad».

5. LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE DICTÁMENES.

Con el objeto de desahogar el quinto punto del orden del día, el **Presidente** expresó: «En virtud de que se circularon a ustedes propuestas de modificación a los expedientes 22/15, 155/16, 4/17, 159/17, 163/17, 195/17, 206/17, 239/17 y 259/17, se propone a ustedes que dichas modificaciones formen parte de los proyectos de dictamen a discutir en la presente sesión. Los que estén por la afirmativa de lo anterior, les pido manifestarlo levantando su mano».

Sometido que fue lo anterior, a consideración de los señores regidores, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de los regidores Michelle Leaño Aceves y Ricardo Rodríguez Jiménez.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Aprobado por unanimidad».

Continuando en el uso de la palabra, el **Presidente** manifestó: «Por economía procesal, esta presidencia somete a consideración de ustedes, la dispensa de la lectura de los dictámenes marcados con los números del 5.1 al 5.43, con las modificaciones antes mencionadas en virtud de que obran en poder de cada uno de ustedes las copias respectivas, las cuales fueron enviadas en el cuadernillo electrónico en tiempo y forma, por lo que en votación económica se pregunta a ustedes si aprueban la dispensa en referencia».

Turnándose el uso de la voz al regidor **SALVADOR RIZO CASTELO**, mencionó: «Muchísimas gracias Presidente. Solamente, Presidente, pedir si por su conducto, se puede instruir a la Secretaría, siempre nos llega de manera oportuna la relación de expedientes, pero luego de que nos lo notifican, hay modificaciones; entonces yo, ahorita, tengo aquí dos guiones de la sesión, uno mandado el día jueves y otro que nos dieron hoy, si me permiten un segundo, para poder verificar y corroborar que los números de donde tenemos observaciones, no equivocarnos, por favor».

Interviniendo el **Presidente**, comentó: «Con todo gusto».

En el uso de la palabra, el regidor **SALVADOR RIZO CASTELO** comentó: «Y entonces, concluyo mi comentario, pedir como sugerencia: el primer turno que se nos envié, mejor las modificaciones, si hay que hacer ajustes, se hagan aquí en el Pleno, para no traer dos, tres listados que en ocasiones hemos tenido y no quisiera que se nos fuera algún asunto importantes. Es cuanto».

El **Presidente** expresó: «Con mucho gusto regidor, repito, sería del 5.1 al 5.43, haríamos una breve pausa para la revisión de las regidoras y regidores de estos puntos, repito, del 5.1 al 5.43».

No habiendo más oradores, la dispensa de la lectura de los dictámenes identificados con los números del 5.1 al 5.43, quedó **APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de los regidores Michelle Leaño Aceves y Ricardo Rodríguez Jiménez.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobado por unanimidad».

El texto íntegro de la parte conducente de los dictámenes se anexa a esta acta y se transcribe a continuación:

5.1 (Expediente 4/17) Dictamen mediante el cual se autoriza celebrar convenio de colaboración con el C. Gustavo Rafael García Chávez, para mantenimiento, cuidado y conservación de áreas verdes.

"Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la suscripción de un convenio de colaboración a celebrar con el C. Gustavo Rafael García Chávez, relativo a la restauración, forestación, mantenimiento, cuidado y conservación de un área verde localizada frente al número 1533 de la Avenida Guadalupe, en la Colonia Chapalita, en virtud de lo cual nos permitimos hacer de su conocimiento los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO.- Se autoriza suscribir convenio de colaboración con el C. Gustavo Rafael García Chávez, para que se haga cargo de la restauración, forestación, mantenimiento, cuidado y conservación del área verde con una superficie aproximada de 22.5 m^2 (veintidós punto cincuenta metros), ubicada frente al número 1533 de la Avenida Guadalupe, en la colonia Chapalita.

SEGUNDO.- El convenio de colaboración que se derive de este acuerdo contendrá al menos las siguientes cláusulas:

a) El Municipio faculta al C. Gustavo Rafael García Chávez, para que se encargue de la restauración, forestación, mantenimiento, cuidado y conservación de la fracción de jardín habilitada como área verde arbolada, descrita en el Primer Acuerdo de esta resolución, localizada frente al número 1533 de la Avenida Guadalupe, colonia Chapalita, realizando las mejoras necesarias a la misma, para que se encuentren permanentemente limpia y en buen estado, procurando todo lo relativo a su ornato e imagen visual.

b) La celebración del presente convenio no confiere al C. Gustavo Rafael García Chávez, ningún tipo de derecho real, ni de posesión respecto del inmueble materia del convenio, el cual seguirá conservando su carácter de bien del dominio público, por ser área verde arbolada, concediéndole únicamente la autorización para realizar los actos necesarios para lograr el buen mantenimiento y conservación del área en cuestión.

c) El Municipio no se hace responsable de cualquier obligación jurídica u onerosa que contraiga el C. Gustavo Rafael García Chávez, para cumplir este convenio, siendo el

particular responsable de los gastos que se realicen para la adecuación, cuidado y mantenimiento del área verde.

d) El convenio entrará en vigor el día de su celebración, y tendrá una vigencia hasta el término de la siguiente administración pública municipal, es decir, el día 30 treinta de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminado en cualquier momento, sin necesidad de determinación judicial, dándose únicamente aviso por escrito a la otra, con 30 treinta días de anticipación.

e) En caso de que, para dar la debida seguridad y ornato de las áreas, el C. Gustavo Rafael García Chávez, deba colocar setos o arbustos alrededor del área materia del convenio, éstos deberán ser instalados en el perímetro interior del predio, sin sobrepasar la altura de 70 (setenta centímetros), sin impedir el acceso y la visibilidad al interior del predio y debiendo ser armónicos con el entorno del mismo. El incumplimiento de esto último será causal de rescisión del convenio de colaboración.

f) Serán causales de revocación inmediata del convenio de colaboración el que el C. Gustavo Rafael García Chávez, desatienda el mantenimiento debido al área, edifique en el espacio materia del convenio; que utilice dicho espacio con fines de lucro; que lo privatice o que no atienda las observaciones emitidas por las dependencias encargadas del seguimiento y vigilancia del cumplimiento del mismo, así como por causa de interés público. Esto independientemente de las sanciones a que se pudiere hacer acreedor.

g) Para resolver las controversias que se deriven por la interpretación y cumplimiento del presente convenio, ambas partes aceptan resolverlas de mutuo acuerdo, y de no ser esto posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente a la que pudiera corresponderles en relación de sus domicilios presentes o futuros.

TERCERO.- Con testimonio de este Acuerdo notifíquese al C. Gustavo Rafael García Chávez, en el domicilio de Av. Guadalupe número 1533, Colonia Chapalita de este Municipio, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

CUARTO.- Notifíquese el presente Acuerdo al Síndico Municipal y al Director Jurídico Consultivo, para que procedan a elaborar el convenio de colaboración a celebrar con el C. Gustavo Rafael García Chávez, conforme a lo señalado en este Acuerdo y en los términos que lo exija la defensa de los intereses municipales.

QUINTO.- De igual forma notifíquese el presente Acuerdo a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio y a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para su conocimiento y para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, vigilen el correcto cumplimiento de la presente resolución.

SEXTO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo."

5.2 (Expediente 19/17) Dictamen por el que se resuelve la improcedencia de la solicitud hecha por el Presidente Municipal de Ocotlán, Jalisco C. Paulo Gabriel Hernández Hernández, referente a la donación de un parque vehicular.

"Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud presentada por el C. Paulo Gabriel Hernández Hernández, Presidente Municipal de Ocotlán, Jalisco, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y en su caso, autorice la donación de un parque vehicular, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

A C U E R D O :

PRIMERO. Se resuelve la improcedencia de la solicitud hecha por el Presidente Municipal de Ocotlán, Jalisco C. Paulo Gabriel Hernández Hernández, y se ordena la baja administrativa, por los motivos señalados en el puntos 3 y 4 del apartado de Consideraciones.

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución al C. Paulo Gabriel Hernández Hernández, Presidente Municipal de Ocotlán, Jalisco para su conocimiento, en la sede del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, sita en la Presidencia Municipal, en la ciudad de Ocotlán, Jalisco, por ser el domicilio legal para oír y recibir notificaciones.

TERCERO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo."

5.3 (Expediente 22/15) Dictamen que autoriza la celebración de un adéndum al convenio de colaboración vigente con la Asociación Vecinal Real y Eucalipto Vallarta, respecto a dos módulos ubicados en el camellón de la avenida Miguel Ángel, para efecto de que sean utilizados como oficina y bodega de la citada Asociación Vecinal.

"Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen el cual tiene por objeto se autorice la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Asociación Vecinal Real y Eucalipto Vallarta, respecto a dos módulos con una superficie aproximada de 16 m^2 (dieciséis metros cuadrados), cada uno, ubicados en el camellón de la avenida Miguel Ángel, en su cruce con la calle Greco, de la colonia Real y Eucalipto Vallarta, para efecto de que sean utilizados como oficina y bodega de la citada Asociación Vecinal, para atender los asuntos administrativos de la propia colonia, motivo por el cual se formulan los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza al Municipio a celebrar un adéndum al Convenio de Colaboración vigente con la Asociación Vecinal Real y Eucalipto Vallarta, respecto a dos módulos con una superficie aproximada de 16 m^2 (dieciséis metros cuadrados) cada uno, ubicados en el camellón de la avenida Miguel Ángel, en su cruce con la calle Greco, de la colonia Real y Eucalipto Vallarta, para efecto de que sean utilizados como oficina y bodega de la citada Asociación Vecinal, para atender los asuntos administrativos de la propia colonia.

El Municipio acredita la propiedad del inmueble mediante Escritura Pública Número 7666, de fecha 16 de octubre de 1971, pasada ante la fe del Notario Público Supernumerario Adscrito a la Notaría Número 54 del Municipio de Guadalajara, Jalisco, en cuya Clausula Primera consta la donación al Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, de las superficies que corresponden a calles y espacios verdes, y en el Punto 2 consta la donación de la avenida Miguel Ángel en cuyo camellón están construidos los módulos materia del presente Dictamen.

SEGUNDO. El adéndum al Convenio de Colaboración vigente deberá contener como mínimo las siguientes cláusulas:

a) La Asociación Vecinal deberá garantizar el uso público de los dos módulos, para efecto de que sean utilizados como oficina y bodega de la citada Asociación Vecinal, para atender los asuntos administrativos de la colonia Real y Eucalipto Vallarta, y deberá permitir a la autoridad el uso de los inmuebles en cualquier momento que se requiera, para brindar algún servicio a la comunidad o realizar alguna actividad pública, ya sea municipal, estatal o federal.

b) La Asociación Vecinal deberá poner toda diligencia en la conservación de los módulos y responder del deterioro de éstos, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso y conservación, incluyendo el pago de la energía eléctrica y el agua, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

c) La Asociación Vecinal deberá colocar en un lugar visible una placa suficientemente legible a primera vista que contenga la leyenda:

"Estos módulos son municipales y de uso público, fueron entregados en convenio de colaboración a la Asociación Vecinal Real y Eucalipto Vallarta para ser utilizados en beneficio de la propia colonia"

La placa deberá ser elaborada y colocada por cuenta y costo de la Asociación Vecinal.

d) El adéndum al Convenio de Colaboración entrará en vigor al momento de su firma y estará vigente hasta el 08 de octubre del año 2020, fecha en que concluye la vigencia del Convenio de Colaboración número CO.182/2015, suscrito con la citada Asociación Vecinal para la utilización del salón de usos múltiples.

e) El Convenio de Colaboración podrá prorrogarse por periodos similares previo trámite ante el Ayuntamiento, en función de los resultados y del cumplimiento de las cláusulas establecidas en el citado convenio.

f) Cualquiera de las partes puede dar por terminado el Convenio de Colaboración, en cualquier momento, sin necesidad de determinación judicial, únicamente mediante notificación por escrito a la otra parte, con 30 treinta días de anticipación.

g) De manera enunciativa más no limitativa, se establecen como causales de rescisión del Convenio de Colaboración, el que la Asociación Vecinal no cumpla las obligaciones a su cargo, desatienda el mantenimiento de los inmuebles, utilice los espacios con fines de lucro, abandone o dé a los inmuebles un uso diverso al fin materia del Convenio de Colaboración, no atienda las observaciones emitidas por las dependencias encargadas del seguimiento y vigilancia de su cumplimiento o por causa de interés público debidamente justificada. Ésto, independientemente de las sanciones a que se pudiere hacer acreedora.

h) En los anteriores casos, el Municipio podrá exigir la devolución total o parcial de los inmuebles antes de que termine el plazo convenido y, en consecuencia, la Asociación Vecinal quedará obligada a devolverlos al Municipio de Zapopan, en un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del Convenio de Colaboración.

i) El Municipio designa a las Direcciones de Inspección y Vigilancia y de Participación Ciudadana, así como a la Unidad de Patrimonio, para que se encarguen del seguimiento y cumplimiento del Convenio de Colaboración, realizando visitas periódicas y procediendo conforme a derecho en caso de incumplimiento, cada una en el ámbito de su respectiva competencia.

j) Para resolver las controversias que se derivan por la interpretación y cumplimiento del Convenio de Colaboración, ambas partes aceptan resolverlas de mutuo acuerdo, y de no ser esto posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

TERCERO. Notifíquese a la Dirección Jurídica Consultiva, para efecto de que proceda a la elaboración del adéndum al Convenio de Colaboración número CO.182/2015, en los términos señalados en la presente resolución, cuidando el interés municipal.

CUARTO. Notifíquese a las Direcciones de Inspección y Vigilancia y de Participación Ciudadana, así como a la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

QUINTO. Notifíquese al Presidente de la Asociación Vecinal de la colonia Real y Eucalipto Vallarta, Sr. Armando Velasco López, para su conocimiento y efectos legales

correspondientes, en el domicilio ubicado en la calle Greco número 5173, de la citada colonia.

SEXTO. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, al Síndico Municipal y al Secretario del Ayuntamiento, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo."

5.4 (Expediente 37/17) Dictamen mediante el cual se resuelve la improcedencia de la solicitud realizada por el que se ostentó como Secretario General del Sindicato Independiente de Trabajadores de los Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Lic. Emmanuel Flores Valenzuela, relativa a la donación de seis vehículos.

"Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de SALUD, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud presentada por el Lic. Emmanuel Flores Valenzuela, quien se ostentó como Secretario General del Sindicato Independiente de Trabajadores de los Servicios de Salud del Municipio de, Jalisco, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y en su caso, autorice la donación de seis vehículos, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

A C U E R D O :

PRIMERO. Se resuelve la improcedencia de la solicitud realizada por el que se ostentó como Secretario General del Sindicato Independiente de Trabajadores de los Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Lic. Emmanuel Flores Valenzuela, y se ordena la baja administrativa, por los motivos y razones ya expresados en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución al Lic. Emmanuel Flores Valenzuela, para su conocimiento, en la finca marcada con el 31 B de la calle Mariano Matamoros, colonia Centro, en esta ciudad de Zapopan, Jalisco, por ser el domicilio legal para oír y recibir notificaciones.

TERCERO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo."

5.5 (Expediente 40/16) Dictamen por el que se autoriza la renovación del contrato de comodato CO. 194/2013 con el Sindicato de Trabajadores del Auto-Transporte en el Estado de Jalisco, "Heliodoro Hernández Loza" respecto del espacio de propiedad municipal ubicado de la acera ubicada en el cruce de las calles Puerto Tampico y Puerto Nuevo México, en la Colonia Miramar.

"Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud presentada por quien se ostenta como Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Auto-Transporte en el Estado de Jalisco, "Heliodoro Hernández Loza" el C. Ramón Federico Aviña Gutiérrez, quien solicita la renovación del contrato de comodato, en relación del predio propiedad municipal ubicado en el cruce de las calles Puerto Tampico y Puerto Nuevo México, en la Colonia Miramar, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la renovación del Contrato de Comodato CO. 194/2013 firmado entre el Municipio de Zapopan, Jalisco y el Sindicato de Trabajadores del Auto-Transporte en el Estado de Jalisco, "Heliodoro Hernández Loza" de fecha 23 veintitrés de octubre de 2013 dos mil trece respecto del espacio de propiedad municipal mismo que cuenta con una superficie de 4.5 m^2 cuatro punto cinco metros cuadrados, ubicado de la acera ubicada en el cruce de las calles Puerto Tampico y Puerto Nuevo México, en la Colonia Miramar, en los términos de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. "EL COMODANTE" *entrega en comodato a* ***"EL COMODATARIO"*** *una fracción de terreno propiedad municipal de aproximadamente 4.5 m^2 (cuatro punto cinco metros cuadrados), de la acera ubicada en el cruce de las calles Puerto Tampico y Puerto Nuevo México, en la Colonia Miramar, en donde actualmente se encuentra funcionando la caseta de taxis 108, para efecto de que otorgue dicho servicio en beneficio de la población.*

SEGUNDA.- "EL COMODATARIO" *renuncia expresamente a cualquier tipo de indemnización, respecto a la construcción o mejoras que lleve a cabo en el inmueble propiedad municipal,* ***"EL COMODATARIO"*** *deberá atender a los lineamientos que para*

el efecto de mejoras, construcción y/o remodelación dispongan las leyes y/o reglamentos de aplicación municipal en la materia.

TERCERA.- *El inmueble entregado en comodato, deberá ser destinado en su integridad, única y exclusivamente al emplazamiento y uso de la caseta de taxis 108.*

CUARTA.-*La vigencia del presente contrato de comodato es de 5 cinco* ***años*** *y empezará a surtir efectos a partir de su firma, pudiéndose prorrogar por futuras administraciones siempre y cuando* ***"EL COMODATARIO"*** *haya cumplido con todas las disposiciones que se establezcan* ***en el contrato respectivo****, previa autorización por parte del Pleno del Ayuntamiento.*

QUINTA.- *Los gastos, impuestos y derechos que se deriven de la celebración del contrato y las obligaciones laborables, correrán por cuenta de* ***"EL COMODATARIO"*** *, quedando exento* ***"EL COMODANTE"*** *de cualquier obligación por esos conceptos, incluyendo los que se generen por el suministro al inmueble de servicios tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que requiera contratar* ***"EL COMODATARIO"*** *para tal servicio, sin que en ningún caso* ***"EL MUNICIPIO"*** *pueda considerarse como patrón sustituto o solidario.*

SEXTA.- ***"EL COMODATARIO"*** *no puede conceder a un tercero el uso del inmueble materia del contrato, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de* ***"EL COMODANTE"*** *a través del Pleno del Ayuntamiento.*

SÉPTIMA.- ***"EL COMODATARIO"*** *se obliga a poner toda diligencia en la conservación del inmueble y responder de todo deterioro del mismo, debiendo reparar los daños que pudieran ocasionarse. Asimismo deberá pagar el importe de los gastos ordinarios necesarios para el uso y la conservación del bien prestado sin tener, en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra de* ***"EL COMODANTE".***

OCTAVA.- ***"EL COMODATARIO"*** *asume plena responsabilidad frente a* ***"EL COMODANTE"*** *y frente a terceros por los daños y perjuicios que se generen como consecuencia del actuar propio, de sus dependientes, de terceros o por la utilización del servicio por terceros autorizados y no autorizados, motivada por cualquier acción u*

*omisión por parte de **"EL COMODATARIO"** y los que resulten de la inobservancia de las leyes, reglamentaciones, hechos ilícitos o del presente contrato.*

***NOVENA.- "EL COMODANTE"** podrá dar por concluido el contrato y en consecuencia, exigir la devolución total o parcial del inmueble objeto del mismo, antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que **"EL COMODATARIO"** no cumpla con las obligaciones a su cargo, existan causas de interés público debidamente justificadas, abandone o de al inmueble un uso diverso al señalado, no atienda las observaciones emitidas por las dependencias encargadas del seguimiento y vigilancia del cumplimiento del mismo, lucre con el inmueble, en estos casos "EL COMODATARIO" quedará obligado a devolver el inmueble a **"EL COMODANTE"** en un plazo de 30 treinta días contados a partir de la fecha de notificación quedando **"EL COMODANTE"** facultado a tomar posesión del bien inmueble objeto de este contrato, tomando en cuenta para ello lo dispuesto por la legislación en materia civil en el Estado de Jalisco.*

***DÉCIMA.- "EL COMODANTE"** designa a la Jefatura de Patrimonio Municipal y a la Dirección de Inspección y Vigilancia como las dependencias encargadas de dar seguimiento y cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente contrato de comodato.*

***DÉCIMA PRIMERA.-** Las partes manifiestan que para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo establecido en el presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, se regirán por las disposiciones contenidas en el Código Civil para el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.*

SEGUNDO. Con copia del presente Acuerdo, notifíquese al Sindicato de Trabajadores del Auto-Transporte en el Estado de Jalisco, "Heliodoro Hernández Loza", por conducto de su Secretario General, C. Ramón Federico Aviña Gutiérrez, en el domicilio ubicado en la Calle Brillante 737, en la colonia El Retiro, en Guadalajara, Jalisco, para su conocimiento y para que dentro del término de ***15 quince días hábiles*** contados a partir de que se le notifique la presente resolución, acuda a la Dirección Jurídico Consultivo a suscribir el

contrato respectivo, previa acreditación de su personalidad y facultades ante dicha Dirección, en el entendido que si transcurre el término señalado y el interesado no se apersona en la Dirección Jurídico Consultivo, el presente acuerdo quedará sin efectos, sin necesidad de acuerdo del Pleno del Ayuntamiento.

Por lo anterior, se instruye a la Dirección de Enlace con el Ayuntamiento, para que una vez que notifique al Sindicato, le informe dicha situación a la Dirección Jurídico Consultivo, con el fin de que se realice el cómputo del término para que se apersone el particular a suscribir el contrato de comodato.

TERCERO. Notifíquese esta resolución a la Sindicatura y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que procedan a la elaboración del contrato de comodato, conforme a lo señalado en el presente Acuerdo, añadiendo las cláusulas que sean necesarias para la salvaguarda del interés municipal, y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

Así mismo, comuníquese también a la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración y a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para su conocimiento, además infórmeseles que serán dependencias encargadas de supervisar en todo momento el correcto cumplimiento del contrato que se autoriza, por lo que de manera constante deberán realizar visitas al inmueble.

CUARTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo."

5.6 (Expedientes 47/13 y 315/13) Dictamen que autoriza la celebración de un contrato de arrendamiento con la asociación Briseños, A.C., respecto a una fracción del inmueble propiedad municipal conocido como Centro Social Arboleda, ubicado en la Avenida Santa Margarita número 140, en la Colonia Unidad Arboleda, donde se encuentra funcionando el Jardín de Niño Centro Social Arboledas a cargo de la Asociación Civil, "Briseños, A.C.".

"Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el

presente dictamen el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar al Municipio a suscribir un Contrato de Arrendamiento con la asociación Briseños, A.C., para que continúe prestando sus servicios el Jardín de Niños Centro Social Arboleda, en una fracción del inmueble municipal ubicado en Av. Santa Margarita número 140, Col. Arboleda Infonavit, y resolver por el momento como improcedente la solicitud de comodato de la Asociación Vecinal Arboleda Infonavit, respecto a dicho inmueble, en virtud de no encontrarse renovada su Mesa Directiva, motivo por el cual se formulan los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza al Municipio a celebrar contrato de arrendamiento con la asociación Briseños, A.C., respecto a una fracción del inmueble propiedad municipal conocido como Centro Social Arboleda, ubicado en la Avenida Santa Margarita número 140, en la Colonia Unidad Arboleda, de este Municipio de Zapopan, Jalisco, con una superficie de 157.635 m^2 (ciento cincuenta y siete punto seiscientos treinta y cinco metros cuadrados), en donde se encuentra funcionando el Jardín de Niño Centro Social Arboledas a cargo de la Asociación Civil, "Briseños, A.C.", en los términos establecidos por el Libro Quinto "De las diversas especies de contratos", Título Sexto "Del arrendamiento", del Código Civil del Estado de Jalisco. El contrato de arrendamiento deberá contener por lo menos las siguientes disposiciones:

a) El costo de la mensualidad por el arrendamiento de dicho inmueble será de $3,550.00 (tres mil quinientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional). De ese monto de $3,550.00 (tres mil quinientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), al término del primer ciclo escolar se actualizará el monto parcial de $1,575.00 mil quinientos setenta y cinco pesos 00/100 m.n.), de la renta del mes corriente, aplicando un incremento en la renta con el factor de la inflación derivada del Índice Nacional de Precios Consumidor del año calendario previo, así actualizándose de manera anual. Posteriormente, el Ayuntamiento determinará si continua o no el arrendamiento y definirá en su caso, el monto de la renta.

b) El inmueble propiedad municipal, objeto del arrendamiento, será destinado única y exclusivamente al uso de jardín de niños, de lunes a viernes en el turno matutino, y, en caso de que el arrendatario le diere un uso distinto se rescindirá el contrato de arrendamiento, para ser utilizado en los fines públicos que se requieran en su momento.

c) La vigencia del contrato de arrendamiento será por el plazo de 4 años (4 cuatro ciclos escolares), contados a partir del ciclo escolar 2017-2018 (para comenzar retroactivamente por el ciclo 2017 dos mil diecisiete al 2021 dos mil veintidós en el mes de

julio). Posteriormente, el Ayuntamiento determinará si continua o no el arrendamiento y definirá en su caso, el monto de la renta.

d) El arrendatario debe renunciar expresamente a cualquier tipo de indemnización, respecto de las mejoras que lleve a cabo en el predio materia del arrendamiento. En caso de pretender realizar alguna obra civil de mejora de la edificación o su ampliación sólo podrá hacerlo con el consentimiento de la Unidad de Patrimonio, además de contar con el visto bueno de la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura.

e) Los gastos de servicios y mantenimiento del espacio materia del arrendamiento correrán por cuenta del arrendataria, quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, como el servicio telefónico, servicio de limpieza, así como aquellos que requiera contratar la asociación civil arrendataria.

f) El arrendatario no puede conceder a un tercero el uso del inmueble materia de este contrato.

g) El arrendatario queda obligado a poner toda diligencia en la conservación del inmueble y responder de todo deterioro del mismo, debiendo reparar los daños y sin derechos para repetir en contra del Municipio, el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para el uso y la conservación del bien prestado, correrán por cuenta del particular.

h) El Municipio podrá dar por concluido el contrato cuando el arrendatario se atrase en el pago de dos meses de renta y en consecuencia, exigir la devolución inmediata del inmueble o por causa de utilidad pública.

SEGUNDO. Notifíquese el presente dictamen, a la C. Verónica Gómez Briseño, Presidenta de la asociación Briseños, A.C., en el domicilio marcado con el número 140 de la Avenida Santa Margarita, Col. Arboleda Infonavit de este Municipio, para que se presente a la Dirección Jurídico Consultivo a suscribir contrato de arrendamiento, respecto a una fracción de 157.635 m^2 (ciento cincuenta y siete punto seiscientos treinta y cinco metros cuadrados), del inmueble municipal conocido como Centro Social Arboleda, ubicado en el domicilio antes señalado.

TERCERO. Se declara formalmente incorporada al dominio público una fracción del inmueble municipal conocido como Centro Social Arboleda, ubicado en Avenida Santa Margarita número 140 de la colonia Arboleda Infonavit, con una superficie de 142.365 m^2 (ciento cuarenta y dos punto trescientos sesenta y cinco metros cuadrados), la cual fue desincorporada del dominio público mediante Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 30 de

octubre de 2006. Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, que a la letra señala:

"Artículo 86.Cuando un bien inmueble del dominio privado del Municipio se incorpore al dominio público, el Ayuntamiento deberá emitir la declaratoria de incorporación correspondiente, la que debe ser publicada por una sola vez en la Gaceta Municipal o en el medio oficial de divulgación previsto por el reglamento aplicable, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad."

CUARTO. Notifíquese al Archivo General Municipal, para que en cumplimiento a lo establecido por el artículo 86 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, publique una sola vez en la Gaceta Municipal, el Punto de Acuerdo Cuarto del presente Dictamen.

QUINTO. Igualmente, notifíquese a la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento y para que en términos de lo establecido por el artículo 86 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, en su caso, realice la anotación correspondiente en el Registro Público de la Propiedad.

De igual forma, se le instruye para que supervise el correcto uso del inmueble municipal, mediante visitas domiciliarias, al menos cada seis meses, informando de cualquier anomalía a la Sindicatura del Ayuntamiento, para su conocimiento y para que se proceda de conformidad a derecho.

SEXTO. En virtud de que la operación del jardín de niños es incompatible con otro uso alterno, por requerir estructuras fijas, conforme lo ha señalado la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, por cuestiones de seguridad únicamente este espacio podrá ser utilizado por la asociación Briseños, A.C., y por ello, se resuelve como improcedente la solicitud de comodato de la Asociación Vecinal de la Colonia Arboleda Infonavit, respecto a la fracción del inmueble municipal del Centro Social Arboleda, ubicado en Avenida Santa Margarita número 140 de la colonia Arboleda Infonavit.

Además, resulta improcedente formalizar mediante convenio de colaboración el uso del módulo que actualmente utiliza la Asociación Vecinal de la Colonia Arboleda Infonavit, pues en este momento está pendiente de renovación la Mesa Directiva de dicha Asociación y no existe representación vecinal, por lo que en su caso, cuando se constituya una nueva representación vecinal podrá solicitar el módulo, dejando a salvo sus derechos para tal momento.

SÉPTIMO. Notifíquese el presente dictamen a la Dirección de Participación Ciudadana, para su conocimiento y para que una vez renovada la Mesa Directiva de la Asociación Vecinal de la Colonia Arboleda Infonavit, se le informe que pueden presentar su solicitud ante el Pleno del Ayuntamiento, para que se analice y, en su caso, se autorice la suscripción de un Convenio de Colaboración con el Municipio, respecto al módulo que es usado como bodega por esa Asociación Vecinal, y de las áreas comunes del inmueble municipal que sean factibles de usar, sin que pueda dárseles un fin lucrativo a las mismas.

OCTAVO. Notifíquese el presente Dictamen a la Unidad de Patrimonio y a la Coordinación de Recuperación de Espacios Públicos para que, de manera conjunta, realicen las acciones jurídicas correspondientes para recuperar la posesión del módulo por las razones expuestas en los puntos 8, 9, 10 y 11 del apartado de Considerandos del presente Dictamen.

NOVENO. Notifíquese el presente Dictamen a la Dirección de Inspección y Vigilancia para su conocimiento y efectos legales correspondientes, en atención a lo dispuesto por los puntos 8, 9, 10 y 11 del apartado de Considerandos del presente Dictamen.

DÉCIMO. Notifíquese esta resolución a la Dirección Jurídico Consultivo, para que se proceda a la elaboración del contrato de arrendamiento del inmueble ya señalado, conforme a lo previsto en este Acuerdo y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

DÉCIMO PRIMERO. Notifíquese esta resolución a la Tesorería del Municipio, a través de la Dirección de Ingresos para que reciba los pagos por concepto del arrendamiento del espacio materia del presente Acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo."

5.7 (Expediente 57/13) Dictamen mediante el cual se resuelve improcedente la suscripción de un convenio para la señalización a partir de anuncios que promuevan la ubicación de los diferentes desarrollos habitacionales, que en su momento (2013) propuso la CANADEVI..

"Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el

presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, resolver la petición formulada por el L.A.E. Martín Macías Quintero, quien se ostentó entonces sin acreditarlo como Gerente de la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda, Delegación Jalisco, relativa a que se autorice la celebración de un convenio de señalización informativa de destino para los desarrollos de vivienda en el Municipio de Zapopan, Jalisco, para lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO.- Se resuelve improcedente la suscripción de un convenio para la señalización a partir de anuncios que promuevan la ubicación de los diferentes desarrollos habitacionales, que en su momento (2013) propuso la CANADEVI, de conformidad con lo expresado en los antecedentes y consideraciones de este dictamen, y cualquier anuncio que se pretenda colocar debe de tramitarse al amparo del Reglamento de Anuncios y Publicidad para el Municipio de Zapopan vigente.

SEGUNDO.- Con testimonio del presente Acuerdo notifíquese al actual Gerente de la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda, Delegación Jalisco, en Francisco de Quevedo número 235, colonia Arcos Vallarta, Guadalajara Jalisco, para su conocimiento.

TERCERO.- Comuníquese esta resolución a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, a la Dirección de Ordenamiento Territorial y a la Dirección de Inspección y Vigilancia, como dependencia encargada de supervisar el cumplimiento del presente acuerdo.

CUARTO.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo."

5.8 (Expediente 63/16) Dictamen por el que se autoriza modificar el acuerdo del Ayuntamiento de fecha 24 veinticuatro de marzo de 2015, a efecto de que el Municipio pague en efectivo a la Sra. Martha Angélica García González, un saldo a su favor por, producto de la compraventa del inmueble ubicado en una fracción del tramo de las calles Paseo de Las Palmeras y Paseo de las Araucarias, en el Fraccionamiento Tabachines.

"Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud de la ciudadana Martha Angélica García González, para que el Ayuntamiento autorice modificar el Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 24 veinticuatro de marzo de 2015 dos mil quince, a efecto de que se pague en efectivo a la Sra. Martha Angélica García González el saldo a su favor por $1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 m.n..), producto de la compraventa del inmueble ubicado en una fracción del tramo de las calles Paseo de Las Palmeras y Paseo de las Araucarias, en el Fraccionamiento Tabachines, de este Municipio, por lo que procedemos a formular los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza modificar el Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 24 veinticuatro de marzo de 2015 dos mil quince, a efecto de que el Municipio pague en efectivo a la Sra. Martha Angélica García González, el saldo a su favor por $1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 m.n.), producto de la compraventa del inmueble ubicado en una fracción del tramo de las calles Paseo de Las Palmeras y Paseo de las Araucarias, en el Fraccionamiento Tabachines, de este Municipio.

En consecuencia, se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar a la Sra. Martha Angélica García González, en efectivo y en una sola exhibición, la cantidad de $1´000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) Este pago queda sujeto a que exista suficiencia presupuestal de las partidas cuyo objeto del gasto sea la adquisición de inmuebles.

La compraventa fue formalizada mediante Escritura Pública número 1,949 mil novecientos cuarenta y nueve, de fecha 12 doce de agosto de 2015 dos mil quince, pasada ante la fe del Lic. Santiago Camarena Plancarte, Notario Público número 20 veinte de Zapopan, Jalisco, habiéndose cubierto los pagos correspondientes a derechos, impuestos y contribuciones derivados de la escrituración.

Este Acuerdo del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, debe ser aprobado por el voto favorable de la mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se declara incorporado al

régimen del dominio público del Municipio de Zapopan, Jalisco, el inmueble que comprende un tramo de las calles Paseo de las Palmeras y Paseo de las Araucarias, en el Fraccionamiento Tabachines de este Municipio, con una superficie de 421.02 m^2 (cuatrocientos veintiuno punto cero dos metros cuadrados), según se desprende de la Escritura Pública número 1,949 mil novecientos cuarenta y nueve, de fecha 12 doce de agosto de 2015 dos mil quince, pasada ante la fe del Lic. Santiago Camarena Plancarte, Notario Público número 20 veinte de Zapopan, Jalisco.

Notifíquese a la Dirección del Archivo General Municipal, para efecto de que proceda a publicar la citada declaratoria en la Gaceta Municipal; así como a la Unidad de Patrimonio, para la inscripción de la declaratoria en el Registro Público de la Propiedad.

TERCERO. Notifíquese con un testimonio del presente Acuerdo del Ayuntamiento, a la C. Martha Angélica García González, en el domicilio indicado en las constancias del expediente, para su conocimiento y para efecto de que se apersone en la Tesorería Municipal, para iniciar los trámites correspondientes para el pago en efectivo de $1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 m.n.), por concepto de la compraventa del inmueble materia del presente Acuerdo. Este pago queda sujeto a que exista suficiencia presupuestal de las partidas cuyo objeto del gasto sea la adquisición de inmuebles.

CUARTO. Notifíquese esta resolución al Síndico Municipal, para su conocimiento.

QUINTO. Comuníquese esta resolución al C. Tesorero Municipal y a la Dirección de Egresos, para el cumplimiento del presente Acuerdo, en cuanto a la erogación correspondiente al pago de $1´000,000.00 (un millón de pesos 00/100 m.n.), a la C. Angélica García González, por el concepto de compraventa del predio ubicado en Paseo de las Palmeras y Paseo de las Araucarias, en el Fraccionamiento Tabachines de este Municipio.

SEXTO. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, comuníquese el contenido presente Acuerdo al H. Congreso del Estado de Jalisco dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que se haya realizado el pago en efectivo de la C. Martha Angélica García González, remitiéndole una copia certificada de este Acuerdo, así como del Acta de la Sesión del Ayuntamiento que corresponde a la Sesión en que se autoriza el presente, para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva; lo anterior, por conducto de la Tesorería Municipal.

SÉPTIMO. Se autoriza al PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento de este Acuerdo."

5.9 (Expediente 87/17) Dictamen que resuelve improcedente la solicitud presentada por la Dra. Carmen E. Rodríguez Armenta, quien se ostentó sin acreditarlo como apoderada legal de la Universidad de Guadalajara, relativa a la donación de una superficie localizada en Paseo de los Almendros s/n, en el Fraccionamiento Vistas de Tesistán.

"Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de EDUCACIÓN, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se autorice la donación de una superficie localizada en Paseo de los Almendros s/n, en el Fraccionamiento Vistas de Tesistán, en Zapopan, para fines de educativos, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

A C U E R D O :

PRIMERO. Se resuelve improcedente la solicitud presentada por la Dra. Carmen E. Rodríguez Armenta, quien se ostentó sin acreditarlo como apoderada legal de la Universidad de Guadalajara, relativa a la donación de una superficie localizada en Paseo de los Almendros s/n, en el Fraccionamiento Vistas de Tesistán, en Zapopan, para fines de educativos; en virtud de que se deben reservar áreas y espacios de uso común para esparcimiento y recreación, equipamiento indispensable para la vida de la comunidad, espacios destinados al fomento de actividades artísticas, deportivas, culturales, educación en diversos niveles y recreativas, espacios verdes y abiertos para uso, goce y disfrute general, conforme a lo ya razonado, motivado y fundado en este dictamen.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Dra. Carmen E. Rodríguez Armenta, en el domicilio señalado al efecto en el número 976 de la Avenida Juárez, Edificio de la Rectoría General, Piso 4, colonia Centro, Guadalajara, Jalisco, para su conocimiento.

TERCERO. Asimismo, notifique a la Unidad de Patrimonio Municipal, para su conocimiento.

CUARTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo."

5.10 (Expedientes 95/15 y 238/16)] Dictamen mediante el cual se autoriza la baja administrativa de la petición del Arzobispo de Guadalajara, José Francisco Cardenal Robles Ortega, quien solicita se autorice la entrega en comodato de una superficie para la construcción de una salida de emergencia, en la construcción del templo en la colonia Colegio del Aire.

"Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se atienda la petición del Arzobispo de Guadalajara, José Francisco Cardenal Robles Ortega, quien solicita se autorice la entrega en comodato de una superficie aproximada de 180.00 m² ciento ochenta metros cuadrados), para la construcción de una salida de emergencia, adicional a lo ya otorgado en comodato los años 2006 y 2011, para la construcción del templo en la colonia Colegio del Aire, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

A C U E R D O :

PRIMERO. Se autoriza la baja administrativa de los expedientes 95/15 y 238/16, respecto a que se autorice la entrega en comodato de una superficie aproximada de 180.00 m² (ciento ochenta metros cuadrados) para la construcción de una salida de emergencia, adicional a lo ya entregado en comodato los años 2006 y 2011, para la construcción del templo en la colonia Colegio del Aire, en virtud de que tal y como se desprende del contrato de comodato número CEO 248/06-D y su respectivo Convenio Modificatorio número CO-123/2012-A suscrito con la Arquidiócesis de Guadalajara, A.R., dicha superficie solicitada de 180.00 m² (ciento ochenta metros cuadrados) forma parte de la superficie que ya se encuentran en posesión de la Arquidiócesis, mediante comodato aprobado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento que tuvo verificativo el día 30 treinta de noviembre de 2011 dos mil once.

SEGUNDO.- Notifíquese a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, por conducto de su titular, para su conocimiento y efectos conducentes.

TERCERO.- Comuníquese este Acuerdo a la Arquidiócesis de Guadalajara, A.R., por conducto del C. Arzobispo de Guadalajara, José Francisco Cardenal Robles Ortega, en el domicilio ubicado en Alfredo R. Plascencia #995, colonia Chapultepec Country en el Municipio de Guadalajara, y al Cura Fausto Navarro Flores, en el domicilio ubicado en Acueducto #4255, Fraccionamiento Misión del Valle de esta municipalidad, para su conocimiento y efectos conducentes.

CUARTO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo."

5.11 (Expediente 96/17) Dictamen por el que se autoriza la suscripción de un contrato de comodato respecto de los bienes inmuebles ubicados en Andador Galeana número 491, de la Unidad República en la colonia Centro del Municipio de Zapopan, Jalisco, así como, las oficinas identificadas como 1 y 2, ubicadas dentro de la Coordinación de Mercados, así como de un vehículo, ello, a favor del Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva.

"Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar, y en su caso autorizar la celebración de un contrato de comodato, respecto de un inmueble, ubicado en el Andador Galeana, número 491, de la Unidad Republica, en la colonia Centro del Municipio de Zapopan, motivo por el cual se hace de su conocimiento los siguientes:

A C U E R D O :

PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del servicio público, declarándolos como bienes del dominio privado, y por ende se autoriza la suscripción de un contrato de comodato respecto de los bienes inmuebles ubicados en Andador Galeana número 491, esquina con el Andador Zaragoza, de la Unidad República en la colonia Centro del Municipio de Zapopan, Jalisco, con una superficie de 72.96 m^2 (setenta y dos metros con noventa y seis centímetros cuadrados), así como, las oficinas identificadas como 1 y 2, ubicadas dentro de la Coordinación de Mercados, en la planta alta del Mercado Lázaro Cárdenas, la primera con una superficie de 7.60 m^2 (siete metros con sesenta centímetros cuadrados), y la segunda con una superficie de 9.52 m^2 (nueve metros con cincuenta y dos

centímetros cuadrados), así como de un vehículo, ello, a favor del Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva.

En los términos del artículo 35 y 36, fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo deberá ser aprobado por mayoría calificada del Ayuntamiento en Pleno.

SEGUNDO.- El contrato de comodato que derive de este Acuerdo, en lo que corresponde a los bienes inmuebles solicitados deberá contener al menos las siguientes clausulas:

a) Se entrega en comodato al comodatario los inmuebles ubicados en Andador Galeana número 491, esquina con el Andador Zaragoza, de la Unidad República en la colonia Centro del Municipio de Zapopan, Jalisco, con una superficie de 72.96 m^2 (setenta y dos metros con noventa y seis centímetros cuadrados), así como, las oficinas identificadas como 1 y 2, ubicadas dentro de la Coordinación de Mercados, en la planta alta del Mercado Lázaro Cárdenas, la primera con una superficie de 7.60 m^2 (siete metros con sesenta centímetros cuadrados), y la segunda con una superficie de 9.52 m^2 (nueve metros con cincuenta y dos centímetros cuadrados).

b) El presente contrato será por el plazo de 10 diez años, contados a partir de la firma del mismo.

c) El Comodante queda exento de cualquier obligación respectos a los impuestos, gastos que se generen por el suministro de energía eléctrica, agua, servicio telefónico, o cualquier otro que requiera contratar el Comodatario.

d) El Comodatario no podrá conceder a un tercero el uso del inmueble referido, sin el consentimiento expreso y por escrito, del Comodante.

e) El Comodatario se obliga a conservar y dar mantenimiento al inmueble, así como responder al deterioro del mismo, debiendo reparar los daños que se originen.

f) El comodatario no tiene derecho de repetir contra el Comodante respecto a los gastos que se eroguen para el uso y conservación del bien entregado en comodato.

g) El comodatario renuncia a cualquier tipo de indemnización, respecto a la edificación, ampliación o mejoras que se realicen en el bien inmueble materia del contrato de comodato.

h) El Comodatario deberá poner una placa en el inmueble que identifique que el inmueble es entregado en comodato para las actividades propias del Instituto Municipal de

las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva de acuerdo con su Acuerdo de constitución.

i) El Comodante podrá dar por concluido el contrato de comodato, y en consecuencia exigir la devolución total o parcial del inmueble objeto del contrato si se da otro uso al bien entregado en comodato.

Igualmente, respecto del vehículo solicitado en comodato por el Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva, se desincorpora del servicio público y se autoriza la entrega en comodato del mismo a favor del Instituto, identificado con número económico: 2361, marca: Nissan, tipo: Sentra Premium CVT automático, modelo: 2008, placas JGH7567, número de serie: 3N1AB61D78L703521, motor: MR20228163H, deberá contener al menos las siguientes clausulas:

a) El presente contrato será por el plazo de 10 diez años, contados a partir de la firma del mismo.

b) El vehículo deberá de ser destinado únicamente para el servicio de las actividades del Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva, bajo pena de que de no cumplirse esta condición, será rescindido el comodato.

c) Los gastos de gasolina del vehículo, serán por cuenta del comodatario, los pagos correspondientes al mantenimiento y reparaciones, así como el pago por el seguro e impuestos correrá por parte del Municipio de Zapopan, Jalisco, en el caso de algún accidente o siniestro el comodatario deberá pagar el deducible correspondiente, así como será responsable de los daños causados a terceros en su persona o sus bienes.

d) El comodatario queda obligado a poner toda diligencia en la conservación del vehículo.

e) El comodante podrá dar por concluido el contrato de comodato y, en consecuencia, exigir la devolución total o parcial del vehículo, antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que el comodatario no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada, o el comodatario abandone o dé al vehículo un uso diverso al fin para el que fue entregado. En estos casos, la parte comodataria quedará obligada a devolver el vehículo al Municipio de Zapopan, en un plazo de 15 quince días contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del contrato de comodato y, en consecuencia, el comodante quedará facultado a tomar posesión del mismo, una vez

transcurrido dicho plazo, tomando en cuenta para ello lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el Estado de Jalisco.

TERCERO.- Notifíquese esta resolución a la Sindicatura y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que proceda a la elaboración del contrato de comodato, conforme a lo señalado en el presente Acuerdo, añadiendo las cláusulas que sean necesarias para la salvaguarda del interés municipal, y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales, sin exceder de lo autorizado en el presente dictamen.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, así como a la Unidad de Edificios, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución al Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva, lo anterior para su conocimiento y para los efectos de que se apersone ante la Sindicatura a suscribir el contrato de comodato autorizado para los inmuebles y el vehículo materia de este Acuerdo

SEXTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo."

5.12 (Expediente 100/15) Dictamen que resuelve improcedente la solicitud presentada por la C. Claudia Martínez Moreno quien se ostentó como representantes de colonos Benito Juárez Auditorio II Sección, en la que pide se cierre el paso peatonal de la calle Rafael Robles.

"Los suscritos Regidores integrantes de la Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud presentada por la C. Claudia Martínez Moreno quien se ostentó como representantes de colonos Benito Juárez Auditorio II Sección, en la que pide se cierre el paso peatonal de la calle Rafael Robles, entre Carretera a Saltillo y Guelatao, en la colonia Benito Juárez Auditorio II Sección, por lo cual plasmamos los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO.- Se dictamina como improcedente la solicitud presentada por la C. Claudia Martínez Moreno quien se ostentó como representantes de colonos Benito Juárez Auditorio II Sección, en la que pide se cierre el paso peatonal de la calle Rafael Robles, entre Carretera a Saltillo y Guelatao en la colonia Benito Juárez Auditorio II Sección, en virtud de las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO.- Se instruye a la Comisaría General de Seguridad Pública a efecto de que implemente una estrategia de seguridad para inhibir la posible comisión de infracciones y/o actos delictivos en el predio en comento y la zona circundante.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección de Alumbrado Público a efecto de que, en el ámbito de su competencia y recursos presupuestales disponibles proceda a programar y, en su caso, instalar la infraestructura que dote de alumbrado público al predio materia del presente dictamen.

CUARTO.- Se instruye a la Dirección de Mejoramiento Urbano a efecto de que, en el ámbito de su competencia y recursos presupuestales correspondientes, proceda a llevar a cabo acciones de saneamiento y mantenimiento al predio materia del presente dictamen.

QUINTO.- Notifíquese el contenido del presente dictamen a la Comisaría General de Seguridad Pública, a la Dirección de Alumbrado Público y a la Dirección de Mejoramiento Urbano, para su conocimiento y debido cumplimiento. De la misma manera notifíquese a la C. Claudia Martínez Moreno en el domicilio indicado para tal efecto en su solicitud.

SEXTO. Se autoriza al PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO para que suscriban la documentación necesaria a fin de cumplimentar el presente Acuerdo."

5.13 (Expediente 108/17) Dictamen mediante el cual se resuelve la iniciativa que tiene por objeto se apruebe la grabación, recopilación, organización y difusión de las sesiones del Ayuntamiento, las comisiones edilicias, los comités y consejos municipales, así como de los consejos ciudadanos del Municipio de Zapopan.

"Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Participación Ciudadana y de Transparencia y Acceso a la Información Pública, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, que resuelve la iniciativa que tiene por objeto se estudie y, en su caso, se apruebe la grabación, recopilación, organización y difusión de las Sesiones del Ayuntamiento, las Comisiones Edilicias, los Comités y Consejos Municipales, así como de

los Consejos Ciudadanos del Municipio de Zapopan, en razón de lo cual procedemos hacer de su conocimiento los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se tiene por atendida y resuelta la iniciativa que tiene por objeto se estudie y, en su caso, se apruebe la grabación, recopilación, organización y difusión de las Sesiones del Ayuntamiento, las Comisiones Edilicias, los Comités y Consejos Municipales, así como de los Consejos Ciudadanos del Municipio de Zapopan, toda vez que en Sesión Ordinaria del Pleno iniciada el 30 y concluida en 31 de mayo del año en curso, se aprobó un dictamen mediante el cual se declaró como información proactiva la relativa a órganos colegiados del Municipio de Zapopan, a fin de que se graben, recopilen, organicen y difundan las Sesiones del Ayuntamiento, de las Comisiones Edilicias, de los Comités y Consejos Municipales, así como de los Consejos Ciudadanos del Municipio de Zapopan, coincidiendo con la materia de este dictamen.

SEGUNDO. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y al Secretario del Ayuntamiento, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo."

5.14 (Expediente 115/17) Dictamen por el que se resuelve la baja administrativa de la petición planteada por el núcleo ejidal Mesón Cópala, suscrita por el C. Moisés M. Vera Valerdi, respecto de la solicitud de entrega de maquinaria pesada.

"Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO RURAL y la de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar, y en su caso resolver la solicitud de entrega de maquinaria pesada para ser utilizada en diferentes predios para mejorar los caminos saca cosechas, rehabilitación de bordos y otras actividades; motivo por el cual se hace de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa de la petición planteada por el núcleo ejidal Mesón Cópala, suscrita por el C. Moisés M. Vera Valerdi, respecto de la solicitud de entrega de maquinaria pesada para ser utilizada en diferentes predios para mejorar los

caminos, saca cosechas, rehabilitación de ordos y otras actividades, en razón de estar atendida conforme a las posibilidades del Municipio, quien carece de maquinaria propia para los trabajos solicitados, sin embargo, de conformidad con lo señalado por la Unidad Departamental de Desarrollo Agropecuario, se han estado realizando trabajos en ese núcleo ejidal del municipio, específicamente en rehabilitación de caminos rurales que sirven para sacar las cosechas de los productores de ésta zona rural del municipio.

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio y a la Unidad Departamental de Desarrollo Agropecuario, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TERCERO. Comuníquese este Acuerdo a la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable, para que por su conducto notifique al C. Moisés M. Vera Valerdi, Presidente del Comisariado Ejidal "Mesón de Copala".

CUARTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo."

5.15 (Expediente 117/09) Dictamen que resuelve la baja administrativa de la solicitud formulada por los CC. Margarito y Alberto ambos de apellidos Rosas Arriola, respecto a modificar el acuerdo del Ayuntamiento de fecha 23 veintitrés de octubre del año 2003 dos mil tres, mediante el cual se ratificó la enajenación de diversos predios municipales ubicados en el Collí Urbano.

"Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen el cual tiene por objeto resolver la solicitud formulada por los CC. Margarito y Alberto ambos de apellidos Rosas Arriola, a efecto de que se modifique el Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 23 veintitrés de octubre del año 2003 dos mil tres, mediante el cual se ratificó la enajenación de diversos predios municipales ubicados en el Collí Urbano; motivo por el cual se formulan los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa de la solicitud formulada por los CC. Margarito y Alberto ambos de apellidos Rosas Arriola, en virtud de que convalidaron y consintieron el Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 23 veintitrés de octubre del año 2003 dos mil tres, tal y como quedó expresado en el contenido de la presente resolución.

SEGUNDO. Se instruye a la Sindicatura y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que realicen gestiones necesarias en la Notaria Pública 115 de Guadalajara, a cargo del Licenciado Juan Diego Ramos Uriarte, con el propósito de agilizar la escrituración a favor del C. Margarito Rosas Arriola, toda vez que desde el 30 treinta de noviembre del año 2015 dos mil quince, se inició el tramite y no ha concluido.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al C. Margarito Rosas Arriola, para su conocimiento, en la finca marcada con el número 20 veinte de la calle Volcán Peña Nevada, colonia El Collí Urbano, Zapopan, Jalisco.

Asimismo notifíquese al C. Alberto Rosas Arriola, para su conocimiento, en la finca marcada con el número 26 veintiséis de la calle Volcán Peña Nevada, colonia El Collí Urbano, Zapopan, Jalisco.

CUARTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo."

5.16 (Expediente 118/17) Dictamen mediante el cual se resuelve la baja administrativa de la solicitud presentada por el C. Nicolás Ramírez Garibay, relativa a la entrega en comodato del inmueble ubicado en la avenida Playa de Hornos con el número 1130, en la colonia Unidad Habitacional Infonavit La Primavera.

"Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de PARTICIPACIÓN CIUDADANA y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, que tiene por objeto resolver la petición del C. Nicolás Ramírez Garibay, quien se ostentó como Presidente de la Asociación Civil de Colonos de la Unidad Habitacional Infonavit La Primavera, motivo por el cual se formulan los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO.- Se resuelve la baja administrativa de la solicitud presentada por el C. Nicolás Ramírez Garibay, por los motivos fundados y justificados en el contenido del presente dictamen, no obstante se deja a salvo su derecho al particular para que de ser su deseo y en caso de requerir aprobación del Pleno del Ayuntamiento, presente una nueva solicitud o demuestre que sesiona de manera incluyente y renueva democráticamente a sus órganos de dirección.

SEGUNDO.- Notifíquese este Acuerdo al C. Nicolás Ramírez Garibay, en la calle Playa de Hornos con el número 1130, en la colonia Unidad Habitacional Infonavit La Primavera, en Zapopan, Jalisco, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

TERCERO.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria a fin de cumplimentarlo."

5.17 (Expediente 144/17) Dictamen por el que se autoriza la baja y desincorporación de diversos inmuebles de un predio ubicado en las manzanas 10, 11, 12 y 13 en el Ejido El Colli.

"Los Regidores integrantes de la Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS Y DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento, el presente dictamen el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la baja y desincorporación de un predio considerado de propiedad municipal ubicado en las manzanas 10, 11, 12 y 13 en el Ejido El Colli, para lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

A C U E R D O :

PRIMERO.- Se autoriza la baja y desincorporación de diversos inmuebles de un predio ubicado en las manzanas 10, 11, 12 y 13 en el Ejido El Colli, por las razones jurídico-administrativas expresadas en el Considerando número 5 de este dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese esta resolución al Síndico Municipal, al Director Jurídico Contencioso, al C. Tesorero Municipal, al Director de Administración y al Jefe de la Unidad de Patrimonio, para el cumplimiento del presente Acuerdo en el ámbito de su competencia, para su conocimiento y efectos legales y administrativos procedentes.

TERCERO.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, al SÍNDICO y al TESORERO MUNICIPAL de este Municipio, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo."

5.18 (Expediente 148/12) Dictamen que se resuelve improcedente la solicitud realizada por la entonces Directora Administrativa encargada del despacho de la Dirección General de Ecología, actual Dirección de Medio Ambiente, para llevar a cabo el programa de Control y Combate de Incendios Forestales en el módulo ubicado en el poblado de La Primavera.

"Los suscritos Regidores integrantes de la Comisiones Colegiadas y Permanentes de ECOLOGÍA y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud realizada por la entonces Directora Administrativa, encargada del despacho de la Dirección General de Ecología, actual Dirección de Medio Ambiente, para realizar el programa de Control y Combate de Incendios Forestales en el módulo ubicado en las calle Privada de Los Limones y calle Los Limones, del poblado de La Primavera, razón por la cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

A C U E R D O :

PRIMERO. Se resuelve improcedente la solicitud realizada por la entonces Directora Administrativa encargada del despacho de la Dirección General de Ecología, actual Dirección de Medio Ambiente, para llevar a cabo el programa de Control y Combate de Incendios Forestales en el módulo ubicado en el poblado de La Primavera, entre las calles Privada de Los Limones y calle Los Limones, en virtud de que el inmueble fue entregado en comodato al Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco, para llevar a cabo programas comunitarios, como se desprende del contrato de comodato número CO-118/2005, de fecha 09 de septiembre de 2005, vigente por un periodo de 33 años.

SEGUNDO. Notifíquese a la Sindicatura para con el apoyo de su área de derecho agrario, realice las acciones jurídicas correspondientes para obtener el título de propiedad del módulo ubicado en el poblado de La Primavera, entre las calles Privada de Los Limones y calle Los Limones, a favor de este Municipio, del que actualmente se tiene la posesión, pública, pacífica, de buena fe, incontrovertida y a título de dueño.

TERCERO. Notifíquese al Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco, a la Dirección de Medio Ambiente y a la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento.

CUARTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.

5.19 (Expediente 155/16) Dictamen mediante el cual se autoriza emitir la declaratoria correspondiente a una superficie del Bosque Eca Do Queiros con un Valor Cultural Popular y parte del Paisaje Tradicional del Municipio de Zapopan, Jalisco.

"Los suscritos Regidores integrantes de las COMISIONES COLEGIADAS Y PERMANENTES DE ECOLOGÍA y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se autorice declarar el Bosque Eca Do Queiros con un Valor Cultural Popular y parte del Paisaje Tradicional del Municipio de Zapopan, Jalisco, ubicado en las inmediaciones de la calle Eca Do Queiros, Avenida Patria y Avenida Juan Palomar y Arias, en las colonias Jardines Universidad, Vallarta Universidad y Puerta de Roble, Municipio de Zapopan, Jalisco, de conformidad a los siguientes:

A C U E R D O :

PRIMERO. Se autoriza emitir la declaratoria correspondiente a la superficie de 97,716.07(noventa y siete mil setecientos dieciséis punto cero siete metros cuadrados), del Bosque Eca Do Queiros con un Valor Cultural Popular y parte del Paisaje Tradicional del Municipio de Zapopan, Jalisco, ubicado en las inmediaciones de la calle Eca Do Queiros, Avenida Patria y Avenida Juan Palomar y Arias, en las colonias Jardines Universidad, Vallarta Universidad y Puerta de Roble, Municipio de Zapopan, Jalisco, de conformidad al artículo 39 del Reglamento para la Protección y Conservación del Arbolado Urbano y Áreas Verdes del Municipio de Zapopan, Jalisco, en los siguientes términos:

"El Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, declara, el arbolado que se encuentra en el Bosque Eca Do Queiros", en una superficie de 97,716.07 metros cuadrados, con un Valor Cultural Popular y parte del Paisaje Tradicional del Municipio de Zapopan, Jalisco".

SEGUNDO. Se ordena la publicación de la presente declaratoria en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, para su debida publicidad y conocimiento de la ciudanía zapopana.

TERCERO. Hágase del conocimiento la presente declaratoria a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad y a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, para que por su conducto informen a las dependencias adscritas a las mismas, a través del medio idóneo, la presente resolución, para que en el ámbito de su competencia dispongan lo necesario con el fin de asegurar la correcta aplicación de la declaratoria y establezcan las medidas de protección para la preservación del arbolado urbano y la restauración del ecosistema del lugar de conformidad al ámbito de su competencia.

CUARTO. Notifíquese a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para efecto de que supervise el debido cumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo, así como de lo señalado en el artículo 39 del Reglamento para la Protección y Conservación del Arbolado Urbano y Áreas Verdes del Municipio de Zapopan, Jalisco, el cual textualmente señala:

> *"Artículo 39. Queda expresamente prohibido el derribo de ejemplares arbóreos o grupos de éstos que hayan sido declarados con valor cultural por el Ayuntamiento o por cualquier otra autoridad gubernamental, o que sin existir dicha declaratoria expresa, tales ejemplares formen parte de la cultura popular y el paisaje tradicional de una determinada zona, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento."*

QUINTO. Notifíquese a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura y a la Dirección del Ordenamiento del Territorio, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

SEXTO. Se autoriza al PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo."

5.20 (Expediente 158/13) Dictamen por el que se autoriza la desincorporación del dominio público y la baja del inventario municipal de una fracción de un predio propiedad municipal, ubicado en la calle Prolongación Parres Arias número 52, en la

colonia Bosques del Centinela, en el que se encuentra funcionando un templo de culto católico, regularizando la posesión que tiene la Arquidiócesis de Guadalajara, A.R.

"Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen que tiene por objeto estudiar y resolver la petición que realizo el C. Presbítero Gabriel Quezada Mendoza, y ratificada por la Arquidiócesis de Guadalajara A.R., a través del C. José Francisco Cardenal Ortega Robles, respecto de la ampliación de una superficie otorgada en comodato, así como el comodato de otro inmueble, ambos de propiedad municipal, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del dominio público y la baja del inventario municipal de una fracción de un predio propiedad municipal, con una superficie de 165.56 m^2 (ciento sesenta y cinco punto cincuenta y seis metros cuadrados), ubicado en la calle Prolongación Parres Arias número 52, en la colonia Bosques del Centinela, en el que se encuentra funcionando un templo de culto católico, regularizando la posesión que tiene la Arquidiócesis de Guadalajara, A.R., a través de la suscripción de un adéndum al contrato de comodato C.O.- 265/2004-C, de fecha 14 de enero de 2005, por tratarse de un área adicional a dicho comodato que la Arquidiócesis de Guadalajara, A.R., ya ocupó de hecho para el templo existente. El plazo del comodato se ajustará al mismo del comodato ya otorgado (con vigencia a partir de su firma y mientras que el objeto materia del comodato se destine par el fin para el cual fue autorizado).

La propiedad municipal se acredita mediante escritura pública número 28,727, de fecha 26 de abril de 1999, pasada ante la fe del Notario Público Número 9, Lic. Fernando López Vergara.

Las colindancias, límites y linderos, se encuentran determinados en el levantamiento topográfico con número de trabajo UPI 016/17, realizado en el mes de septiembre del año 2017, por la Unidad de Patrimonio Municipal, en el cual se establece el siguiente cuadro de construcción:

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				130	5,005.4956	5110.1668
130	92	S 06° 16'20.50" W	31.63	92	4,974.0533	5,106.7109
92	91	S 07° 25'14 .30"W	11.93	91	4,962.2270	5,105.1706
91	93	N 83° 14'06.50"W	3.96	93	4,962.6935	5,101.2379

93	134	N 07° 13'48.24"E	43.52	134	5,005.8684	5,106.7152
134.....	130	S 83° 50'12.67"E	3.47	130	5,005.4956	5,110.1668
SUPERFICIE = 165.56 m^2						

En los términos de las fracciones I y V del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- El adéndum al contrato de comodato que se celebre derivado del presente Acuerdo, se ajustará a las mismas condiciones y términos del contrato de comodato C.O.-265/2004-C, de fecha 14 de enero de 2005, aplicable también para la fracción adicional que se entrega.

TERCERO.- Se resuelve improcedente la petición formulada por quien se ostentó como párroco de San Judas Tadeo y ratificada por el Arzobispo de Guadalajara, José Francisco Cardenal Robles Ortega, y el Secretario Canciller Javier Magdaleno Cueva, respecto de la celebración de un contrato de comodato de un diverso predio municipal ubicado en la confluencia de las calles Paseo de los Ganaderos y Paseo de los Ganaderos Oriente, colonia La Grana, por los motivos y razones expuestas en el apartado 6 de "Considerandos", asimismo, se dejan a salvo los derechos de los promoventes, para que en caso de que exista algún otro inmueble que reúna las características o se encuentre acorde a sus necesidades, presenten su petición ante el Ayuntamiento en Pleno, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 8vo; de la Constitución General de la República.

CUARTO.- Notifíquese a los promoventes que a continuación se señalan, el extracto correspondiente al presente Acuerdo, para su conocimiento y efectos legales correspondientes:

a) C. José Francisco Cardenal Ortega Robles, Arzobispo de Guadalajara, sita en la calle Alfredo R. Plascencia 995, Col. Chapultepec Country, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.
b) C. Pbro. Francisco Jiménez Fajardo, sita en la finca marcada con el 3255 de la calle San Arturo, Fraccionamiento Valle Real, en Zapopan, Jalisco.

QUINTO.- Se autoriza al PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo."

5.21 (Expediente 159/17) Dictamen que autoriza la entrega en administración para su control, uso, mantenimiento y aprovechamiento, de los espacios públicos en los que se encuentran construidos baños públicos en las plazas ubicadas en las Delegaciones Municipales de El Batán, La Venta del Astillero, San Esteban, Ixcatán, Tesistán, San Juan de Ocotán y La Experiencia, a la Dirección de Delegaciones y Agencias Municipales.

"Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, a efecto de resolver sobre la solicitud de renovación de un convenio que tiene por objeto que el Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Zapopan (DIF Zapopan), administre espacios públicos en los que se encuentran construidos baños públicos en las Delegaciones Municipales de El Batán, La Venta del Astillero, San Esteban, Ixcatán, Tesistán, San Juan de Ocotán y La Experiencia, en razón de lo cual se hacen de su conocimiento los siguientes

A C U E R D O :

PRIMERO.- Se autoriza la entrega en administración para su control, uso, mantenimiento y aprovechamiento, de los espacios públicos en los que se encuentran construidos baños públicos en las plazas ubicadas en las Delegaciones Municipales de El Batán, La Venta del Astillero, San Esteban, Ixcatán, Tesistán, San Juan de Ocotán y La Experiencia, a la Dirección de Delegaciones y Agencias Municipales.

SEGUNDO.- Con el fin de continuar apoyando las tareas asistenciales y de apoyo social del DIF Zapopan, éste enviará a la Dirección de Delegaciones y Agencias Municipales las propuestas de sujetos de asistencia social, susceptibles de encargarse de administrar los baños públicos, quienes serán las personas que se encargarán de la limpieza y cuidado de dichos sanitarios, bajo decisión de la Dirección de Delegaciones y Agencias Municipales, considerando que esta actividad les servirá como terapia ocupacional y para asegurar un medio de subsistencia.

La Dirección de Delegaciones y Agencias Municipales supervisará mediante un control de boletaje los ingresos generados, y que parte de ellos se destinen a tenernos en correcta operación (que tengan jabón, papel, utensilios de limpieza), que se mantengan aseados, que abran y cierren en el horario que se les asigne, que cuiden de las áreas de jardines aledañas al baño (en la plaza pública o Delegación), que se reserve parte de los ingresos que generan en reponer piezas dañadas, y que se administren por la persona

asignada y no se deriven a terceros, y en caso de deficiencias, se reasignen a otra persona de entre las propuestas o interesados que existan.

TERCERO.-El servicio que preste el DIF Zapopan, por medio de las personas sujetas de asistencia social, no implica relación laboral alguna con el Municipio, quien no tendrá ningún tipo de responsabilidad laboral solidaria o subsidiaria.

De no existir propuestas del DIF Zapopan para estas tareas o no ser viables para administrar correctamente los sanitarios, la Dirección de Delegaciones y Agencias Municipales decidirá a quien se le asigna esta tarea, en cuidado de este servicio.

CUARTO.- El Municipio, por conducto de la Dirección de Delegaciones y Agencias Municipales, establecerá el horario de funcionamiento y se encargará de la revisión del estado que guarda cada baño público y que los mismos presten el servicio adecuado en cada una de las Delegaciones Municipales citadas.

QUINTO.- Los recursos obtenidos por el cobro de la prestación del servicio de baño público serán destinados al apoyo para la persona encargada de su cuidado y limpieza, así como para el suministro de utensilios de limpieza y mantenimiento de las instalaciones.

SEXTO.- Notifíquese la presente resolución a la Dirección de Delegaciones y Agencias Municipales, así como al Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Zapopan (DIF Zapopan), para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

SÉPTIMO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, a la SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo."

5.22 (Expedientes 168/15, 170/15, 171/15, 49/17, 109/17, 135/17 y 137/17) Dictamen mediante el cual se resuelven improcedentes diversas peticiones.

"Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, JUVENTUD y DEPORTES y de SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen que tiene por objeto estudiar y resolver la baja administrativa de los expedientes 168/15, 170/15, 171/15, 49/17, 109/17, 135/17 y 137/17, por las razones y fundamentos que a continuación se exponen:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa de los expedientes 168/15, 170/15, 171/15, 49/17, 109/17, 135/17 y 137/17, al estar ya atendida su materia y por las razones expuestas en el cuerpo del presente dictamen para cada expediente.

SEGUNDO. Notifíquese a los promoventes que a continuación se señalan, con el extracto correspondiente al presente Acuerdo, para su conocimiento y efectos legales correspondientes:

1. Expediente 170/15. Ing. Víctor Enrique Balbuena Franco en la finca marcada con el 1318 de la Carretera a Tesistán, Departamento, en esta ciudad de Zapopan, Jalisco.

2. Expediente 171/15. Notifíquese a quien se ostenta como Comercio Organizado de Zapopan Centro, en el tablero de avisos o estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, en virtud de no haber proporcionado en su escrito inicial domicilio procesal para oír y recibir notificaciones.

3. Expediente 109/17. Notifíquese al Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, Lic. Francis Bujaidar Ghoraichy, en la finca marcada con el 6035 de la Avenida Vallarta, Plaza concentro, Local E-48, Col. Ciudad Granja, en esta ciudad de Zapopan, Jalisco.

4. Expediente 135/17. Notifíquese a la C. Luisa Cristina Jiménez Jáuregui, en la Avenida Primavera # 1337- Azalea 128 colonia El Fortín, en esta Ciudad de Zapopan, Jalisco.

TERCERO. Notifíquese a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Presupuesto y Egresos la presente resolución, para su conocimiento y efectos legales correspondientes, así como para que se disponga de los recursos financieros del Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, conforme a la disponibilidad presupuestal, una vez que se aprobó por el Pleno del Ayuntamiento la segunda modificación presupuestal en la Sesión del Ayuntamiento de fecha 18 de octubre de 2017, esto, para los siguientes temas:

a) Apoyos económicos al plan de becas deportivas en apoyo a los atletas zapopanos que compiten en justas deportivas nacionales e internacionales;
b) Apoyo económico en beneficio de los adolescentes afectados por el accidente suscitado en la colonia Miramar, el 27 veintisiete de febrero de 2017 dos mil diecisiete, a fin de continuar con la cobertura de los gastos generados por dicho evento.
c) Apoyo económico en favor de la C. Luisa Cristina Jiménez Jáuregui, quien es tía del que en vida llevará el nombre de Yulián José Martínez, quien fuera privado de la vida el 2 dos de mayo de 2017 dos mil diecisiete, en la colonia El Fortín.
d) Otorgamiento de becas académico- deportiva a niñas y niños que practiquen futbol o tochito bandera en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Asimismo, se les instruye para ejecutar lo dispuesto en el artículo el octavo transitorio vigente de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para este ejercicio fiscal de 2017, que dispone:

"OCTAVO. Se otorgarán descuentos del 100% en el pago del impuesto predial y de los derechos correspondientes a las licencias de los giros y locales comerciales ubicados en las manzanas que comprenden que al corredor de la línea 3 del tren ligero."

Igualmente se le instruye para que ejecute el Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 16 de Noviembre de 2017 que autorizó apoyar a los comerciantes afectados por las obras del Andador Peatonal 20 de Noviembre, conforme al padrón de afectados determinado en dicho Acuerdo.

CUARTO. Se autoriza al PRESIDENTE MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, y al TESORERO MUNICIPAL, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo."

5.23 (Expediente 169/15) Dictamen por el que se resuelve la baja administrativa de la solicitud formulada por los representantes de las sociedades mercantiles: "Arte Visual y Tierra", S.A. de C.V., "Expographics", S.A. de C.V., "Grupo POL", S.A. de C.V., "West Media" S.A. de C.V., "Keenneex", S.A. de C.V., "Grupo Vallas", S.A. de C.V., "Imagen Corporativa Integral de Occidente", S.A. de C.V., "Jleal Publicidad", S.A. de C.V., "VEA de Occidente", S.A. de C.V. y "Vendor Outdoor Systems", S.A. de

C.V., referente a la autorización de un decremento en los pagos de derechos municipales por el concepto de anuncios estructurales, carteleras de piso o azotea, pantallas y vallas fijas en obras de construcción.

"Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar la solicitud formulada por los representantes de las siguientes sociedades mercantiles: "Arte Visual y Tierra", S.A. de C.V., "Expographics", S.A. de C.V., "Grupo POL", S.A. de C.V., "West Media" S.A. de C.V., "Keenneex", S.A. de C.V., "Grupo Vallas", S.A. de C.V., "Imagen Corporativa Integral de Occidente", S.A. de C.V., "Jleal Publicidad", S.A. de C.V., "VEA de Occidente", S.A. de C.V. y "Vendor Outdoor Systems", S.A. de C.V., a efecto de que el Ayuntamiento autorice un decremento en los pagos de derechos municipales por el concepto de anuncios estructurales, carteleras de piso o azotea, pantallas y vallas fijas en obras de construcción, en el proyecto de Ley de Ingresos del año 2016 dos mil dieciséis, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

A C U E R D O S :

PRIMERO.- Se resuelve la baja administrativa de la solicitud formulada por los representantes de las sociedades mercantiles: "Arte Visual y Tierra", S.A. de C.V., "Expographics", S.A. de C.V., "Grupo POL", S.A. de C.V., "West Media" S.A. de C.V., "Keenneex", S.A. de C.V., "Grupo Vallas", S.A. de C.V., "Imagen Corporativa Integral de Occidente", S.A. de C.V., "Jleal Publicidad", S.A. de C.V., "VEA de Occidente", S.A. de C.V. y "Vendor Outdoor Systems", S.A. de C.V., a efecto de que el Ayuntamiento estudie y en su caso autorice un decremento en los pagos de derechos municipales por el concepto de anuncios estructurales, carteleras de piso o azotea, pantallas y vallas fijas en obras de construcción, en el Proyecto de la Ley de Ingresos del año 2016 dos mil dieciséis, en virtud de que se agotó la materia de estudio, toda vez que el Ejercicio Fiscal 2016 dos mil dieciséis ya concluyó.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución a quienes se ostentan como empresarios de las siguientes sociedades: "Arte Visual y Tierra", S.A. de C.V., "Expographics", S.A. de C.V., "Grupo POL", S.A. de C.V., "West Media" S.A. de C.V., "Keenneex", S.A. de C.V., "Grupo Vallas", S.A. de C.V., "Imagen Corporativa Integral de Occidente", S.A. de C.V., "Jleal Publicidad", S.A. de C.V., "VEA de Occidente", S.A. de C.V. y "Vendor Outdoor Systems", S.A. de C.V., para su conocimiento, en el domicilio ubicado en la Avenida Central número 271 doscientos setenta y uno, colonia Villas Guadalupe, Zapopan, Jalisco, por haber

señalado ese domicilio la persona encargada del seguimiento del trámite y carecer su petición de domicilio para recibir notificaciones.

TERCERO Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo."

5.24 (Expedientes 184/17 y 266/17) Dictamen que resuelve improcedente la solicitud presentada por quien se ostentó sin acreditarlo como representante legal y Presidente de la Asociación denominada "La Iglesia del Señor, A.R.", C. Jesús Estrada Cárdenas, relativa a la entrega en comodato de un predio de propiedad municipal ubicado en la calle Valle de la Barca, del Fraccionamiento Valle de Los Molinos.

"Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se autorice la entrega en comodato de un predio de propiedad municipal ubicado en la calle Valle de la Barca, entre Ottawa y Valle Zapotlán en el Fraccionamiento Valle de Los Molinos, en Zapopan, Jalisco, para destinarlo a la construcción de un templo y salón de usos múltiples en conforme la primer solicitud y en el segundo caso, un conjunto pastoral con templo y salones, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

A C U E R D O :

PRIMERO. Se resuelve improcedente la solicitud presentada por quien se ostentó sin acreditarlo como representante legal y Presidente de la Asociación denominada "La Iglesia del Señor, A.R.", C. Jesús Estrada Cárdenas, al quedar sin materia de estudio y pronunciamiento la entrega en comodato de un predio de propiedad municipal, mismo que fue ya entregado en comodato a favor de la Secretaría de Educación Jalisco, por autorización del Pleno del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria iniciada el 28 veintiocho y concluida el 29 veintinueve de agosto de 2017.

SEGUNDO. Se resuelve improcedente la solicitud presentada por el Arzobispo de Guadalajara +José Francisco Card. Robles Ortega, al quedar sin materia de estudio y pronunciamiento la entrega en comodato de un predio de propiedad municipal, mismo que fue entregado en comodato a favor de la Secretaría de Educación Jalisco, por autorización del Pleno del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria iniciada el 28 veintiocho y concluida el 29 veintinueve de agosto de 2017.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo para su conocimiento al C. Jesús Estrada Cárdenas, en el domicilio señalado al efecto en Prolongación Tlahuicas número 15, Colonia San Francisco Culhuacán, Delegación Coyoacán, en México, D.F.

CUARTO. Asimismo, notifíquese al Arzobispo de Guadalajara +José Francisco Card. Robles Ortega, para su conocimiento.

QUINTO. Notifique al Director de Administración y al Jefe de la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento.

SEXTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo."

5.25 (Expediente 189/17) Dictamen mediante el cual se resuelve la improcedencia de la solicitud presentada por los ciudadanos Efrén Estuardo Hernández Pérez, Guillermo Hernández Hernández y Carlos Gerardo Dingfelder Quezada, el primero como Presidente, el segundo como Secretario y el tercero como Tesorero del Condominio Rincón Bugambilias, en conjunto con el ciudadano Jorge Antonio Barragán Lara, representante de Promotora Las Nubes, S.A. de C.V., respecto a la construcción de un muro en el Área de Cesión para Destinos 2, en el Condominio Rincón de Bugambilias.

"Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, autorice la construcción de un muro en el Área de Cesión para Destinos 2, en el Condominio Rincón de Bugambilias, en éste Municipio, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

A C U E R D O :

PRIMERO. Se resuelve la improcedencia de la solicitud presentada por los ciudadanos Efrén Estuardo Hernández Pérez, Guillermo Hernández Hernández y Carlos Gerardo Dingfelder Quezada, el primero como Presidente, el segundo como Secretario y el tercero como Tesorero del Condominio Rincón Bugambilias, en conjunto con el ciudadano Jorge Antonio Barragán Lara, representante de Promotora Las Nubes, S.A. de C.V., esto, en razón de que los espacios públicos municipales son de recreación y convivencia para los

habitantes y residentes de dicha zona urbana, por lo que no debe obstruirse la visibilidad de dicho predio, ni restringirse a ninguna persona ingresar a dicho espacio.

SEGUNDO. Comuníquese este Acuerdo al ciudadano Efrén Estuardo Hernández Pérez, como Presidente del Condominio Rincón de Bugambilias, así como al ciudadano Jorge Antonio Barragán Lara, representante de Promotora Las Nubes, S.A. de C.V., en el domicilio que señalaron en su petición para tal efecto, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución para su conocimiento y efectos legales conducentes a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración.

CUARTO. Notifíquese este Acuerdo a la Dirección de Inspección y Vigilancia con una copia de la escritura de propiedad municipal, para verificar las condiciones de accesibilidad pública del Área de Cesión para Destinos 1 uno y 2 dos, y la vialidad pública denominada Calle Tepeyac, en razón de ser bienes del dominio público de uso común, esto, en el Condominio Rincón de Bugambilias, y en caso de estar operando controles de acceso sin autorización municipal conmine al Condominio a tramitar su regularización, en caso de ser jurídica, administrativa y técnicamente factible la misma o retire cualquier elemento que impida su disfrute general.

QUINTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo."

5.26 (Expedientes 190/17 y 196/17) Dictamen por el que se renueva la autorización para que continúe como bien desincorporado del dominio público, incorporado al dominio privado y la entrega en comodato del vehículo con número económico A0545, al Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan.

"Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y en su caso, autorizar la desincorporación del dominio público de dos vehículos y su entrega en

comodato al Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco (DIF Municipal), para lo cual exponemos los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se renueva la autorización para que continúe como bien desincorporado del dominio público, incorporado al dominio privado y la entrega en comodato del vehículo con número económico A0545, al Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan; así mismo, se autoriza la desincorporación del dominio público al que se encuentra afecto, su incorporación al dominio privado y la entrega en comodato a al Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan del vehículo con número económico A0582, con la finalidad de que sigan siendo utilizados en los programas que implementa el Comodatario a través del Centro Metropolitano del Adulto Mayor; dichos vehículos cuentan con los siguientes datos de identificación:

Tipo	Marca	Modelo	No. Serie	No. Placas	No. Económico
Autobús de pasajeros	International	2004	3HBBPAAN24L600927	5GPE99	A0545
Autobús de pasajeros	International	2015	3HBAVSER6FL670731	JU12148.	A0582

De conformidad con la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 36 fracciones I y V, se requiere voto favorable de la mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento, para la aprobación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El contrato de comodato que se celebre derivado del presente Acuerdo, estará sujeto a las siguientes condiciones y cláusulas más aquellas que convengan a los intereses municipales que la Sindicatura Municipal tenga a bien considerar incluir que no contravenga lo dispuesto el presente y en el ámbito de sus facultades:

a) La parte comodataria se compromete y obliga a destinar los vehículos materia del contrato, de forma única y exclusiva para la implementación de programas públicos que

ejecute el Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan.

b) Los gastos e impuestos que se deriven de la celebración del contrato así como del mantenimiento y operación de los vehículos y las obligaciones laborales con motivo de la prestación del servicio, correrán por cuenta del comodatario.

c) La parte comodataria no puede, ni debe conceder a un tercero el uso de los vehículos materia de este contrato sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de este Municipio a través del Ayuntamiento.

d) El comodatario queda obligado a poner toda diligencia en la conservación de los vehículos y a responder de todo deterioro que sufran, debiendo reparar los daños y descomposturas ocasionados por su uso. Asimismo, el comodatario se hará cargo del mantenimiento del vehículo, pago del seguro anual con cobertura amplia y su deducible en caso de accidente o robo, así como del refrendo y verificación correspondiente, la gasolina, las multas generadas por cualquier motivo y el equipamiento de las unidades, así como el importe de aquellos gastos ordinarios que se necesiten para el uso y la conservación, así como de aquellas cargas impositivas que recaigan sobre los vehículos durante la vigencia del contrato, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

En el supuesto de que el comodatario no pueda realizar directamente los pagos de los conceptos de seguros y refrendos, por no ser el titular de los derechos en factura, deberá notificar a la Tesorería Municipal dicha condición para que ésta proceda a realizar los pagos correspondientes y a su vez para que sean disminuidos en los mismos montos del presupuesto que recibe el Organismo por parte de este Municipio; así mismo, previendo un gasto más eficiente en el seguro vehicular, la contratación y pago lo podrá realizar directamente el Municipio, según acuerdo de las partes, y se deducirá también de su presupuesto, ello para obtener mejores condiciones y precio con las compañías aseguradoras.

e) El comodatario deberá remitir anualmente copia de la póliza del seguro anual vigente, así como copia del pago del refrendo vehicular, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento.

f) El Municipio podrá dar por concluido el contrato de comodato y, en consecuencia, exigir la devolución de los vehículos, antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que el comodatario no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés

público debidamente justificada, o el comodatario abandone o dé a los vehículos un uso diverso al fin para el que fue entregado, en estos casos, la parte comodataria quedará obligada a devolver el vehículo al Municipio de Zapopan, en un plazo de 30 (treinta) días contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del contrato de comodato y, en consecuencia, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del mismo, una vez transcurrido dicho plazo, tomando en cuenta para ello lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el Estado de Jalisco.

g) El contrato de comodato contará con una vigencia de 10 (diez) años contados a partir de la suscripción del instrumento jurídico, salvo que se extinga la parte comodataria o se que incurra en una causal de rescisión por incumplimiento de sus obligaciones, o exista causa de interés público debidamente justificada y por tal causa el Municipio decida la rescisión anticipada.

h) La parte comodataria se compromete a pronunciarse sobre su voluntad de renovar o no el contrato de comodato al menos seis meses antes del vencimiento del mismo, ante la Secretaría del Ayuntamiento para efecto de que ésta promueva el trámite correspondiente ante el Pleno del Ayuntamiento, en caso de ser omiso a esta obligación se tendrá por no interesado en la renovación del contrato y la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental deberá recuperar la posesión de los bienes inmediatamente al día hábil posterior al vencimiento del contrato.

i) La Dirección de Administración será responsable de verificar el debido cumplimiento de este contrato por parte del comodatario, para que en caso de incumplimiento a lo pactado, informe a la Sindicatura Municipal y ésta inicie el procedimiento de rescisión del contrato de comodato de conformidad al inciso f.

j)Las partes manifiestan que para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo establecido en el presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, se regirán por las disposiciones contenidas en el Código Civil para el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción del los tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

TERCERO. Notifíquese este Acuerdo al Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco, a través de su titular, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

CUARTO. Hágase del conocimiento de este Acuerdo a Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Dirección de Administración y a la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento y efectos administrativos y legales correspondientes.

QUINTO. Notifíquese a la Sindicatura y a la Dirección Jurídico Consultivo, para efecto de que se proceda a realizar el contrato de comodato con las cláusulas que derivan del presente dictamen y aquello no previsto en el presente que no contravenga lo aquí dispuesto y resulte conveniente a la protección de los intereses patrimoniales del Municipio.

SEXTO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria a fin de cumplimentar el presente Acuerdo."

5.27 (Expediente 192/17) Dictamen que resuelve la improcedencia de la solicitud hecha por el que se ostentó como licenciatario del Centro de Formación Fuerzas Básicas de Fútbol del Atlante F.C., C. Pablo César Castro Vázquez, relativa a la concesión de la Unidad Deportiva ubicada en la Avenida Las Torres Sin Número, en la Colonia La Gloria del Collí.

"Los Regidores integrantes de la Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTO, de JUVENTUD Y DEPORTES y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se autorice la concesión de la Unidad Deportiva ubicada en la Avenida Las Torres Sin Número, en la Colonia La Gloria del Collí, al C. Pablo César Castro Vázquez, para lo cual nos permitimos hacer de su conocimiento los siguientes

A C U E R D O :

PRIMERO. Se resuelve la improcedencia de la solicitud hecha por el que se ostentó como licenciatario del Centro de Formación Fuerzas Básicas de Fútbol del Atlante F.C., C. Pablo César Castro Vázquez, y se ordena la baja administrativa del presente expediente, por los motivos señalados en el puntos 3 y 4 del apartado de Consideraciones, dejando a salvo los derechos del peticionario a fin de que puedan formular diversa postulación que satisfaga las necesidades de la licencia que representa, de completar debidamente su expediente.

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución al C. Pablo César Castro Vázquez en la finca marcada con el número 2575 de la calle Coral, en la colonia Residencial Victoria, en esta Ciudad, por ser el domicilio legal para oír y recibir notificaciones.

TERCERO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo."

5.28 (Expediente 195/17) Dictamen mediante el cual se autoriza suscribir convenio de colaboración con el Condominio denominado Las Palomas de Zapopan, A.C., a efecto de que se hagan cargo de la restauración, forestación, mantenimiento, cuidado y conservación del área verde ubicada en el Fraccionamiento Residencial Santa Margarita, en la calle Marina Vallarta y cerrada Marina Vallarta.

"Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la suscripción de un convenio de colaboración con el Condominio denominado Las Palomas de Zapopan, A.C., relativo a la restauración, forestación, mantenimiento, cuidado y conservación de áreas verdes localizadas frente a la finca marcada con el número 370 de la calle Marina Vallarta, colonia Residencial Santa Margarita, en virtud de lo cual, nos permitimos hacer de su conocimiento los siguientes

A C U E R D O :

PRIMERO.- Se autoriza suscribir convenio de colaboración con el Condominio denominado Las Palomas de Zapopan, A.C., a efecto de que se hagan cargo de la restauración, forestación, mantenimiento, cuidado y conservación del área verde con una superficie irregular de 413.51 m^2 (cuatrocientos trece punto cincuenta y un metros cuadrados), según escritura pública, ubicada en el Fraccionamiento Residencial Santa Margarita, en la calle Marina Vallarta y cerrada Marina Vallarta, con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte: en 35.99 treinta y cinco punto noventa y nueve metros, con resto de propiedad municipal; al este, quiebra hacia el Sur en 5. 58 cinco punto cincuenta y ocho metros, colindando con calle Cerrada Marina Vallarta; quiebra en línea curva en 22.79 veintidós punto setenta y nueve metros, hacia el Sur, y continúa en línea curva en sentido Suroeste en 4.44 cuatro punto cuarenta y cuatro metros, continua en 2. 97 dos punto noventa

y siete metros, continúa en 2.94 dos punto noventa y cuatro metros, hacia el noroeste, cerrando el polígono en 15.05 quince punto cero cinco metros, con dirección a la calle Marina Vallarta.

SEGUNDO.- El convenio de colaboración que se derive de este acuerdo contendrá al menos las siguientes cláusulas:

a) El Municipio faculta al Condominio Las Palomas de Zapopan, A.C., para que se encargue de la restauración, forestación, mantenimiento, cuidado y conservación de la fracción de propiedad municipal destinada como áreas verdes, descrita en el primer punto de acuerdo de la presente resolución, localizada frente al número 370 de la calle Marina Vallarta, en dicho fraccionamiento, realizando las mejoras necesarias a las mismas, para que se encuentren permanentemente limpias y en buen estado, procurando todo lo relativo a su ornato e imagen visual.

b) La celebración del presente convenio no confiere al Condominio Las Palomas de Zapopan, A.C., ningún tipo de derecho real, ni de posesión respecto del inmueble materia del convenio, el cual seguirá conservando su carácter de bien del dominio público, concediéndole únicamente la autorización para realizar los actos necesarios para lograr el buen mantenimiento y conservación del área verde en cuestión, así como hacer las mejoras que sean necesarias, para su buena imagen visual.

c) El Municipio no se hace responsable de cualquier obligación jurídica u onerosa que contraiga el Condominio Las Palomas de Zapopan, A.C., para cumplir este convenio, siendo esta, a través de sus representantes, la responsable de los gastos que se realicen para la adecuación, cuidado y mantenimiento del área verde.

d) El convenio entrará en vigor el día de su celebración, y tendrá una vigencia de 5 cinco años desde el momento de sus suscripción, pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminado en cualquier momento, sin necesidad de determinación judicial, dándose únicamente aviso por escrito a la otra, con 30 treinta días de anticipación.

e) En caso de que, para dar la debida seguridad y ornato de las áreas, el Condominio Las Palomas de Zapopan, A.C., quiera resguardar el área, puede colocar una malla ciclón en su perímetro, con puertas que se pueden cerrar por las noches cuando no es utilizada, pero sin impedir el acceso y la visibilidad al interior del predio y debiendo ser armónicos con el entorno del mismo. El incumplimiento de esto último será causal de rescisión del convenio de colaboración.

f) Serán causales de revocación inmediata del convenio de colaboración el que el Condominio Las Palomas de Zapopan, A.C., desatienda el mantenimiento debido al área, que edifique en el espacio materia del convenio; que utilice dicho espacio con fines de lucro; que privatice el área; que no atienda las observaciones emitidas por las dependencias encargadas del seguimiento y vigilancia del cumplimiento del mismo, así como por causa de interés público. Esto independientemente de las sanciones a que se pudiere hacer acreedora.

g) Para resolver las controversias que se deriven por la interpretación y cumplimiento del presente convenio, ambas partes aceptan resolverlas de mutuo acuerdo y, de no ser esto posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente a la que pudiera corresponderles en relación de sus domicilios presentes o futuros.

TERCERO.- Con testimonio de este Acuerdo notifíquese al Condominio Las Palomas de Zapopan, A.C., a través del Director General del Condominio, el C. Ignacio Fernández de Castro y Calderón, en el domicilio de calle Marina Vallarta número 370, Colonia Residencial Santa Margarita, en Zapopan, Jalisco, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

QUINTO.- Notifíquese el presente Acuerdo al Síndico Municipal y al Director Jurídico Consultivo, para que procedan a elaborar el convenio de colaboración a celebrar con el Condominio Las Palomas de Zapopan, A.C., conforme a lo señalado en este Acuerdo y en los términos que lo exija la defensa de los intereses municipales.

SEXTO.- De igual forma notifíquese el presente Acuerdo a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Inspección y Vigilancia y a la Dirección de Participación Ciudadana, para su conocimiento y para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, vigilen el correcto cumplimiento de la presente resolución.

SÉPTIMO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo."

5.29 (Expediente 197/16) Dictamen por el que se autoriza la desincorporación del dominio público y la baja del inventario municipal de la bicicleta registrada con número de activo 70976 identificada con número de serie GJ8A0146, por haber sido objeto de un accidente que ocasionó su pérdida total.

"Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el presente dictamen, el cual tiene por objeto analizar y, en su caso, autorizar la desincorporación del dominio público al cual se encuentra afecta y la baja del inventario municipal de una bicicleta, esto en virtud de un accidente que ocasionó que la compañía aseguradora determinara como pérdida total la bicicleta, de conformidad a los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del dominio público y la baja del inventario municipal de la bicicleta registrada con número de activo 70976 identificada con número de serie GJ8A0146, por haber sido objeto de un accidente que ocasionó su pérdida total.

Lo anterior, con el fin de recibir de la compañía aseguradora la indemnización correspondiente, sin perjuicio de que la Sindicatura realice el seguimiento y en su caso, se lleve a cabo el procedimiento de responsabilidad administrativa y las demás acciones jurídicas que aplicables.

Este Acuerdo para ser válido deberá ser aprobado por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento, en los términos de lo dispuesto por el artículo 36 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Comuníquese esta resolución a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídica Contenciosa, por ser las dependencias encargadas del seguimiento de las acciones jurídicas que correspondan.

TERCERO.- Se instruye a la Tesorería Municipal y a la Unidad de Patrimonio para que una vez que la bicicleta sea dada de baja del inventario del patrimonio municipal, se informe a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, a más tardar el día cinco del mes siguiente al en que se haya efectuado el movimiento, para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

Asimismo, notifíquese a las citadas dependencias para que una vez que se cubra el pago por parte de la aseguradora, se destine dicho monto para la adquisición de otro vehículo que garanticen la continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios públicos en la Administración Pública Municipal.

CUARTO.- Se autoriza al PRESIDENTE MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, al SÍNDICO MUNICIPAL y al TESORERO MUNICIPAL, para que suscriban la documentación necesaria a fin de cumplimentar el presente Acuerdo."

5.30 (Expedientes 197/17 y 211/17) Dictamen que resuelve la baja administrativa de las peticiones presentadas por el ciudadano Juan Carlos Sánchez Mendoza, en su carácter de apoderado legal de la Urbanizadora "Sta. Clara, S.A. de C.V." y la Sociedad Mercantil denominada "Promotora Bosques Country, S.A. de C.V.", referente a la indemnización por las supuestas afectaciones de las superficies que se reclaman por parte de las citadas personas jurídicas, respecto del predio rústico denominado Milpa Rey.

"Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y en su caso, se atiendan las solicitudes presentadas por el ciudadano Juan Carlos Sánchez Mendoza, en su carácter de apoderado legal de la Urbanizadora "Sta. Clara, S.A. de C.V." y "Promotora Bosques Country, S.A. de C.V.", mediante las cuales solicita la indemnización por las supuestas afectaciones de las superficies propiedad de sus representadas, respecto del predio rústico denominado Milpa Rey, señalando una supuesta afectación que según lo manifiesta se derivó por la construcción de la Avenida Juan Palomar y Arias, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes:

A C U E R D O :

PRIMERO.- Se resuelve la baja administrativa de los expedientes 197/17 y 211/17, los cuales integran los escritos presentados por el ciudadano Juan Carlos Sánchez Mendoza, en su carácter de apoderado legal de la Urbanizadora "Sta. Clara, S.A. de C.V." y la Sociedad Mercantil denominada "Promotora Bosques Country, S.A. de C.V.", a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso autorice, la indemnización por las supuestas afectaciones de las superficies que se reclaman por parte de las citadas personas jurídicas, respecto del predio rústico denominado Milpa Rey, el cual el peticionario dice que se vió afectado por la construcción de la Avenida Juan Palomar y Arias, en los términos y por los motivos que del presente dictamen se desprenden y que en obvio de repeticiones se tienen por reproducidos para sus efectos legales que correspondan.

Asimismo, se dejan a salvo los derechos de las personas jurídicas denominadas Urbanizadora "Sta. Clara, S.A. de C.V." y "Promotora Bosques Country, S.A. de C.V", ya

que tal y como se desprenden de los oficios número 0404/2017/P/863 y 0404/2017/P/864 de fecha 23 veintitrés de octubre de 2017 dos mil diecisiete, mismos que le fueron previamente notificados al ciudadano Juan Carlos Sánchez Mendoza, en su carácter de apoderado legal de las citadas personas jurídicas, no se encontraron antecedentes de afectación de la superficies que se reclaman, por lo que en dichos términos, se le invita para que de ser del interés de las personas jurídicas que representa, se apersone ante la citada dependencia con el objeto de integrar en su caso los expedientes técnicos correspondientes, ya que siendo la citada dirección la competente para la atención de los asuntos materia del presente dictamen, analice y en su caso, determine si existen o no la supuestas afectaciones, y una vez realizado lo anterior, las Comisiones Colegiadas y Permanentes se encuentren en condiciones se avocarse al estudio de fondo de los asuntos en cuestión.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura y a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

TERCERO.- También notifíquese a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento y efectos que en su caso correspondan.

CUARTO.- Notifíquese el presente dictamen al C. Juan Carlos Sánchez Mendoza, en su carácter de apoderado legal de las personas jurídicas denominadas Urbanizadora "Sta. Clara, S.A. de C.V." y "Promotora Bosques Country, S.A. de C.V.", para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, en el domicilio ubicado en Av. Paseo Royal Country 4596, Torre CUBE 2, piso 5, Fraccionamiento Puerta de Hierro. Asimismo, se le hace de su conocimiento que se dejan a salvo sus derechos para los efectos a que haya lugar, en los términos del párrafo segundo del Acuerdo Primero de este documento.

QUINTO.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.

5.31 (Expediente 206/17) Dictamen mediante el cual se autoriza la suscripción de un convenio de colaboración con el C. Abdías Ezequiel Mora Plascencia, respecto de una fracción del espacio de propiedad municipal que colinda con su casa habitación, donde se ubica el área de cesión para destinos identificado como Área de Donación Número 9.

"Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la petición formulada por el C. Abdías Ezequiel Mora Plascencia, a efecto de que se les autorice la entrega bajo la figura jurídica de comodato, de una área colindante al domicilio ubicado en Paseo de Los Nogales #444-17 de la colonia Valle de San Isidro, para lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

A C U E R D O :

PRIMERO. Se autoriza la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el Municipio de Zapopan, Jalisco y el C. Abdías Ezequiel Mora Plascencia, respecto de una fracción de terreno (30 metros cuadrados), del espacio de propiedad municipal que colinda con su casa habitación, donde se ubica el área de cesión para destinos (espacios verdes), identificado como Área de Donación Número 9, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Área de Donación Número 9 Nueve (espacio verde): Superficie aproximada 880.00 ochocientos ochenta metros cuadrados.

AL NORTE: En 6.00 seis metros, con unidad privativa número 20 veinte; en 2.50 dos metros cincuenta centímetros, con unidad privativa número 21 veintiuno; en 9.00 nueve metros, con unidad privativa número 47 cuarenta y siete.

AL SUR: En 16.00 dieciséis metros, con Paseo de los Nogales Norte; en 16.00 dieciséis metros con unidad privativa número 59 cincuenta y nueve.

AL ORIENTE: En 6.50 seis metros cincuenta centímetros, con unidad privativa número 19 diecinueve; en 6.00 seis metros, con unidad privativa número 18 dieciocho; en 6.00 seis metros con unidad privativa número 17 diecisiete; en 6.00 seis metros con unidad privativa número 16 dieciséis; en 6.00 seis metros, con unidad privativa 15 quince; en 5.00 cinco metros con unidad privativa número 14 catorce.

AL PONIENTE: En 15.00 quince metros, con unidad privativa número 58 cincuenta y ocho; en 15 quince metros con unidad privativa número 48 cuarenta y ocho; en 9.00 nueve metros con Rinconada de los Nogales

El convenio de colaboración deberá contener como mínimo las siguientes cláusulas:

a) El Municipio faculta al C. Abdías Ezequiel Mora Plascencia, para que se encargue de la restauración, forestación, mantenimiento, cuidado y conservación del área verde localizada al espacio colindante con su domicilio, esto es; a un costado del número 444-17 de la calle Paseo de los Nogales, con una superficie de 30.00 m^2 treinta metros cuadrados.

b) La celebración del referido convenio no confiere al C. Abdías Ezequiel Mora Plascencia ningún tipo de derecho real, ni de posesión respecto del inmueble materia del convenio de colaboración, el cual seguirá conservando su carácter de bien del dominio público, concediéndole únicamente la autorización para realizar los actos necesarios para lograr el buen mantenimiento y conservación del área verde en cuestión, así como hacer las mejoras que sean necesarias, asimismo, al momento en que el municipio requiera instalar algún equipamiento en el área de cesión para destinos, ésta deberá ser entregada al Ayuntamiento para su utilización.

c) El Municipio se desliga de cualquier obligación jurídica u onerosa que contraiga el C. Abdías Ezequiel Mora Plascencia para cumplir el convenio, siendo este el responsable de los gastos que se realicen para la adecuación, cuidado y mantenimiento del área verde. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su el uso y conservación, incluyendo el pago de la luz y el agua, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

d) De igual forma, en el cuidado del área, el C. Abdías Ezequiel Mora Plascencia, deberá de observar las siguientes disposiciones:

1. El área verde es de uso común para el sano esparcimiento de familias, por lo que no se le podrá negar el acceso a ninguna persona que dé cumplimiento al presente reglamento;
2. El área verde no deberá ser obstruida o delimitada por ningún tipo de obstáculo, ni ser delimitada con malla ciclónica o algún otro elemento.

e) Serán causales de revocación inmediata del convenio de colaboración el que el C. Abdías Ezequiel Mora Plascencia, desatienda el mantenimiento debido al área, que edifique en el predio materia del convenio; que utilice dicho espacio con fines de lucro; que circunde el área; que no atienda las observaciones emitidas por las dependencias encargadas del seguimiento y vigilancia del cumplimiento del mismo; que coloque elementos que impliquen aprovechamientos exclusivos o como de propiedad privada; y por causa de interés público. Esto independientemente de las sanciones a que se pudiere hacer acreedor el C. Abdías Ezequiel Mora Plascencia.

f) El C. Abdías Ezequiel Mora Plascencia deberá permitir a la autoridad el uso del inmueble en cualquier momento que se requiera, para brindar algún servicio a la comunidad o realizar alguna actividad pública.

g) El C. Abdías Ezequiel Mora Plascencia queda obligado a poner toda diligencia en la conservación del inmueble y a responder del deterioro del mismo, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso y conservación.

h) El convenio entrará en vigor al momento de su firma y tendrá vigencia por un plazo de 3 tres años, pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminado en cualquier momento, sin necesidad de determinación judicial, dándose únicamente mediante notificación por escrito a la otra parte, con 30 treinta días de anticipación. Asimismo, podrá prorrogarse por periodos similares previo trámite ante el Ayuntamiento, en función de los resultados y del cumplimiento de las cláusulas establecidas en el citado convenio. De igual manera se hace del conocimiento que en el momento de requerir los espacios el Municipio para la posible instalación de algún equipamiento se cancelará el convenio materia del presente dictamen.

i) El C. Abdías Ezequiel Mora Plascencia en un plazo de 60 días previo al término del Convenio de Colaboración deberá solicitar la ampliación del mismo, en caso de ser de su interés continuar con el mismo, en caso contrario, se dará por terminado dicho convenio.

j) El Municipio designa a las Direcciones de Administración, de Parques y Jardines, así como a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para que se encarguen del seguimiento y cumplimiento del convenio correspondiente, realizando visitas periódicas y en caso de incumplimiento se podrá rescindir el convenio.

k) Para resolver las controversias que se derivan por la interpretación y cumplimiento del convenio, ambas partes aceptan resolverlas de mutuo acuerdo, y de no ser esto posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

SEGUNDO.- Notifíquese esta resolución a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que proceda a la elaboración del convenio de colaboración, conforme a lo señalado en el presente Acuerdo, añadiendo las cláusulas que sean necesarias para la salvaguarda del interés municipal, y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

TERCERO.- Comuníquese también a la Dirección de Administración, de Parques y Jardines, así como a la Dirección de Inspección y Vigilancia, como dependencias encargadas de supervisar en todo momento el correcto cumplimiento del convenio de colaboración que se autoriza, y para que supervise el cabal cumplimiento de las obligaciones en él pactadas.

CUARTO.- Asimismo, notifíquese a la Dirección de Participación Ciudadana, para que se avoque a hacer del conocimiento a los vecinos colindantes del fraccionamiento la presente resolución, con la finalidad de que se encuentren informados que las áreas verdes municipales, siguen conservando el carácter de uso público.

QUINTO.- Con testimonio del presente Acuerdo del Ayuntamiento, notifíquese al C. C. Abdías Ezequiel Mora Plascencia, en el domicilio ubicado en la Calle Paseo de los Nogales número 444-17, Colonia Valle de San Isidro, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

SEXTO.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo."

5.32 (Expediente 208/16) Dictamen por el que se resuelve la improcedencia de la solicitud hecha por el Presidente Municipal de Cuquío, Jalisco C. M.V.Z. Adrián Cornelio González Fernández, relativa a la entrega, mediante la figura jurídica de donación, 26 camisolas, 15 pantalones, así como la entrega en comodato de una patrulla.

"Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y en su caso se autorice entregar mediante la figura jurídica de donación, 26 veintiséis camisolas, 15 quince pantalones, así como la entrega en comodato de una patrulla, al Municipio de Cuquío, Jalisco, para lo cual nos permitimos hacer de su conocimiento los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la improcedencia de la solicitud hecha por el Presidente Municipal de Cuquío, Jalisco C. M.V.Z. Adrián Cornelio González Fernández, y se ordena

la baja administrativa del presente expediente, por los motivos señalados en el puntos 3 y 4 del apartado de Consideraciones.

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución al C. M.V.Z. Adrián Cornelio González Fernández, Presidente Municipal de Cuquío, Jalisco para su conocimiento, en la sede del H. Ayuntamiento de Cuquío, Jalisco, sita en la Presidencia Municipal, en la ciudad de Cuquío, Jalisco, por ser el domicilio legal para oír y recibir notificaciones.

TERCERO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo."

5.33 (Expediente 239/14) Dictamen que autoriza la suscripción de un convenio de colaboración con la sociedad "Grupo Empresarial Ofertas," S. de R. L. de C.V., para el mantenimiento, cuidado y conservación del predio municipal localizado al frente de su domicilio, ubicado en la Avenida López Mateos Sur #5114 y #5142.

"Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen que tiene por objeto resolver la solicitud formulada por la ciudadana Edith Berenice Ruiz Negrete, quien se ostentó como apoderada legal de la sociedad Grupo Empresarial Ofertas, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, mediante la cual solicita que el Ayuntamiento le entregue, bajo la figura de convenio de colaboración, el predio ubicado frente al domicilio de la persona jurídica mencionada, ubicado en la Avenida López Mateos Sur #5114 y 5142, en la colonia La Calma, para su mantenimiento y conservación; motivo por el cual se formulan los siguientes

A C U E R D O :

PRIMERO. Se autoriza la suscripción de un convenio de colaboración por el término de 3 tres años, con la sociedad "Grupo Empresarial Ofertas," S. de R. L. de C.V., para el mantenimiento, cuidado y conservación del predio municipal localizado al frente de su domicilio, ubicado en la Avenida López Mateos Sur #5114 y #5142, con una superficie total de 373.557 m^2 (trescientos setenta y tres metros quinientos cincuenta y siete milímetros cuadrados), con las siguientes medidas y coordenadas:

LADO EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS Y	X
				26	5,006.3596	4,999.3858
26	27	S 25° 57'59.57" W	6.379	27	5,000.6244	4,996.5927
27	28	S 24° 58'46 .94"W	6.152	28	4,995.0476	4,993.9946
28	29	N 64° 26'25.96"W	18.966	29	5,003.2306	4,976.8843
29	30	N 26° 30'24.01" E	20.102	30	5,021.212	4,985.8557
30	31	S 63° 07'05.12" E	18.697	31	5,012.7655	5,002.5319
31	26	S 26° 09'24.57"W	7.137	26	5,006.3596	4,999.3858
SUPERFICIE = 373.557 m^2						

En los términos del artículo 36 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido deberá ser aprobado por mayoría calificada del Ayuntamiento en Pleno.

SEGUNDO.-El convenio de colaboración para el mantenimiento, cuidado y conservación del predio municipal, que se derive de este Acuerdo contendrá al menos las siguientes cláusulas:

- El Municipio permite a la sociedad "Grupo Empresarial Ofertas," S. de R. L. de C.V., que se encargue del mantenimiento, cuidado y conservación del predio municipal localizado al frente de su domicilio, ubicado en la Avenida López Mateos Sur #5114 y #5142, con una superficie total de 373.557 m^2 (trescientos setenta y tres metros quinientos cincuenta y siete milímetros cuadrados), entendiéndose por mantenimiento la poda pasto, así como de cualquier tipo de flora que se encuentre dentro del área verde, la limpieza, así como cualquier acción necesaria para mantener en buen estado el área verde y la superficie citada.
- El convenio de colaboración no confiere a la sociedad "Grupo Empresarial Ofertas," S. de R. L. de C.V., ningún tipo de derecho real ni personal respecto al predio, el cual seguirá conservando su carácter de bien de dominio público. El Municipio podrá requerir dicho predio a la sociedad en cualquier momento que lo necesite.
- La sociedad no puede conceder a un tercero el predio materia de este convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de este Municipio, a través del Ayuntamiento.
- La sociedad no podrá modificar el uso o vocación de la superficie de área verde sin consentimiento expreso del Ayuntamiento.

- La sociedad deberá permitir a la autoridad el uso del predio en cualquier momento que se requiera.
- La sociedad queda obligada a poner toda diligencia en la conservación del predio y a responder del deterioro de los mismos, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso y conservación, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.
- El convenio entrará en vigor al momento de su firma y tendrá vigencia por un plazo de 3 tres años, pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminado en cualquier momento, sin necesidad de determinación judicial, dándose únicamente mediante notificación por escrito a la otra parte, con 30 treinta días de anticipación. Asimismo, podrá prorrogarse por periodos similares previo trámite ante el Ayuntamiento, en función de los resultados y del cumplimiento de las cláusulas establecidas en el citado convenio. De igual manera se hace del conocimiento que en el momento de requerir el espacio el Municipio se cancelará el convenio materia del presente dictamen.
- La sociedad, en un plazo de 60 días previo al término del convenio de colaboración, deberá solicitar su renovación, en caso de ser de su interés continuar con el mismo, en caso contrario, se dará por terminado dicho convenio.
- De manera enunciativa más no limitativa, se establecen como causales de rescisión del convenio las siguientes: el que la sociedad no cumpla las obligaciones a su cargo, desatienda el mantenimiento del predio, utilice dicho espacio con fin de lucro, abandone o dé al inmueble un uso diverso al fin materia del convenio, no atienda las observaciones emitidas por las dependencias encargadas del seguimiento y vigilancia del cumplimiento del convenio o por causa de interés público debidamente justificada. Esto, independientemente de las sanciones a que se pudiere hacer acreedora la sociedad.
- En los anteriores casos, el Ayuntamiento podrá exigir la devolución total o parcial del inmueble antes de que termine el plazo convenido y, en consecuencia, la sociedad quedará obligada a devolverlo al Municipio de Zapopan, en un plazo que no exceda de 30 (treinta) días contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del convenio.
- El Municipio designa a la Unidad de Patrimonio, adscrita a la Dirección de Administración, así como a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para que se encarguen del seguimiento y cumplimiento del presente dictamen, realizando visitas periódicas y en caso de incumplimiento se podrá revocar el convenio o en su caso, podrá ser sujeto de ampliación.

- La sociedad deberá colocar en un lugar visible del inmueble, una placa suficientemente legible a primera vista que contenga la leyenda: "*Este predio es de propiedad municipal y fue entregado mediante convenio de colaboración para su uso público, conservación y mantenimiento a la sociedad "Grupo Empresarial Ofertas, S. de R. L. de C. V.".* Las características de la placa serán proporcionadas por la Unidad de Patrimonio; la elaboración y colocación de la misma correrá por cuenta y costo de los particulares.
- Para resolver las controversias que se derivan por la interpretación y cumplimiento del convenio, ambas partes aceptan resolverlas de mutuo acuerdo, y de no ser esto posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

TERCERO.- Notifíquese esta resolución a la Dirección Jurídico Consultivo, para que proceda a la elaboración del convenio de colaboración conforme a lo señalado en el presente Acuerdo, añadiendo las cláusulas que sean necesarias, en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales, sin exceder de lo autorizado en el presente dictamen.

CUARTO.- Comuníquese también a la Unidad de Patrimonio y a la Dirección de Inspección y Vigilancia, como dependencias encargadas de supervisar en todo momento el correcto cumplimiento del convenio de colaboración que se autoriza, que de manera constante deberán realizar visitas al inmueble, y en caso de que algunas de las citadas dependencias se percate que la sociedad "Grupo Empresarial Ofertas," S. de R. L. de C.V., está incumpliendo con el convenio, deberá hacerlo del conocimiento de las áreas competentes para que realicen las acciones correspondientes.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución al Apoderado Legal de la sociedad "Grupo Empresarial Ofertas," S. de R. L. de C.V., en el domicilio ubicado en la Avenida López Mateos Sur #5114 y 5142, en la colonia La Calma, Zapopan, Jalisco, para su conocimiento y para que dentro del término de ***10 diez días hábiles***, contados a partir de que se le notifique la presente resolución, se apersone en la Dirección Jurídico Consultivo a fin de suscribir el convenio de colaboración, previa acreditación de su personalidad y facultades ante dicha dirección, en el entendido que si transcurre el término señalado y el interesado no

se apersona en la Dirección Jurídico Consultivo, el presente acuerdo quedará sin efectos, sin necesidad de acuerdo del Pleno del Ayuntamiento.

Para efecto de lo anterior, se instruye a la Dirección de Actas, Acuerdo y Seguimiento, para que una vez que notifique al particular, le informe dicha situación a la Dirección Jurídico Consultivo, con el fin de que se realice el cómputo del término para que se apersone el particular a suscribir el convenio de colaboración.

SEXTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo."

5.34 (Expediente 244/16) Dictamen mediante el cual se reconoce con el carácter de Organismo Operador Privado a la Asociación Civil E. Villas Condominio, A.C., con el objeto de operar el *Sistema de abastecimiento de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas y lodos residuales* del Condominio Villas Esmeralda.

"Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Servicios Públicos, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar el reconocimiento como Organismo Operador Privado a la Asociación Civil "E. Villas Condominio", A.C., con el objeto de operar el Sistema de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas y lodos residuales del Condominio Villas Esmeralda y, en consecuencia, la suscripción del contrato de concesión para la prestación de los servicios públicos correspondientes, para lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se reconoce con el carácter de Organismo Operador Privado a la Asociación Civil E. Villas Condominio, A.C., con el objeto de operar el *Sistema de abastecimiento de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas y lodos residuales* del Condominio Villas Esmeralda, ubicado en la calle Callejón del Iris número 100, fraccionamiento Bugambilias, de este Municipio. En consecuencia, se autoriza la suscripción del contrato de concesión para la prestación de los servicios públicos correspondientes.

De conformidad al artículo 36 fracciones I y VIII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se requiere el voto favorable de la mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento para celebrar actos jurídicos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento y para aprobar la concesión de bienes y servicios públicos municipales a los particulares.

SEGUNDO. El Contrato de Concesión deberá contener como mínimo el siguiente clausulado:

1. Son obligaciones de la concesionaria:

I La explotación de aguas concesionadas, recepción de agua en bloque, potabilización, conducción y distribución de agua potable, así como la recolección de las aguas residuales;

II. El tratamiento de las aguas residuales, su disposición final y la de los lodos u otros residuos resultantes;

III. La Operación, control y mantenimiento del alcantarillado sanitario;

IV. El servicio de alcantarillado pluvial, su manejo, control e infraestructura necesaria;

V. Para asegurar el buen funcionamiento y continuidad del sistema de abastecimiento de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y reutilización de aguas residuales, tratamiento y disposición final de lodos, deberá de ejecutar las acciones de vigilancia que resulten necesarias y hacerse cargo del mantenimiento y conservación de la infraestructura a su cargo; realizar las mejoras que requieran las instalaciones y el equipo correspondiente, así como a solicitar las autorizaciones y permisos a que haya lugar cuando pretenda realizar cualquier obra de mejora, modificación o ampliación a la infraestructura;

El incumplimiento de la presente cláusula no implicará responsabilidad alguna para el Municipio y tendrá como sanción el pago de los gastos que genere su incumplimiento, así como la revocación del contrato de concesión;

VI. Proporcionar los servicios agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y reutilización de aguas residuales, tratamiento y disposición final de lodos, a los usuarios de lotes, fincas o predios comprendidos en la zona de su competencia;

VII. La instalación de medidores para la cuantificación de la extracción, consumo y descarga de aguas;

VIII. Inspeccionar las tomas, mecanismos de regulación o medición, las redes o instalaciones domiciliarias o privadas en los predios o lotes, para administrar y controlar la dotación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado o disposición final de sus aguas residuales o autorizar las solicitudes de conexión, sujetando sus actuaciones a lo dispuesto en las normas que establecen las bases generales y regulan el procedimiento administrativo;

IX. Dar a conocer a los usuarios, las cuotas y tarifas correspondientes a los servicios que opere y administre, gestionado para ello su divulgación en el medio oficial previsto en los ordenamientos municipales;

X. El cobro de los servicios, la determinación y recaudación de cuotas o tarifas por la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y reutilización de aguas residuales, tratamiento y disposición final de lodos, será responsabilidad del Organismo; no obstante lo anterior, la tarifa cobrada no podrá rebasar a aquella establecida por la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal correspondiente;

XI. Expedir a favor del usuario un recibo que desglose el cobro de los servicios prestados en materia de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y reutilización de aguas residuales, tratamiento y disposición final de lodos, instalación de medidores y cualquier otro concepto previsto en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, inherente a la prestación de los servicios descritos;

XII. Promover y vigilar entre sus usuarios, el uso eficiente y racional del agua potable, así como el aprovechamiento, rehúso y tratamiento de aguas residuales;

XIII. La imposición de sanciones por infracciones a las disposiciones normativas, en su ámbito de competencia;

XIV. Administrar los ingresos que se deriven de la prestación de los servicios públicos a su cargo y utilizarlos de forma prioritaria para la operación, mantenimiento y sustitución de la infraestructura obsoleta, así como para el pago de derechos y las ampliaciones o mejoramiento de la infraestructura hidráulica;

XV. Colaborar con las autoridades municipales, estatales y federales en el ejercicio de sus propias atribuciones, ya que el concesionario no se constituye en autoridad ni la sustituye, por lo que deberá brindar al personal acreditado todas las facilidades para desempeñar las actividades de supervisión que tenga conferidas por la ley o que le sean encomendadas por la autoridad competente;

XVI. Realizar los estudios técnicos y financieros y las gestiones necesarias para la obtención de apoyos y financiamientos públicos o privados;

XVII. Expedir su reglamento interno y demás disposiciones necesarias para su funcionamiento y organización interna;

XVIII. Rendir un informe anual de actividades al municipio que incluya:

a) Informe detallado del estado general del sistema de abastecimiento de agua potable, drenaje y alcantarillado a su cargo;

b) Reportes de análisis de calidad del agua de las fuentes de abastecimiento, descargas de la plantas de tratamiento y caracterización de los lodos producto del tratamiento;

c) Planos del estado que guarda la infraestructura;

d) Programa de mantenimiento;

e) Bitácoras de operación de las fuentes de abastecimiento;

f) Comprobantes de pago de derechos de extracción de aguas nacionales y descarga de aguas residuales, que acredite estar al corriente de las obligaciones ante la Comisión Nacional el Agua;

g) Estado de cuenta emitido por la Comisión Federal de Electricidad; y

h) El padrón de usuarios de los servicios a su cargo debidamente actualizado.

XIX. Vigilar que la calidad del agua potable que suministra y de las descargas que vierten sus usuarios, cumpla con las normas oficiales mexicanas. Para tal efecto, la concesionaria deberá de presentar ante la Dirección de Gestión Integral del agua los resultados de las pruebas de laboratorio tanto de las aguas potables que se proporcionan a la población, como de las aguas residuales que se llegaran a descargar en la etapa de su disposición final;

XX. Permitir a sus usuarios en forma permanente, regular, continua y uniforme, el acceso al agua potable para satisfacer sus necesidades vitales y sanitarias para uso habitacional, aún en el caso de adeudos no cubiertos por servicios prestados;

La concesionaria bajo ningún concepto podrá suprimir la dotación de servicios de agua potable y avenamiento de los inmuebles habitados asegurando como mínimo, el suministro de 50 litros de agua por habitante por día, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 de la Ley General de Salud y 33 de la Ley Estatal de Salud.

XXI. Realizar los pagos por concepto de contribuciones, productos y aprovechamientos que se establezcan en la legislación aplicable;

XXII. Presentar trimestralmente ante la Dirección de Gestión Integral de Agua y Drenaje Agua, los recibos de pagos por los derechos de aprovechamiento y extracción de agua y descargas de aguas residuales ante la Comisión Nacional del Agua; por el consumo de la energía eléctrica necesaria para la operación del servicio ante la Comisión Federal de Electricidad; así como por el aprovechamiento de la infraestructura municipal;

Por lo anterior, previamente a la suscripción del contrato de concesión deberá estar al corriente en los pagos de referencia.

XXIII. Previamente a la suscripción del contrato de concesión, la concesionaria otorgará una garantía a favor del Municipio de Zapopan, cuya finalidad será garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas como Organismo Operador Privado. Dicha fianza de cumplimiento deberá realizarse por el 10% del valor total de las obras de infraestructura necesarias para la adecuada y eficiente prestación del servicio público a concesionar, durante toda la vigencia del contrato de concesión, de conformidad al artículo 107 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;

XXIV. Integrar una unidad de trasparencia y acceso a la información que garantice sus usuarios, el acceso a la información pública que sea generada por ésta y la protección de datos de los usuarios.

XXV. Realizar sus funciones de conformidad a los lineamientos establecidos por la Ley de Aguas Nacionales y su reglamento, la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios y su reglamento, el Reglamento del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zapopan, Jalisco, Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan del ejercicio fiscal correspondiente, y demás normatividad aplicable;

XXVI. El Organismo será el único responsable de los daños y perjuicios que con motivo de la prestación de los servicios que realice llegue a causar a terceros, ya sea por suspensión, deficiencias en el sistema de abastecimiento de agua potable, drenaje,

alcantarillado, saneamiento y reutilización de aguas residuales, tratamiento y disposición final de lodos, o por la realización u omisión de los actos administrativos que sean inherentes a sus facultades y obligaciones;

XXVII. Las obligaciones laborales contraídas para pagar al personal necesario para el funcionamiento del servicio concesionado, así como los gastos que se generen para la prestación de los servicios públicos correrán por cuenta exclusiva del concesionario, quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos;

XXVIII. Queda prohibido al organismo enajenar, gravar, traspasar o ceder a terceros los derechos derivados de la operación del sistema agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y reutilización de aguas residuales, tratamiento y disposición final de lodos, así como de los bienes muebles o inmueble con los que cuente para la prestación de los servicios concesionados, sin el consentimiento expreso y por escrito, del Ayuntamiento; y

XXIX. Todas aquellas disposiciones previstas en la normatividad y acuerdos que le sean aplicables para la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y reutilización de aguas residuales, tratamiento y disposición final de lodos.

2. Son facultades y obligaciones del Municipio:

I. El Municipio tendrá en todo tiempo la facultad de vigilar e inspeccionar la organización, administración, operación, obras e infraestructura del sistema de abastecimiento de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y reutilización de aguas residuales, tratamiento y disposición final de lodos, concesionado al Organismo Operador Privado; así como a requerirle a éste, en cualquier momento, información relacionada a la prestación de sus servicios.

II. El Municipio deberá ejercer las facultades de intervención, aseguramiento o requisa que le confiere el artículo 81 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, en caso de escasez de agua que sea originada por negligencia o imprudencia del concesionario, o por daños sanitarios o ecológicos a la sociedad.

En ese caso, el Presidente Municipal por acuerdo con el Secretario y el Síndico, ordenará la medida de seguridad correspondiente a la intervención, aseguramiento o requisa de las instalaciones y bienes afectos a la prestación del servicio concesionado a fin de resolver la problemática social, ecológica o sanitaria relacionada con éste, y garantizar la prestación del servicio de manera uniforme, regular o continua.

III. El Municipio podrá dar por concluida la concesión antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que el concesionario no cumpla con las obligaciones a su cargo, o exista causa de interés público debidamente justificada, en términos del artículo 115 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y del artículo 3 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, en estos casos, el concesionario quedará obligado a integrar al patrimonio del Municipio, las obras y demás bienes inherentes a la concesión otorgada para la prestación del servicio público concesionado y por consiguiente, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del bien o servicio objeto del contrato.

IV. A la Dirección de Gestión Integral de Agua y Drenaje le corresponde:

a) Determinar las acciones que deberá realizar la concesionaria para subsanar las irregularidades que pudieran presentarse en la prestación del servicio, lo que motivará a la imposición de medidas de seguridad, así como los plazos para su ejecución, a fin de que sean subsanadas las mismas, por lo que una vez cumplidas aquéllas, podrá ordenar el levantamiento de la medida, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder. Los plazos para la realización de las acciones señaladas en el acuerdo que para estos efectos imponga la medida de seguridad podrán ser de hasta treinta días naturales, los cuales podrán prorrogarse por acuerdo de la misma.

b) En coordinación con la concesionaria, deberán realizar el inventario de la infraestructura y equipamiento que exista para la prestación del servicio público concesionado, el cual deberá ser monitoreado para su actualización. Documento que deberá formar parte del contrato concesión y ser integrado al mismo con sus actualizaciones, el cual deberá contar con la anuencia de ambas partes.

c) Revisar la forma en que la concesionaria está prestando los servicios concesionados, a fin de determinar si ha cumplido cabalmente con sus obligaciones; en caso de irregularidades en la prestación de los servicios, éstas se harán del conocimiento de la Sindicatura para la rescisión del contrato correspondiente.

d). Para la renovación del contrato de concesión, la Dirección de Gestión Integral de Agua y Drenaje deberá emitir un dictamen fundado y motivado en base al cumplimiento de las obligaciones por parte de la concesionaria, siendo necesario su visto bueno para la renovación.

3. Son derechos y obligaciones de los usuarios:

I. Los propietarios o poseedores de predios y fincas en dicho condominio y sus causahabientes, están obligados a pagar a la concesionaria las cuotas o tarifas determinadas por la operación del sistema de abastecimiento de agua potable, drenaje y desalojo de aguas residuales.

II. Los usuarios de los servicios objeto de la concesión, tienen los siguientes derechos:

a) Exigir calidad y eficiencia en la prestación de los servicios;

b) Recibir puntualmente los recibos de cobro y reclamar los errores que contengan los mismos;

c) Recibir información sobre los servicios públicos de agua a efecto de hacer valer sus derechos como usuario y ser informados con anticipación de los cortes de servicios públicos de agua; y

d). Hacer del conocimiento de la concesionaria de cualquier acción u omisión relacionada con la prestación del servicio público concesionado, cometida por terceras personas que pudieran afectar sus derechos.

4. La concesión de los servicios públicos se otorgará por un término de 10 diez años contados a partir de la suscripción del contrato, con la condición de que dentro de los tres meses siguientes a partir del término de la vigencia del Título de Concesión número 08JAL119291/12EMDA16 (19 diecinueve de julio del año 2019 dos mil diecinueve), presente la prórroga o trámite de prórroga de la concesión ante Dirección de Gestión Integral de Agua y Drenaje, la cual lo hará del conocimiento de la Sindicatura; de lo contrario, será causal de rescisión del contrato.

5. Serán causales de revocación de la concesión, sin responsabilidad para el Municipio y sin perjuicio de lo establecido en la normatividad aplicable, las siguientes:

I. Se constate que la concesionaria no conserva los bienes e instalaciones en buen estado de conservación, mantenimiento y operación, o cuando estos sufran deterioro por negligencia imputable a la misma;

II. Cuando la concesionaria deje de contar con los elementos materiales y técnicos para operar el sistema;

III. Cuando la concesionaria no preste los servicios de conformidad con los niveles de calidad establecidos en la Ley de Aguas Nacionales, la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, la legislación de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y las Normas Oficiales Mexicanas, así como los que le señale la Dirección de Gestión Integral de Agua y Drenaje;

IV. Interrumpir, total o parcialmente la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas y lodos residuales sin causa justificada.

V. Que el Organismo no haya realizado los pagos correspondientes por concepto de derechos, contribuciones, productos o aprovechamientos que se establezcan en la legislación aplicable;

VI. Que el organismo entre en proceso de liquidación; y

VII. Que este impedido de realizar sus funciones por mandato judicial.

Para que las causales de revocación señaladas puedan ser exigidas por el Municipio, éste notificará previamente a la empresa concesionaria la causal de la revocación, y le concederá un plazo de 30 treinta días para que cumplimente o regularice el supuesto de incumplimiento, y solamente en caso de que la empresa concesionaria no cumpla en dicho plazo lo que se la haya imputado como incumplimiento, el Municipio tendrá derecho a ejercer la acción revocatoria.

6. Serán causales de terminación del contrato de concesión, sin responsabilidad para el Municipio:

I. Vencimiento del término;

II. Cuando el Organismo no obtuviera la renovación del título de concesión por parte de la Comisión Nacional del Agua o el Acuerdo del Ayuntamiento que autorice la renovación del contrato de concesión;

III. Renuncia del concesionario;

IV. Desaparición del bien objeto de la concesión;

V. Nulidad, revocación y caducidad;

VI. Declaratoria de rescate; y

VII. Cualquier otra prevista en las leyes, ordenamientos municipales o en las propias concesiones, procediendo de conformidad a lo previsto en los Artículos 111, 112, 113 y 114 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

7. En el caso en que el Organismo se vea impedido de continuar la prestación de los servicios, por revocación o por terminación del contrato de concesión, deberá seguirse el siguiente procedimiento:

I. Solicitud dirigida al Ayuntamiento para la terminación anticipada del contrato de concesión, excepto en el caso de revocación;

II. Transmitir los títulos de concesión para la explotación o aprovechamiento de aguas nacionales, así como los permisos de descarga de aguas residuales, a favor del Municipio de Zapopan;

III. Entregar al Municipio la infraestructura, las obras y demás bienes inherentes a la concesión otorgada para la prestación del servicio público concesionado.

En caso que el Organismo no lleve a cabo este procedimiento, el Municipio ejercerá la fianza de cumplimiento otorgada a su favor, independientemente de los procedimientos legales a que haya lugar, ante las instancias correspondientes.

TERCERO. Con testimonio del presente Acuerdo, notifíquese a la asociación "E. Villas Condominio, A.C.", con domicilio en la calle Carlos F. Landeros número 170, interior 204, Col. Ladrón de Guevara, Municipio de Guadalajara, Jalisco, para que se presente a la Sindicatura a suscribir el contrato de concesión de servicios públicos correspondiente, en los términos del Punto Segundo de Acuerdos, fracciones XXII y XXIII del presente resolutivo, es decir, previamente deberá depositar ante la Tesorería Municipal la fianza que garantice el cumplimiento de contrato determinada por la Dirección Gestión Integral de Agua y Drenaje, y exhibir ante esa dependencia los recibos de pago correspondientes a derechos y aprovechamientos por extracción de agua, descargas de aguas residuales y uso de infraestructura municipal, éste último concepto de acuerdo a lo especificado en el Ley de Ingresos Municipal vigente.

La fianza deberá ser depositada en un término de 30 treinta días hábiles, contados a partir de la notificación que realice la Dirección de Gestión Integral de Agua y Drenaje a la concesionaria.

Asimismo, la Asociación Civil deberá de colocar al frente del Condominio Villas Esmeralda y en un lugar visible, una placa suficientemente legible a primera vista, que contenga la leyenda: *"El servicio público del Sistema de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas y lodos residuales, fue concesionado por*

el Ayuntamiento a la sociedad E, Villas Condominio, A.C, para ser prestado en el Condominio Villas Esmeralda". Dicha placa será costeada por el propio condominio.

CUARTO. Igualmente comuníquese esta resolución a la Sindicatura y a la Dirección Jurídica Consultiva de este Ayuntamiento, para que procedan a la elaboración del contrato de concesión respectivo, conforme a lo señalado en el apartado de Consideraciones y en los resolutivos de este Acuerdo, así como en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

QUINTO. Notifíquese esta resolución a la Dirección de Gestión Integral de Agua y Drenaje, como dependencia encargada de supervisar el correcto cumplimiento de la concesión del servicio público que se autoriza, y para que de manera conjunta con la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura y la Tesorería Municipal, determinen la fianza para garantizar el cumplimiento del contrato concesión, por el término de su vigencia, misma que será fijada en base al 10 % diez por ciento del valor total de las instalaciones de infraestructura correspondiente a la prestación del servicio público concesionado.

SEXTO. Hágase del conocimiento del Tesorero Municipal, de la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura y de la Dirección de Gestión Integral de Agua y Drenaje, para que conjuntamente con la Dirección de Gestión Integral de Agua y Drenaje, procedan a la cuantificación y determinación del monto de la fianza para el cumplimiento del contrato de concesión, en los términos del resolutivo Quinto que antecede.

SÉPTIMO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo."

5.35 (Expediente 259/17) Dictamen por el que se autoriza la celebración de un contrato de comodato con la Secretaría de Educación Jalisco, respecto de un predio ubicado en el Boulevard El Vigía número 476, en la colonia El Vigía, en el que se encuentra funcionando, el plantel escolar denominado "Escuela Secundaria Mixta #1".

"Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de EDUCACIÓN, de HACIENDA PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración del Ayuntamiento en pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la suscripción de un contrato de comodato con la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ), a efecto de regularizar la posesión que tiene dicha Secretaría del predio en el que se encuentra

funcionando la escuela secundaria Mixta #1, en la colonia El Vigía, motivo por el cual hacemos de su conocimiento los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del dominio público de un predio con una superficie de 17,680 m^2 (diecisiete mil seiscientos ochenta metros cuadrados), ubicado en el Boulevard El Vigía número 476, en la colonia El Vigía, en el que se encuentra funcionando, el plantel escolar denominado "Escuela Secundaria Mixta #1", regularizando la posesión que tiene la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ), a través de la suscripción de un contrato de comodato, por un término de 33 años a partir de la suscripción del mismo.

La propiedad municipal se acredita mediante escritura pública número 537 quinientos treinta y siete, de fecha 15 quince de diciembre de 1970 mil novecientos setenta, pasada ante la fe del Notario Público Número 5 cinco de la Villa de Tlaquepaque, Jalisco, Lic. José Montes de Oca y Silva, con una superficie de 17,680.00 m^2 (diecisiete mil seiscientos ochenta metros cuadrados), misma que cuenta con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte.- En 131.00 ciento treinta y un metros, con la calle del Pial;
Al Sur.- En 131.00 ciento treinta y un metros, con la Avenida Tesistán;
Al Oriente.- En 137.00 ciento treinta y siete metros con calle sin nombre; y,
Al Poniente.- En 137.00 ciento treinta y siete metros, con Boulevard El Vigía.

En los términos de las fracciones I y V del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. El contrato de comodato que se celebre derivado del presente Acuerdo, estará sujeto, por lo menos, a las siguientes condiciones y cláusulas:

a) El Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la SEJ, debe renunciar expresamente a cualquier tipo de indemnización, respecto de la edificación, ampliación o mejora de obras que lleve a cabo en el predio municipal.

b) Se autoriza la entrega en comodato del predio municipal hasta por un término de 33 años, a partir de la suscripción del contrato correspondiente, el cual deberá ser destinado de conformidad con lo descrito en el Primer Punto de Acuerdo, al funcionamiento del plantel escolar denominado "Escuela Secundaria Mixta #1", cuya operación y

administración estará exclusivamente a cargo de la SEJ. Dicha dependencia deberá de utilizar la totalidad de la superficie para la prestación del servicio mencionado, sin que pueda ser utilizada para objetivos diversos a aquellos materia del contrato de comodato, bajo pena que de no cumplirse esta condición, será rescindido el mismo.

c) Los gastos, impuestos y derechos que se deriven de la celebración del contrato, así como las obligaciones laborales, correrán por cuenta de la SEJ, quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo aquellos que se generen por el suministro de servicios a las instalaciones educativas, tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico y demás que requiera contratar el Gobierno del Estado de Jalisco.

d) El comodatario no puede conceder a un tercero el uso del inmueble materia del contrato, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de este Municipio a través del Ayuntamiento.

e) El comodatario queda obligado a poner toda diligencia en la conservación de la superficie comodatada y a responder de todo deterioro de la misma, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso y conservación, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

f) El Municipio podrá dar por concluido el contrato de comodato y, en consecuencia, exigir la devolución total o parcial del inmueble municipal, antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que el comodatario no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada, o abandone o dé al inmueble un uso diverso al fin para el que fue entregado. En estos casos, la parte comodataria quedará obligada a devolver el inmueble al Municipio de Zapopan, en un plazo de 30 (treinta) días contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del contrato de comodato y, en consecuencia, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del bien objeto del contrato, una vez transcurrido dicho plazo, tomando en cuenta para ello lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el Estado de Jalisco.

g) El comodatario deberá colocar al frente del plantel escolar, en un lugar visible, una placa suficientemente legible a primera vista que contenga la leyenda: "Este predio es municipal y fue entregado en comodato a la Secretaría de Educación Jalisco". Dicha placa se realizará de acuerdo a las especificaciones indicadas por la Unidad de Patrimonio, a costa de la SEJ.

TERCERO. Notifíquese el contenido del presente Acuerdo a la Secretaría de Educación Jalisco, a través de su titular, para su conocimiento y efectos legales, remitiendo 5 cinco tantos del convenio para su suscripción.

CUARTO. De igual forma, notifíquese a la Sindicatura Municipal con un tanto del presente acuerdo, para que a través de la Dirección Jurídico Consultivo, se proceda a la elaboración y suscripción del contrato correspondiente, preparando cinco tantos de dicho contrato como ha solicitado la Secretaría de Educación Jalisco, conforme a lo señalado en esta resolución y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

QUINTO. Igualmente, notifíquese a la Dirección de Catastro Municipal, con un tanto del presente acuerdo, para que consigne el uso del predio municipal en la cuenta catastral correspondiente, y abra una cuenta catastral individual para efecto del pago del impuesto predial correspondiente, conforme a lo señalado en el artículo 93, fracción VI, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

SEXTO. Notifíquese a la Dirección de Administración y a la Unidad de Patrimonio Municipal, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

SÉPTIMO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo, debiendo éste último informar a las comisiones dictaminadoras el cumplimiento respectivo."

5.36 (Expediente 285/17) Dictamen que autoriza la renovación de un convenio con la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco y la Dirección de la Red Estatal de Bibliotecas y Fomento a la Lectura para garantizar el buen funcionamiento de las Bibliotecas Públicas Municipales.

"Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de PROMOCIÓN CULTURAL, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto autorizar la renovación del Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 20 veinte de octubre de 1993 mil novecientos noventa y tres, con el fin de garantizar el buen funcionamiento de las Bibliotecas Públicas Municipales y seguir conservando el acervo bibliográfico proporcionado por el Gobierno Federal, dentro de la Red de Bibliotecas, para lo cual expresamos los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se autoriza la renovación del Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 20 veinte de Octubre de 1993 mil novecientos noventa y tres, para garantizar el buen funcionamiento de las Bibliotecas Públicas Municipales, y seguir conservando el acervo bibliográfico proporcionado por el Gobierno Federal, suscribiéndose un convenio con la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco y la Dirección de la Red Estatal de Bibliotecas y Fomento a la Lectura, razón por la cual este Municipio se obliga en la forma y términos siguientes:

I. Queda afectado para uso exclusivo de Biblioteca Pública y se garantiza la permanencia por tiempo indefinido de las mismas, los siguientes espacios:

a) Biblioteca "Atemajac del Valle", ubicada en la calle Hidalgo número 10 diez en el segundo nivel del edificio delegacional de Atemajac del Valle, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

b) Biblioteca "Archivo Municipal", ubicada en la calle Dr. Luis Farah número 1080 mil ochenta, colonia Los Paraísos, Zapopan, Jalisco.

c) Biblioteca "Fray Luis del Refugio de Palacio y Basave", ubicada en la calle Vicente Guerrero número 233 doscientos treinta y tres, en las instalaciones del Centro Municipal de la Cultura, en la cabecera municipal de Zapopan, Jalisco.

d) Biblioteca "Lic. Fernando A. Gallo Lozano, ubicada en la calle Aurora número 101-B ciento uno, guión, letra "B", colonia Chapalita, Zapopan, Jalisco.

e) Biblioteca "Lic. Juan Manuel Ruvalcaba de la Mora", ubicada en el Andador Agua Azul s/n, a espaldas de la Delegación Municipal de El Batán en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

f) Biblioteca "Lic. Jorge Humberto Chavira Martínez", ubicada en el Modulo Social Estatuto Jurídico locales 7 siete y 8 ocho (segundo nivel), en la Unidad Habitacional FOVISSSTE del Municipio de Zapopan, Jalisco.

g) Biblioteca "La Primavera", ubicada en la calle Allende número 19 diecinueve (entre Av. Del Bosque y Leona Vicario), en la localidad de La Primavera, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

h) Biblioteca "Manuel Portillo", ubicada en la Avenida López Mateos Sur número 5003 cinco mil tres, colonia Las Fuentes, Zapopan, Jalisco.

i) Biblioteca "Paraísos del Collí", ubicada en Prolongación Avenida Del Collí número 1000 mil interior 2 dos (entre Jacarandas y Arrayan), colonia Paraísos del Collí, Zapopan, Jalisco.

j) Biblioteca "Novelistas", ubicada en la calle Mabuse número 490 cuatrocientos noventa, colonia Rinconada de los Novelistas, Zapopan, Jalisco.

k) Biblioteca "Nuevo México", ubicada en la calle Idolina Gaona s/n (entre Cuarta Norte y Octava Poniente), colonia Nuevo México del Municipio de Zapopan, Jalisco.

l) Biblioteca "Nueva España", ubicada en la calle Granada número 103 ciento tres (entre Gibraltar y Agua Fría), colonia Nueva España, Zapopan, Jalisco.

m) Biblioteca "Lic. Francisco Medina Ascencio", ubicada en la calle Independencia número 214 doscientos catorce a un costado del Edificio Delegacional de San Juan de Ocotán, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

n) Biblioteca "Santa Ana Tepetitlán", ubicada en la calle Guadalupe Victoria número 3625 tres mil seiscientos veinticinco, en el Edificio Delegacional de Santa Ana Tepetitlán, del Municipio de Zapopan, Jalisco.

o) Biblioteca "Tabachines", ubicada en la calle Araucarias número 3145-A tres mil ciento cuarenta y cinco, guión, letra "A", (entre Paseo de las Caobas y Pipila), colonia Tabachines, Zapopan, Jalisco.

p) Biblioteca "Manuel López Cotilla", ubicada en la calle 5 de Mayo número 19 diecinueve (Altos del Mercado Municipal) en la localidad de Tesistán, en el municipio de Zapopan, Jalisco.

q) Biblioteca "La Tuzania", ubicada en la calle Cerezos número 1100 mil cien, colonia La Tuzania, Zapopan, Jalisco.

r) Biblioteca "La Venta del Astillero", ubicada en la calle Hidalgo esquina con Emiliano Zapata, frente al Edificio Delegacional de La Venta del Astillero, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

II. El Municipio se compromete a cubrir el salario del personal que se encargue del funcionamiento de las citadas bibliotecas.

III. El Municipio así como el personal asignado por éste a las bibliotecas se comprometen a coordinarse con la Red Estatal de Bibliotecas Públicas de Jalisco en los programas y actividades que ésta expida, tendientes al desarrollo y expansión de los servicios que brindan las bibliotecas, así como respetar la normatividad establecida por la Dirección General de Bibliotecas.

IV. El Municipio considerará el perfil propuesto por la Dirección Estatal de Bibliotecas Públicas de Jalisco en la contratación de personal, además se compromete a apoyar a los bibliotecarios en la capacitación necesaria para operar las bibliotecas.

V. El Municipio se compromete a cubrir las medidas de seguridad indispensables en cuanto a protección civil y a gestionar ante la Unidad de Protección Civil local la capacitación mínima necesaria para salvaguardar a los visitantes de las bibliotecas. Asimismo se compromete a cumplir con la Norma Mexicana vigente sobre accesibilidad de personas con capacidades diferentes.

VI. El Municipio se compromete a cubrir los viáticos del personal que labora en las bibliotecas, para asistir a los cursos de capacitación que se requieran, así como para reuniones y citas de trabajo convocadas por la Red Estatal.

VII. El Municipio se compromete a dotar del mobiliario necesario a las bibliotecas de referencia para su correcta operación.

VIII. El Municipio se compromete a brindar el mantenimiento necesario a los locales a fin de mantenerlos en condiciones óptimas para el funcionamiento de las bibliotecas, así como reparar el mobiliario y los libros que lo requieran.

IX. El Municipio se compromete a proporcionar los materiales requeridos para el trabajo de los bibliotecarios (papelería de oficina), así como el necesario para desarrollar actividades de fomento de lectura.

X. El Municipio se compromete a apoyar el correcto funcionamiento de las bibliotecas públicas, así como en la realización de actividades al aire libre que contribuyen al desarrollo y la convivencia de la ciudadanía.

XI. El Municipio se compromete a proporcionar la vigilancia y el aseo de los locales de las bibliotecas.

XII. El Municipio se obliga a pagar los gastos generados por mantenimiento y licenciamiento de sofware de automatización, así como el pago del servicio de Internet en caso de contar con módulo de servicios digitales en la biblioteca, según acuerdo realizado con Secretaria de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco.

XIII. El Municipio asume la responsabilidad de mantener la vigilancia de los locales que ocupan las bibliotecas y bajo ninguna circunstancia podrá ésta ser reubicada de manera unilateral; a excepción del previo acuerdo y consentimiento de las demás instancias que hayan intervenido en su creación.

XIV. El Municipio sabe y acepta que, ante el incumplimiento de estos compromisos, la Dirección General de Bibliotecas, se reserva el derecho de recuperar todo el material enviado, en virtud de que está considerado como Propiedad Federal de la Nación.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente acuerdo a la Sindicatura y al Director Jurídico Consultivo, para su conocimiento y para efecto de que elaboren el convenio correspondiente en los términos autorizado y a la Dirección de Cultura para que coordine la suscripción del mismo.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente acuerdo a la titular de la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco, Dra. Myriam Vachez Plagnol, y a la Directora de la Red Estatal de Bibliotecas y Fomento a la Lectura, Mtra. Laura Patricia Cortés Sahagún, en el domicilio ubicado en Reforma número 425, Edificio de la Ex XV Zona Militar, Colonia Centro, Guadalajara, Jalisco, ello, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

CUARTO.- Se autoriza al PRESIDENTE MUNICIPAL, a la SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento del presente Acuerdo."

5.37 (Expediente 315/14) Dictamen mediante el cual se ratifica la aceptación de la donación de dos camiones tipo Pipa que fueron entregadas por PEMEX REFINACIÓN destinadas al servicio público para el cual fueron donadas.

"Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en

su caso, autorizar el registro de dos camiones tipo pipa en el inventario oficial de bienes municipales, mismos que fueron donados a este Municipio por PEMEX Refinación, en razón de lo cual expresamos los siguientes.

ACUERDO:

PRIMERO.- Se ratifica la aceptación de la donación de dos camiones tipo Pipa que fueron entregadas por PEMEX REFINACIÓN, mismas que están identificadas con los números de serie 3ALHBGA852DJ46595 y 3ALHBGA872DJ46596, por lo que se autoriza su incorporación al patrimonio municipal a efecto de que las mismas sean destinadas al servicio público para el cual fueron donadas.

SEGUNDO.- Notifíquese este Acuerdo a la Dirección de Administración, para efecto de que se realice el registro en el inventario oficial de bienes a los vehículos recibidos en donación.

TERCERO.- Se instruye a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Administración para que una vez que los bienes muebles se den de alta en el inventario del patrimonio municipal, se informe a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, a más tardar el día cinco del mes siguiente al en que se haya efectuado el movimiento, para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, esto, en caso de no haberlo hecho antes.

CUARTO.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo."

5.38 (Expediente 319/14) Dictamen por el que se resuelve improcedente la solicitud del entonces Delegado Estatal del ISSSTE Jalisco, por el que solicita se modifique el acuerdo del Ayuntamiento de fecha 27 veintisiete de septiembre de 2012, por el que se otorgó en donación un inmueble de propiedad municipal ubicado en el desarrollo "El Real" a favor del ISSSTE.

"Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el

presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se modifique el Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 27 veintisiete de septiembre de 2012 dos mil doce, por el que se otorgó en donación un inmueble de propiedad municipal ubicado en el desarrollo "El Real" a favor del ISSSTE, con el objeto de que en dicho inmueble se construya un hospital general, cuyo objeto es dejar sin efectos la obligación de la construcción de la infraestructura vial contemplada en los planes parciales de desarrollo urbano correspondientes, la cual se estableció a cargo de dicho Instituto, en razón de las cuales nos permitimos formular los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve improcedente la solicitud del entonces Delegado Estatal del ISSSTE Jalisco, por el que solicita se modifique el Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 27 veintisiete de septiembre de 2012 dos mil doce, por el que se otorgó en donación un inmueble de propiedad municipal ubicado en el desarrollo "El Real" a favor del ISSSTE, con el objeto de que en dicho inmueble se construya un hospital general, cuyo objeto es dejar sin efectos la obligación de la construcción de la infraestructura vial contemplada en los planes parciales de desarrollo urbano correspondientes, la cual se estableció a cargo de dicho Instituto. Lo anterior en los términos y por los motivos que del mismo dictamen se desprenden y que en obvio de repeticiones se tienen por reproducidos para todos sus efectos conducentes.

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución al Delegado del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), en la Unidad Jurídica del ISSSTE, ubicada en el 7° piso de la finca marcada con el número 500 de la Avenida Fray Antonio Alcalde del Municipio de Guadalajara, Jalisco (Palacio Federal), para su conocimiento y efectos procedentes. En caso de no cumplir con la condición pactada, se le solicita reintegrar al patrimonio municipal el inmueble para reincorporarlo al servicio público.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, por conducto de sus titulares, para su conocimiento.

CUARTO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo."

5.39 (Expediente 140/17) Dictamen mediante el cual se resuelve instruir a la Sindicatura para que inicie las acciones legales correspondientes, derivadas de la petición formulada por el ciudadano Juan Pablo Castro Ardavin, quien se ostentó como Presidente de la Asociación de Colonos de Las Fuentes, A.C., respecto a diversas resoluciones emitidas por el Director de Ordenamiento del Territorio y por el Director de Obras Públicas e Infraestructura.

"Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de DESARROLLO URBANO nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la petición formulada por el ciudadano Juan Pablo Castro Ardavin, quien se ostentó como Presidente de la Asociación de Colonos de Las Fuentes, A.C., a efecto de que el Ayuntamiento autorice revocar diversas resoluciones emitidas por el Director de Ordenamiento del Territorio y por el Director de Obras Públicas e Infraestructura; en razón de lo cual procedemos hacer de su conocimiento los siguientes:

A C U E R D O S :

PRIMERO.- Se resuelve procedente la petición formulada por el ciudadano Juan Pablo Castro Ardavin, quien se ostentó como Presidente y Apoderado Legal de la asociación civil denominada "Colonos de Las Fuentes", A.C., a efecto de que el Ayuntamiento autorice dejar sin efectos la resolución por la que se emitió la licencia identificada con el folio de revisión LM-16-5228 para giro de oficinas, emitida por el Director de Obras Públicas e Infraestructura, por no observar estrictamente las disposiciones establecidas en el Parcial de Desarrollo Urbano, Distrito Urbano ZPN-6 "Las Águilas", esto, mediante el inicio de un juicio de nulidad (lesividad, por ser acto propio de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco), ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, respecto de:

a) Resolución del al recurso de revisión número 11212/DICT/2016/2-0160; folio 2324/2016, de fecha 18 dieciocho de julio del año 2016 dos mil dieciséis, expedida por el Director de Ordenamiento del Territorio, Jorge G. García Juárez, mediante la cual declaró procedente para el uso de comercios y servicios barriales intensidad mínima (CS-B1), el inmueble ubicado sobre la calle La Calma número 6 seis, esquina con la calle Circunvalación Norte, colonia Las Fuentes, Zapopan, Jalisco.

b) Licencia de Edificación con número de folio de revisión LM-16-5258 y clave del trámite C/D-3398-16/D, expedida el día 16 dieciséis de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis, por el Director de Obras Públicas e Infraestructura, David Miguel Zamora Bueno,

mediante el cual se autorizó la demolición y remodelación del predio localizado en calle La Calma número oficial 5814 cinco mil ochocientos catorce (actualmente número 6), lotes 7 siete, 8 ocho y 9 nueve, manzana XI once, en la colonia Las Fuentes, con uso de Comercios y Servicios Barriales intensidad mínima.

En virtud que las citadas resoluciones se expidieron sin observar y respetar las disposiciones establecidas en el Parcial de Desarrollo Urbano, Distrito Urbano ZPN-6 "Las Águilas; motivo por el cual se instruye a la Sindicatura para que inicie las acciones legales correspondientes a fin de dejar sin efectos las citadas resoluciones.

SEGUNDO.- Notifíquese con una copia de la presente resolución a la Sindicatura, a la Dirección General Jurídica y a la Dirección Jurídico Contencioso, para su conocimiento y para que realice las acciones legales necesarias tendientes a dejar sin efectos las resoluciones multicitadas, en el marco de lo dispuesto por la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

TERCERO.- Asimismo comuníquese al Director de Ordenamiento del Territorio y al Director de Obras Públicas e Infraestructura, para su conocimiento.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo al ciudadano Juan Pablo Castro Ardavin, como Presidente y Apoderado Legal de la asociación civil denominada "Colonos de Las Fuentes", A.C., para su conocimiento, en el domicilio que señaló para tal efecto en sus promociones que obran en el expediente que se resuelve.

QUINTO.- Se instruye al Director de Ordenamiento del Territorio para continuar con el procedimiento de revisión de la propuesta del Polígono de Desarrollo Controlado Las Fuentes, que ya presentó la representación vecinal, en los términos de lo señalado por el Ayuntamiento en el Acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 24 veinticuatro de septiembre del año 2015 dos mil quince.

SEXTO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo."

5.40 (Expediente 159/15) Dictamen por el que se resuelve la baja administrativa respecto a la solicitud de intercambiar la obligación que tiene la Acción Urbanística "Santillana Parque Residencial Condominio VIII" de otorgar 2,666.46 m2 (áreas de cesión para destinos) por 2,844.34 m2 resultante de la afectación que sufrieron por el

paso de la vialidad principal Ramón Corona al predio sobre el cual se desarrolló el Fraccionamiento Olivos Residencial.

"Los suscritos Regidores integrantes de la Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la baja administrativa del presente expediente, el cual versa sobre la solicitud de intercambiar la obligación que tiene la Acción Urbanística "Santillana Parque Residencial Condominio VIII" de otorgar 2,666.46 m^2 (áreas de cesión para destinos) por 2,844.34 m^2 resultante de la afectación que sufrieron por el paso de la vialidad principal Ramón Corona al predio sobre el cual se desarrolló el Fraccionamiento Olivos Residencial., en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

A C U E R D O :

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa del expediente 159/15, por estar estudiada la misma propuesta en el expediente 95/17, mismo que ya fue dictaminado en las Comisiones del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo."

5.41 (Expediente 163/17) Dictamen que autoriza celebrar convenio de colaboración con el Condominio Horizontal Mixto Los Pinos Santa Ana, a efecto de que se hagan cargo de la restauración, forestación, mantenimiento, cuidado y conservación de un área verde.

"Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de HACIENDA PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de JUVENTUD Y DEPORTES y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la suscripción de un convenio de colaboración con el Condominio Horizontal Mixto denominado Los Pinos Santa Ana, relativo a la restauración, forestación, mantenimiento, cuidado y conservación de áreas verdes localizadas al interior del condominio, en virtud de lo cual, nos permitimos hacer de su conocimiento los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO.- Se autoriza suscribir un convenio de colaboración con el condominio denominado "Condominio Horizontal Mixto Los Pinos Santa Ana", a efecto de que se hagan cargo de la restauración, forestación, mantenimiento, cuidado y conservación del área verde con una superficie totalidad de 1,671.20 m^2 (mil seiscientos setenta y uno, punto veinte metros cuadrados), que a la fecha se encuentra en su totalidad como área común, con las siguientes medidas y linderos que se detallan:

Área de Espacio Verdes y Abiertos: Con superficie de 1,219.30 m^2 (mil doscientos diecinueve punto treinta metros cuadrados), y las siguientes medidas y linderos:

AL PONIENTE.- empezando de norte a sur en 19.95 diecinueve metros noventa y cinco centímetros, con Condominio denominado "Condominio Horizontal Mixto Los Pinos Santa Ana", quiebra de poniente a oriente en 5.00 cinco metros, con el mismo condominio, vuelve a quebrar de norte a sur en 7.00 siete metros, con el mismo condominio, vuelve a quebrar de oriente a poniente en 5.00 cinco metros, con el mismo condominio, nuevamente quiebra de norte a sur en 15.00 quince metros, con el mismo condominio, vuelve a quebrar de poniente a oriente en 4.50 cuatro metros cincuenta centímetros, con área de cesión de equipamiento escolar, y finalmente quiebra de norte a sur en 15.80 quince metros ochenta centímetros, con el área de cesión de equipamiento escolar.

Área de Equipamiento Escolar.- Con superficie de 451.90 m^2 (cuatrocientos cincuenta y uno punto noventa metros cuadrados), y las siguientes medidas y linderos:

AL NORTE.- en 12.00 doce metros, con condominio denominado "Condominio Horizontal Mixto Los Pinos Santa Ana", quiebra en línea que va de sur a norte en 3.00 tres metros, con el mismo condominio, vuelve a quebrar de poniente a oriente en 8.00 ocho metros, con el mismo condominio, y finaliza en 4.50 cuatro metros cincuenta centímetros con área de espacios verdes y abiertos; AL SUR.-en 25.70 veinticinco metros setenta centímetros, con calle Camino Nacional (banqueta de por medio); AL PONIENTE.-en 20.60 veinte metros sesenta centímetros, con condominio denominado "Condominio Horizontal Mixto Los Pinos Santa Ana"; y AL ORIENTE.-en 15. 80 quince metros ochenta centímetros, con área de espacios verdes y abiertos.

SEGUNDO.- El convenio de colaboración que se derive de este acuerdo contendrá al menos las siguientes cláusulas:

a) El Municipio faculta al Condominio Horizontal Mixto Los Pinos Santa Ana, para que se encargue de la restauración, forestación, mantenimiento, cuidado y conservación de la fracción de propiedad municipal destinada como áreas verdes, descrita en el primer punto de acuerdo de la presente resolución, localizada al interior de dicho condominio, realizando las mejoras necesarias a las mismas, para que se encuentren permanentemente limpias y en buen estado, procurando todo lo relativo a su ornato e imagen visual. Se le permite al Condominio Horizontal Mixto Los Pinos Santa Ana instalar equipamiento en el predio de propiedad municipal para recreación, como son juegos infantiles, bancas o equipamiento deportivo para práctica al aire libre.

b) La celebración del presente convenio no confiere al Condominio Horizontal Mixto Los Pinos Santa Ana, ningún tipo de derecho real, ni de posesión respecto del inmueble materia del convenio, el cual seguirá conservando su carácter de bien del dominio público, concediéndole únicamente la autorización para realizar los actos necesarios para lograr el buen mantenimiento y conservación del área verde en cuestión, así como hacer las mejoras que sean necesarias, para su buena imagen visual.

c) El Municipio no se hace responsable de cualquier obligación jurídica u onerosa que contraiga el Condominio Horizontal Mixto Los Pinos Santa Ana, para cumplir este convenio, siendo esta, a través de sus representantes, la responsable de los gastos que se realicen para la adecuación, cuidado y mantenimiento del área verde.

d) El convenio entrará en vigor el día de su celebración, y tendrá una vigencia de 10 diez años desde el momento de sus suscripción, pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminado en cualquier momento, sin necesidad de determinación judicial, dándose únicamente aviso por escrito a la otra, con 30 treinta días de anticipación.

e) En caso de que, para dar la debida seguridad y ornato de las áreas, el Condominio Horizontal Mixto Los Pinos Santa Ana, quiera resguardar el área, puede colocar una malla ciclón en su perímetro, con puertas que se pueden cerrar por las noches cuando no es utilizada, pero sin impedir el acceso y la visibilidad al interior del predio y debiendo ser armónicos con el entorno del mismo. El incumplimiento de esto último será causal de rescisión del convenio de colaboración.

f) Serán causales de revocación inmediata del convenio de colaboración el que el Condominio Horizontal Mixto Los Pinos Santa Ana, desatienda el mantenimiento debido al área, que edifique en el espacio materia del convenio; que utilice dicho espacio con fines de lucro; que privatice el área; que no atienda las observaciones emitidas por las dependencias

encargadas del seguimiento y vigilancia del cumplimiento del mismo, así como por causa de interés público. Esto independientemente de las sanciones a que se pudiere hacer acreedora.

g) Para resolver las controversias que se deriven por la interpretación y cumplimiento del presente convenio, ambas partes aceptan resolverlas de mutuo acuerdo y, de no ser esto posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente a la que pudiera corresponderles en relación de sus domicilios presentes o futuros.

TERCERO.- Con testimonio de este Acuerdo notifíquese al Condominio Horizontal Mixto Los Pinos Santa Ana, a través de su Administrador C. José Luis Villalobos Moreno, en el domicilio de calle La Luna número 2725, Colonia Jardines del Bosque, en Guadalajara, Jalisco, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

QUINTO.- Notifíquese el presente Acuerdo al Síndico Municipal y al Director Jurídico Consultivo, para que procedan a elaborar el convenio de colaboración a celebrar con el Condominio Horizontal Mixto Los Pinos Santa Ana, conforme a lo señalado en este Acuerdo y en los términos que lo exija la defensa de los intereses municipales.

SEXTO.- De igual forma notifíquese el presente Acuerdo a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Inspección y Vigilancia y a la Dirección de Participación Ciudadana, para su conocimiento y para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, vigilen el correcto cumplimiento de la presente resolución.

SÉPTIMO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo."

5.42 (Expediente 261/16) Dictamen por el que se autoriza la suscripción de un contrato de donación a título gratuito, con la sociedad "Promotora Las Rosas", S.A. de C.V., respecto del predio ubicado en la calle Anillo Periférico Norte (Manuel Gómez Morín) s/n por la afectación de la ampliación de la calle Laureles; así como la compraventa de diversos inmuebles.

"Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver tres solicitudes: la primera presentada por el Arquitecto Héctor García Curiel, quien se ostentó como Director General de "Unitierra,

Inmobiliaria Universitaria"; la segunda suscrita por el ciudadano Alberto Sarquis Sade, quien se ostentó como apoderado legal de "Promotora Las Rosas", S.A. de C.V., y la última formulada por el ciudadano Ricardo Cuauhtémoc Ramírez Cerda, quien se ostentó como Administrador General de "SICOMSA", S.A. de C.V., todas a efecto de que se les pague la afectación a sus respectivos predios, en virtud de la ampliación de la calle Laureles; en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza al Municipio suscribir un ***contrato de donación a título gratuito***, con la sociedad "Promotora Las Rosas", S.A. de C.V., por conducto de su representante legal, respecto del predio ubicado en la calle Anillo Periférico Norte (Manuel Gómez Morín) s/n; con una superficie de ***1,518.976 m²*** (mil quinientos dieciocho metros novecientos setenta y seis milímetros cuadrados), en virtud de que es interés de la citada sociedad donar dicha superficie por la afectación de la ampliación de la calle Laureles.

En virtud de que el Municipio adquirirá de manera gratuita la superficie afectada, los gastos, impuestos y honorarios que se generen por la escritura correspondiente deberán de ser cubiertos por el Municipio.

SEGUNDO. Se autoriza al Municipio adquirir mediante la figura de la compraventa, los siguientes inmuebles:

a) Fracción "B", resultante de la fracción "A" o fracción 2 dos, resultante del predio conocido con el nombre de "Villa Luz", el cual tiene su acceso por la Avenida Parres Arias, sin número, localizado en la Municipalidad de Zapopan, Jalisco, con una superficie de ***2,554.595 m²*** (dos mil quinientos cincuenta y cuatro metros quinientos noventa y cinco milímetros cuadrados); con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte: en 17.00 diecisiete metros, con propiedad privada de la Universidad de Guadalajara.

Al Sur: en 18.20 dieciocho metros veinte centímetros, con propiedad privada de la Universidad de Guadalajara.

Al Oriente: en 149.42 ciento cuarenta y nueve metros cuarenta y dos centímetros, con propiedad privada de la fracción 2-A, de la presente subdivisión.

Al Poniente: en 150.00 ciento cincuenta metros, con la Avenida Laureles.

Dicho inmueble es propiedad de la sociedad "SICOMSA", S.A. de C.V., y se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco bajo el folio real 2961863 dos, nueve, seis, uno, ocho, seis, tres.

b) El inmueble identificado como fracción "B", resultante de la subdivisión de la fracción 1 uno y ésta a su vez del predio conocido con el nombre de "Villa Luz", en la colonia San Gilberto de la Municipalidad de Zapopan, Jalisco, con una superficie de ***1,796.340 m²*** (mil setecientos noventa y seis metros trescientos cuarenta milímetros cuadrados); con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte: en 18.80 dieciocho metros ochenta centímetros, con propiedad de la Universidad de Guadalajara.

Al Sur: en 18.20 dieciocho metros veinte centímetros, con la fracción 2 dos resultante del predio conocido con el nombre de "Villa Luz".

Al Oriente: en 98.89 noventa y ocho metros ochenta y nueve centímetros, con la fracción "A" resultante de la subdivisión de la fracción 1 uno y ésta a su vez del predio conocido con el nombre de "Villa Luz".

Al Poniente: en 95.47 noventa y cinco metros cuarenta y siete centímetros, con la Avenida Laureles.

Este predio es propiedad de la Universidad de Guadalajara, y se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco bajo el folio real 2956942 dos, nueve, cinco, seis, nueve, cuatro, dos.

En virtud de lo anterior, se autoriza suscribir y formalizar los ***contratos de compraventa*** correspondientes con las personas jurídicas señaladas, para tal efecto los gastos, impuestos y honorarios que se generen por las escrituras correspondientes deberán de ser cubiertos por el Municipio.

Lo anterior, en virtud de que dichos inmuebles fueron afectados con la obra de ampliación de la calle Laureles, que ejecutó la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Para ser válido este Acuerdo del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, debe ser aprobado por mayoría calificada del Ayuntamiento.

TERCERO. El precio de operación que el municipio pagará por los inmuebles materia de la compraventa será el siguiente:

- Por el inmueble descrito en el inciso **a)**, del anterior punto de acuerdo la cantidad de $15´327,570.00 (quince millones trescientos veintisiete mil quinientos setenta pesos 00/100 M.N.), a razón de $6,000.00 seis mil pesos por metro cuadrado; y

- Por el predio señalado en el inciso **b)**, del anterior punto de acuerdo la suma de $10´778,040.00 (diez millones setecientos setenta y ocho mil cuarenta pesos 00/100 M.N.)

CUARTO. Las cantidades indicadas como precio de la compraventa en el Punto de Acuerdo tercero serán cubiertas mediante un saldo a favor depositado en la Tesorería Municipal, para que sea ejercido por los particulares para el pago de derechos, impuestos o aprovechamientos propios según sus necesidades o bien para que lo trasmitan a terceros, mediante instrucción expresa y por escrito de un apoderado con facultades de dominio, y estarán disponibles en la Tesorería Municipal una vez que se realicen las escrituras a favor del Municipio y las mismas se encuentren debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco.

Las cantidades propuestas como saldo a favor, no generarán intereses ni actualizaciones, ya que serán los propios particulares los que decidan el tiempo en que ejercen su recurso.

QUINTO. Notifíquese con una copia de esta resolución a la Sindicatura, a la Dirección Jurídico Consultivo y a la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración, para que de manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas competencias, den seguimiento y realicen los trámites y gestiones necesarias para la elaboración de las escrituras de donación y de compraventa, poniéndose en contacto con los propietarios.

Asimismo se instruye a la Unidad de Patrimonio para que una vez que los inmuebles se encuentren escriturados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, le informen dicha situación a la Tesorería Municipal con el fin de que los particulares puedan disponer de los saldos que se constituyen a su favor, y para que proceda a registrarlos en el inventario público municipal.

SEXTO. Asimismo notifíquese con copia de la presente resolución a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura y a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

SÉPTIMO.- De igual forma, comuníquese la presente resolución a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Egresos y a la Dirección de Ingresos, para su conocimiento y

para que en el ámbito de sus respectivas competencias, autoricen la erogación correspondiente del monto de los gastos, impuestos y honorarios que se generen por las escrituras correspondientes, asimismo y una vez que la Unidad de Patrimonio les notifique que los predios ya se encuentran escriturados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco, para que constituyan los saldos a favor de los particulares.

OCTAVO. Notifíquese a la Dirección de Catastro, para su conocimiento y para que una vez que le sean remitidas las escrituras públicas por los notarios públicos correspondientes, proceda a la apertura de las cuentas catastrales a nombre del Municipio.

NOVENO. Notifíquese con copia de la presente resolución para su conocimiento y demás efectos, incluyendo la manifestación de que aprueban en sus términos este Acuerdo en el plazo de 15 quince días hábiles a partir de su notificación, a los siguientes particulares:

a) Al ciudadano Alberto Sarquis Sade, en su carácter de Apoderado Legal de "Promotora Las Rosas", S.A. de C.V., en el domicilio ubicado en Boulevard Puerta de Hierro número 5210 Piso 12 B, Torre Cubre, colonia Puerta de Hierro en este Municipio de Zapopan.

b) Al señor Ricardo Cuauhtémoc Ramírez Cerda, quien se ostenta como Administrador General de "SICOMSA", S.A. de C.V., en la finca marcada con el número 1828 de la Avenida Libertad, colonia Americana, en Guadalajara, Jalisco.

c) Al Arquitecto Héctor García Curiel, en su carácter de Director General Unitierra, Inmobiliaria Universitaria, en el domicilio ubicado en la calle Morelos número 2179, colonia Arcos Vallarta, en Guadalajara, Jalisco.

A todos los particulares infórmeseles que se le concede un término de ***15 quince días hábiles*** contados a partir de que se les notifique la presente resolución para que se apersonen en la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración, ubicada en la oficina número 28 de la Unidad Basílica, a manifestar su aceptación de la propuesta que les hace el municipio e inicien los trámites administrativos y jurídicos derivados de la presente resolución, en el entendido que si transcurre el término señalado y no se apersonan en la Unidad de Patrimonio, el presente acuerdo quedará sin efectos, sin necesidad de acuerdo del Pleno del Ayuntamiento.

DÉCIMO. Una vez que los 3 tres inmuebles se encuentren escriturados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, estos tendrán el

carácter de bienes del dominio público por lo que de conformidad con el artículo 86 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se tendrán como incorporados al dominio público, motivo por el cual la Unidad de Patrimonio, deberá presentar al Pleno la correspondiente declaratoria de incorporación, para efecto de su publicación e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco.

DÉCIMO PRIMERO. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, comuníquese el contenido presente Acuerdo al H. Congreso del Estado de Jalisco dentro de los treinta días posteriores a la fecha de escrituración de los inmuebles, remitiéndole una copia certificada de este Acuerdo, así como del Acta de la Sesión del Ayuntamiento en cual se autoriza el presente, para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva; lo anterior, por conducto de la Tesorería Municipal y la Unidad de Patrimonio Municipal.

DÉCIMO SEGUNDO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, al TESORERO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo."

5.43 (Expedientes 346/13 y 92/15) Dictamen mediante el cual se resuelve la baja administrativa de las solicitudes de reordenamiento y delimitación de colonias, formuladas por el entonces Director de Planeación y Ordenamiento Territorial.

"Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO y de MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen el cual tiene por objeto resolver las solicitudes formuladas por el Arquitecto Juan Ángel Demerutis Arenas, Director de Planeación y Ordenamiento Territorial, en la Administración Pública Municipal 2012-2015; a efecto de que se autorice el reordenamiento y delimitación de colonias y actualización de nomenclatura de las calles de los Distritos Urbanos ZPN-1 Zapopan Centro, ZPN-2 Arroyo Hondo, ZPN-05 Vallarta Patria, ZPN-09 Base Aérea- El Bajío y ZPN-12 EL Nixticuil, motivo por el cual se formulan los siguientes:

A C U E R D O :

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa de las solicitudes de reordenamiento y delimitación de colonias y actualización de nomenclatura de las calles de los Distritos Urbanos ZPN-1 Zapopan Centro, ZPN-2 Arroyo Hondo, ZPN-05 Vallarta Patria, ZPN-09 Base Aérea- El Bajío y ZPN-12 EL Nixticuil, en virtud de que este año iniciarán los trabajos

de revisión, consulta y actualización en el Municipio de Zapopan, Jalisco, de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, por lo que no es conveniente que en estos momentos se autorice una actualización o reordenamiento de las calles en los citados distritos, lo anterior para evitar que una resolución en sentido favorable contravenga o difiera de lo dispuesto en los nuevos Planes de Desarrollo Urbano.

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, para su conocimiento y efectos conducentes.

TERCERO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo."

Acto seguido, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, la propuesta para ser votado en conjunto, el contenido de los dictámenes marcados con los números 5.2, del 5.4 al 5.7 y del 5.9 al 5.43, con las modificaciones inicialmente aprobadas.

Turnándose el uso de la palabra al regidor **JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO**, manifestó: «Muchas gracias Presidente. Quisiera separar el expediente 5.42 que es el 261/16 para su votación por separado, por favor. Es cuanto».

Habiéndose turnado el uso de la voz al regidor **SALVADOR RIZO CASTELO**, mencionó: «Sólo si ya se separó de la votación conjunta el expediente 5.8, 63/16».

El **Presidente** comentó: «Sí está separado».

En consecuencia, el **Presidente** sometió a consideración de los señores regidores, el conjunto del contenido de los dictámenes marcados con los números 5.2, del 5.4 al 5.7, del 5.9 al 5.41 y el 5.43, con las modificaciones inicialmente aprobadas.

Al no haber más oradores, el **Presidente** solicitó al Secretario procediera a registrar la votación nominal correspondiente, resultando **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de los regidores Michelle Leaño Aceves y Ricardo Rodríguez Jiménez.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobado por unanimidad. Cabe mencionar que los dictámenes que no estaban contemplados en el paquete anteriormente mencionado, se votarán por separado».

Acto seguido, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el contenido del dictamen identificado con el número 5.1, que corresponde al expediente 4/17.

No habiendo oradores al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de los regidores Michelle Leaño Aceves y Ricardo Rodríguez Jiménez.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Aprobado por unanimidad».

En consecuencia, el **Presidente** sometió a consideración de los señores regidores, el contenido del dictamen marcado con el número 5.3 correspondiente al expediente número 22/15.

No habiendo comentario alguno ni manifestación en contra, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de los regidores Michelle Leaño Aceves y Ricardo Rodríguez Jiménez.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobado por unanimidad».

En el uso de la palabra, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, el contenido del dictamen marcado con el número 5.8, que corresponde al expediente número 63/16.

Turnándose el uso de la palabra a la regidora **ZOILA GUTIÉRREZ AVELAR**, expresó: «Gracias Presidente. Respecto a este expediente, lo señalamos en su momento en la comisión de Hacienda, la preocupación que nos surge es la modificación que se hace al acuerdo, en donde se está ahora haciendo un pago en efectivo, de algo que se había programado para que fuera un crédito fiscal, lo que implica que al modificar, estamos haciendo un pago, pero no sabemos de dónde lo estamos llevando a cabo, puesto que en el presupuesto, no está contemplado hacer esta erogación; preguntamos en su momento, si sabríamos cuál sería la partida presupuestal y si podrían, igualmente, incluirse que estaría sujeto a la suficiencia presupuestal. Nos comentan que ya se hizo la inclusión de que esté sujeto a la suficiencia presupuestal, pero no se establece, no hemos conocido, de qué partida se estarían tomando estos recursos en el momento en que hubiera la suficiencia y eso nos deja todavía con esa incertidumbre porque estamos finalmente disponiendo de recursos que no vienen presupuestados y sin conocer de dónde saldrían. Es cuanto Presidente».

El **Presidente** concedió el uso de la voz a la regidora **FABIOLA RAQUEL GUADALUPE LOYA HERNÁNDEZ**, quien manifestó: «Gracias señor Presidente. Sí, en efecto no viene el número de la partida, en este momento yo pediría proponerlo aquí a la consideración del Pleno, en atención a lo que se habló en la comisión de Hacienda, ponerle: *"sujeto a disponibilidad presupuestal"* y en (…) de la partida 589. Sería cuanto».

No habiendo más oradores, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el contenido del dictamen marcado con el número 5.8, con la modificación propuesta por la regidora Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de los regidores Michelle Leaño Aceves y Ricardo Rodríguez Jiménez.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobado por unanimidad».

Acto seguido, el **Presidente** sometió a consideración de los señores regidores, el contenido del dictamen marcado con el número 5.42 correspondiente al expediente 63/16.

No habiendo oradores, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con el voto a favor, de los regidores Myriam Paola Abundis Vázquez, Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, Esteban Estrada Ramírez, Erika Eugenia Félix Ángeles, José Flores Trejo, Zoila Gutiérrez Avelar, Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández, Israel Jacobo Bojórquez, Graciela de Obaldía Escalante, Alejandro Pineda Valenzuela, Óscar Javier Ramírez Castellanos, Salvador Rizo Castelo, Mario Alberto Rodríguez Carrillo, Ana Lidia Sandoval García, Tzitzi Santillán Hernández, José Luis Tostado Bastidas y del presidente municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro; con el voto en contra, del regidor José Hiram Torres Salcedo; así como con la ausencia justificada de los regidores Michelle Leaño Aceves y Ricardo Rodríguez Jiménez.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Aprobado por mayoría».

6. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO.

A fin de cumplimentar el siguiente punto del orden del día, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, la dispensa de la lectura de los puntos de acuerdo identificados con los números del 6.1 al 6.15, en virtud de haber sido previamente circulados.

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con la usencia justificada de los regidores Michelle Leaño Aceves y Ricardo Rodríguez Jiménez.

[La regidora Erika Eugenia Félix Ángeles, no levantó la mano para emitir el sentido de su voto].

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobada la dispensa por unanimidad *[SIC]*».

Los puntos de acuerdo señalados con anterioridad, se describen a continuación:

6.1 Punto de acuerdo presentado por la regidora Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, que tiene por objeto adicionar un párrafo al segundo resolutivo del Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 30 de mayo de 2017, a efecto de facultar a la unidad Departamental de Desarrollo Agropecuario para celebrar convenios de colaboración con universidades que apoyen con fines didácticos al programa "Huertos Urbanos".

6.2 Punto de acuerdo que presenta el presidente municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro, que tiene por objeto modificar el Dictamen y Propuesta de Comisiones del Ayuntamiento aprobado en la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 28 veintiocho de febrero del año 2017 dos mil diecisiete, que resolvió el expediente 28/17, mediante el cual se autorizó entregar en comodato a la Agencia Metropolitana de Seguridad del Área Metropolitana de Guadalajara.

6.3 Punto de acuerdo presentado por el presidente municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro, que tiene por objeto reconocer e institucionalizar el que el ejercicio del capítulo 4000 relativo a "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas" del Clasificador por Objeto del Gasto, es competencia del Presidente Municipal o de la persona a la que delegue esta facultad, lo anterior, sujeto a suficiencia presupuestal asignada por el Pleno del Ayuntamiento y al destino de cada partida de este capítulo.

6.4 Punto de acuerdo que presenta el síndico municipal, José Luis Tostado Bastidas, que tiene por objeto se autorice la firma de un convenio de transferencia de información para la integración y actualización del inventario de peligros por fenómenos naturales y antropogénicos.

6.5 Punto de acuerdo presentado por el presidente municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro, que tiene por objeto autorizar al presidente municipal, al secretario del

Ayuntamiento, al síndico municipal y al tesorero municipal a fin de que puedan postular y presentar proyectos para gestionar y recibir recursos del Gobierno del Estado de Jalisco o de la Federación de los diversos programas y suscribir convenios, contratos o cualquier otro instrumento jurídico relacionado con ellos.

6.6 Punto de acuerdo presentado por el presidente municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro, que tiene por objeto otorgar un apoyo económico a 14 Centros de Atención Infantil, derivado del programa Mujeres Jefas de Familia año 2018.

6.7 Punto de acuerdo presentado por el presidente municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro, que tiene por objeto celebrar un convenio de colaboración con el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaria de Desarrollo e Integración Social, para la participación en la ejecución del Programa Estatal denominado "Mochilas con los Útiles" para el Ejercicio Fiscal 2018.

6.8 Punto de acuerdo presentado por el presidente municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro y la regidora Tzitzi Santillán Hernández, que tiene por objeto reconocer la labor del señor Rogelio Padilla Díaz defensor de los derechos de los niños, nombrando en su honor al centro comunitario la colmena de Miramar.

6.9 Punto de acuerdo que presenta el síndico municipal, José Luis Tostado Bastidas, que tiene por objeto se autorice la extinción del Fideicomiso de Equipamiento Urbano e Infraestructura Vial en la Zona del Bajío.

6.10 Punto de acuerdo que presenta el regidor José Hiram Torres Salcedo, que tiene por objeto llevar a cabo la obra pública para la construcción de la Infraestructura necesaria para la prestación del servicio público de mercados municipales en predios propiedad municipal en el municipio de Zapopan Jalisco.

6.11 Punto de acuerdo que presentan los regidores integrantes de la fracción edilicia del partido Verde Ecologista de México, que tiene por objeto realizar una campaña masiva de comunicación social mediante la cual se informe a los ciudadanos de Zapopan, que el gobierno municipal otorgará un descuento en el impuesto predial para quienes acrediten la implementación de tecnologías verdes en su vivienda.

6.12 Punto de acuerdo que presentan los regidores Michelle Leaño Aceves, José Flores Trejo y Erika Eugenia Félix Ángeles, que tiene por objeto instruir a la coordinación de gestión integral de la ciudad, para que se instalen en las dependencias municipales

contenedores para la recolección de pilas alcalinas y de carbón-zinc en el municipio de Zapopan.

6.13 Punto de acuerdo presentado por el presidente municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro, que tiene por objeto, se autorice la ampliación del término para llevar a cabo las subastas públicas aprobadas mediante dictamen 155/17 resuelto en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 14 catorce de julio de 2017 dos mil diecisiete, por el que se autorizó el proyecto denominado Parque Zapopan Central.

6.14 Punto de acuerdo que presenta el síndico municipal, José Luis Tostado Bastidas, que tiene por objeto se lleve a cabo un adéndum al Contrato CO.-273/2004-C de fecha 17 diecisiete de diciembre del 2004 dos mil cuatro.

6.15 Punto de acuerdo que presenta el síndico municipal, José Luis Tostado Bastidas, que tiene por objeto celebrar convenio o acto jurídico a que haya lugar para poner a disposición de los servidores públicos los formatos que se utilizan en el ámbito federal para que presenten sus declaraciones de situación patrimonial.

El **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el conjunto del contenido de los puntos de acuerdo marcados con los números del 6.1 al 6.13 y el 6.15; así como la propuesta para que sea retirado el punto de acuerdo identificado con el número 6.3

Turnándose el uso de la palabra al regidor **JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO**, manifestó: «Muchas gracias Presidente. Me gustaría solicitar que se apartara también el 6.13 para su votación por separado, por favor».

En uso de la palabra, la regidora **GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE** mencionó: «Gracias Presidente. Podemos reservar el 6.10, por favor».

Por lo anterior, y al no haber más oradores, el **Presidente** sometió a consideración de los señores regidores, la votación en conjunto del contenido de los puntos de acuerdo marcados con los números 6.1, 6.2, del 6.4 al 6.9, 6.11, 6.12 y 6.15, así como la propuesta para ser retirado el punto de acuerdo identificado con el número 6.3; lo cual, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con la ausencia justificada de los regidores Michelle Leaño Aceves y Ricardo Rodríguez Jiménez.

[En la votación anterior, el regidor Salvador Rizo Castelo, no levantó la mano para emitir el sentido de su voto].

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobado por unanimidad *[SIC]*».

Turnándose el uso de la palabra a la regidora **TZITZI SANTILLÁN HERNÁNDEZ**, comentó: «Gracias Presidente, para antes. En el punto 6.8 que acabamos de votar, hemos acordado como Ayuntamiento, aprobar una iniciativa de punto de acuerdo que presentamos el presidente municipal y su servidora, para nombrar la Colmena de Miramar, nuestro centro de inclusión social de la colonia Miramar, con el nombre del *"Mairo"* Rogelio Padilla en honor a este gran luchador por los derechos de los niños y las niñas y los adolecentes en la ciudad, que falleció el pasado 22 de enero de este mismo año. Este es, apenas, un breve homenaje a una vida de lucha en favor de los niños y las niñas y queremos decirle a su familia, a sus compañeros de lucha en Mamá, A.C., que nos quedamos con la tarea de la protección de los derechos de los niños, las niñas y los adolecentes como él nos enseñó y a la manera que él nos enseñó queremos decirles que fue una gran persona que le reconocemos (…). Gracias Presidente, es cuanto».

El **Presidente** expresó: «Yo quisiera, compañeras regidoras, compañeros regidores, externar mi completo apoyo a esta iniciativa de la regidora Tzitzi Santillán. Quién no conoce el trabajo de Rogelio Padilla, quién no conoce Mamá, A.C., y la verdad es que el que nuestro centro de inclusión Colmena, que precisamente lleva la firme intención de recuperar el tejido social, de ver por los niños, no solamente en situación de calle, sino en situación de vulnerabilidad en general, creo que es un merecido tributo al trabajo de Rogelio. Pensábamos hace unos momentos cómo manifestar adicionalmente nuestro reconocimiento y nuestro apoyo y pensábamos proponer un minuto de silencio, pero yo creo que el *"Mairo"* hubiera preferido un momento de aplausos, entonces si así ustedes lo aprueban, yo les pediría un aplauso para Rogelio y su apoyo para esta iniciativa, muchísimas gracias».

Acto seguido, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, el contenido del punto de acuerdo marcado con el número 6.14.

Turnándose el uso de la palabra al regidor **JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO**, manifestó: «Muchas gracias Presidente. Solamente para justificar el sentido de mi voto en base a que carezco de toda la información completa para poder dar voto a favor, iré en contra y hasta ahí dejarlo con esa justificación».

Habiéndose turnado el uso de la voz al regidor **ESTEBAN ESTRADA RAMÍREZ**, mencionó: «Sólo para excusarme en el sentido de la votación, lo anterior apegándome al artículo 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, muchas gracias».

No habiendo más oradores, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con el voto a favor, de los regidores Myriam Paola Abundis Vázquez, Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, Erika Eugenia Félix Ángeles, José Flores Trejo, Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández, Israel Jacobo Bojórquez, Graciela de Obaldía Escalante, Alejandro Pineda Valenzuela, Óscar Javier Ramírez Castellanos, Mario Alberto Rodríguez Carrillo, Ana Lidia Sandoval García, Tzitzi Santillán Hernández, José Luis Tostado Bastidas y del presidente municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro; con el voto en abstención, de los regidores Zoila Gutiérrez Avelar y Salvador Rizo Castelo; con el voto en contra, del regidor José Hiram Torres Salcedo; con el voto no emitido por el regidor Esteban Estrada Ramírez; así como con la ausencia justificada de los regidores Michelle Leaño Aceves y Ricardo Rodríguez Jiménez.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Aprobado por mayoría».

En consecuencia, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el contenido del punto de acuerdo marcado con el número 6.10.

Turnándose el uso de la palabra a la regidora **GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE**, comentó: «Gracias. Yo quisiera proponerle al promovente, mi compañero y amigo, si podríamos convertir este punto de acuerdo en una iniciativa para darle mayor estudio, análisis, discusión y solvencia; propondría que se fuera a Hacienda, Servicios Públicos, Desarrollo Urbano y Promoción Económica».

Por lo anterior, el **Presidente** sometió a consideración de los señores regidores, turnar a las comisiones colegiadas y permanentes de Desarrollo Urbano, de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, de Promoción Económica y de Servicios Públicos, con carácter de iniciativa, el punto de acuerdo identificado con el número 6.10; lo cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de los regidores Michelle Leaño Aceves y Ricardo Rodríguez Jiménez.

Al término de la votación, el **Presidente** indicó: «Aprobado por unanimidad».

El **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, el contenido del punto de acuerdo identificado con el número 6.13.

Turnándose el uso de la voz al regidor **JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO**, expresó: «Muchas gracias Presidente. De nueva cuenta, justificar el sentido de mi voto que sería en contra, ya que cuando se aprobó el proyecto de Parque Zapopan o Parque Central Zapopan, nosotros, desde MORENA, que soy uno sólo, comentamos que era importante que

tuviéramos un análisis a profundidad del proyecto arquitectónico para buscar que se hiciera un poco más austero, que no se contemplaran dos niveles extras para oficinas, que se presume serán para regidores y el Pleno y también que se buscara una reducción de los cajones de estacionamiento; no hemos encontrado mucho eco y vemos que, conforme a este punto de acuerdo, se busca ampliar los términos para que se sigan subastando los predios, creo que ya no vale la pena seguir insistiendo en buscar el total del monto, mejor buscar la reducción del presupuesto para que el proyecto siga cumpliendo con su objetivo, pero que también, de cierta manera, seamos responsables y congruentes con la situación que vive el país y que busquemos un proyecto austero, responsable y que no ponga en riesgo el Centro Histórico. Muchas gracias, es cuanto».

El **Presidente** manifestó: «Gracias regidor».

No habiendo más oradores, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con el voto a favor, de los regidores Myriam Paola Abundis Vázquez, Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, Esteban Estrada Ramírez, Erika Eugenia Félix Ángeles, José Flores Trejo, Zoila Gutiérrez Avelar, Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández, Israel Jacobo Bojórquez, Graciela de Obaldía Escalante, Alejandro Pineda Valenzuela, Óscar Javier Ramírez Castellanos, Salvador Rizo Castelo, Mario Alberto Rodríguez Carrillo, Ana Lidia Sandoval García, Tzitzi Santillán Hernández, José Luis Tostado Bastidas y del presidente municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro; con el voto en contra, del regidor José Hiram Torres Salcedo; así como con la ausencia justificada de los regidores Michelle Leaño Aceves y Ricardo Rodríguez Jiménez.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobado por mayoría»

7. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO, PARA SER GLOSADOS AL CUADERNILLO DE LA SIGUIENTE SESIÓN.

Con la finalidad de cumplimentar el séptimo punto del orden del día, el **Presidente** consultó a los señores regidores, si tenían algún punto de acuerdo para ser presentado y glosarlo al cuadernillo de la siguiente sesión del Ayuntamiento, señalando su materia u objeto.

Al no haber oradores al respecto, el **Presidente** concedió el uso de la palabra al **Secretario**, quien mencionó: «Gracias Presidente. Para informar a este Pleno, que no se presentó punto de acuerdo para ser glosado. Es cuanto señor Presidente».

8. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN.

A efecto de cumplimentar el siguiente punto del orden del día, el **Presidente** concedió el uso de la palabra al **Secretario** quien comentó: «En la Secretaría del Ayuntamiento, no se recibieron puntos de acuerdo de obvia y urgente resolución para el desahogo de la presente sesión del Pleno. Es cuanto».

9. ASUNTOS GENERALES.

Con el objeto de desahogar el noveno punto del orden del día, el **Presidente** concedió el uso de la palabra al Secretario, para que diera cuenta de los asuntos recibidos en la oficina a su cargo.

En uso de la voz, el **Secretario** comentó: «Gracias Presidente. Se informa que se recibió el diverso oficio suscrito por la regidora Zoila Gutiérrez Avelar, mediante el cual remite informe del estado de publicación de la información fundamental de los organismos públicos descentralizados de este municipio, actualizada hasta el mes de noviembre de 2017. Es cuanto Presidente».

Derivado de lo anterior, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, tener por recibido el informe correspondiente, con fundamento en el artículo 33 fracción IV del Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan.

No habiendo oradores al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de los regidores Michelle Leaño Aceves y Ricardo Rodríguez Jiménez.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Aprobado por unanimidad».

En el uso de la palabra, el **Presidente** expresó: «Gracias Presidente. Se comunica también, que se recibió el oficio suscrito por el Mtro. José Ángel Valdez Santiago, director de Delegaciones y Agencias Municipales, mediante el cual solicita la sustitución del personal que ocupan las delegaciones municipales, debido a bajas acaecidas durante el año 2017, con base en los requerimientos presentados en la convocatoria que en su momento autorizó este pleno. Lo anterior para consideración y aprobación de este cuerpo edilicio».

Turnándose el uso de la palabra al regidor **SALVADOR RIZO CASTELO**, manifestó: «Gracias Presidente. En relación a este punto, no obstante que tenemos conocimiento del

retiro voluntario por parte de los referidos delegados o subdelegados o agentes municipales, la realidad es que el proceso, a la fecha, no tenemos cuenta de los expedientes a quien se les va a tomar hoy la protesta ni la información correspondiente. En virtud de ello, los regidores de la fracción del PRI votaremos en abstención».

El **Presidente** mencionó: «Muchas gracias regidor. Con fundamento en lo dispuesto en la fracción VI y VII del articulado 17 del Reglamento de las Delegaciones y Agencias Municipales en el Municipio de Zapopan, Jalisco, y toda vez que fueron cumplimentadas la totalidad de las etapas establecidas en el numeral antes indicado; se pone a su consideración la siguientes propuestas para la designación de delegados y subdelegados municipales: delegación de Ciudad Granja: Elsa Paola Rubio Huerta, de subdelegada a delegada; Petra Alicia Arechiga Beltrán, alta como subdelegada. Delegación de La Venta del Astillero: María de Lourdes Pasillas Castillo, alta como subdelegada. Se concede la palabra por si alguno de ustedes tuviese alguna observación o comentario con respecto a estas propuestas».

No habiendo oradores, el **Presidente** sometió a consideración de los señores regidores, la propuesta anteriormente presentada; la cual, en votación económica resultó **APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS**, con el voto a favor, de los regidores Myriam Paola Abundis Vázquez, Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, Esteban Estrada Ramírez, Erika Eugenia Félix Ángeles, José Flores Trejo, Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández, Israel Jacobo Bojórquez, Graciela de Obaldía Escalante, Alejandro Pineda Valenzuela, Óscar Javier Ramírez Castellanos, Mario Alberto Rodríguez Carrillo, Ana Lidia Sandoval García, Tzitzi Santillán Hernández, José Luis Tostado Bastidas y del presidente municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro; con el voto en abstención, de los regidores Zoila Gutiérrez Avelar, Salvador Rizo Castelo y José Hiram Torres Salcedo; así como con la ausencia justificada de los regidores Michelle Leaño Aceves y Ricardo Rodríguez Jiménez.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobado por mayoría».

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, y artículos 16, 17, 18 del Reglamento de las Delegaciones y Agencias Municipales en el Municipio de Zapopan, Jalisco, el **Presidente** solicitó a las ciudadanas Elsa Paola Rubio Huerta, Petra Alicia Arechiga Beltrán y María de Lourdes Pasillas Castillo, pasar al frente para la toma de Protesta de Ley respectiva, y a los presentes ponerse de pie.

En uso de la palabra, el **Presidente** manifestó: «¿Protestan ustedes desempeñar leal y patrióticamente el cargo de delegado o subdelegado municipal que se les ha conferido, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la

Particular del Estado y las leyes que de ella emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación y del Estado?».

Las ciudadanas **ELSA PAOLA RUBIO HUERTA, PETRA ALICIA ARECHIGA BELTRÁN** y **MARÍA DE LOURDES PASILLAS CASTILLO**, respondieron: «Sí protesto».

El **Presidente** señaló: «Si no lo hicieren así que la Nación, el Estado y el municipio se los demanden. Muchas felicidades, enhorabuena».

Continuando con el uso de la palabra, el **Secretario** mencionó: «Gracias señor Presidente. Para comunicarles que se recibió diverso oficio suscrito por el Lic. Francisco Javier Chávez Ramos, director de Administración y por el L.A.E. Alejandro Murueta Aldrete, jefe de la Unidad de Patrimonio, mediante el cual solicita la conclusión anticipada del contrato de comodato CO-119-2014, en virtud de no haberse construido el Centro de Alto Rendimiento y Desarrollo Integral Zapopan. Lo anterior con base en la cláusula décima del instrumento jurídico en referencia. Documento que les fue remitido con oportunidad a las señoras y señores regidores, para lo que tengan a bien determinar».

Turnándose el uso de la palabra a la regidora **ZOILA GUTIÉRREZ AVELAR**, comentó: «Gracias, muy amable. Solamente para preguntar si está contemplado junto con la rescisión, demandar o requerir por daños y perjuicios por el tiempo que tuvieron en posesión el inmueble sin darle ningún uso, tiempo que pudo el municipio haberlo utilizado para cualquier otro fin o, en su caso, haberlo entregado a quien sí hubiera dado un correcto uso. Es cuanto».

El **Presidente** concedió el uso de la voz al regidor y síndico municipal, **JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS**, quien expresó: «Muchas gracias Presidente. Lamentablemente el comodato original no prevé el tema de la posible causa indemnizatoria, a pesar de lo cual y atendiendo la inquietud, que además entiendo que es una inquietud que comparten varios compañeros del Pleno, si no tienen inconveniente, revisaremos el tema y haremos las propuestas para, en su caso, valorar la situación, a pesar de, o insistiendo en que de inicio no lo prevé así el contrato de comodato que estaríamos rescindiendo. Es cuanto Presidente».

Acto seguido, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, la conclusión anticipada del contrato de comodato en referencia, así como la incorporación del inmueble respectivo al dominio público municipal; lo cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de los regidores Michelle Leaño Aceves y Ricardo Rodríguez Jiménez.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobado por unanimidad. Se le instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique lo conducente a las dependencias correspondientes así como al comodatario».

El **Presidente** consultó a los señores regidores si tenían algún asunto que tratar en la presente sesión.

Turnándose el uso de la palabra a la regidora **ZOILA GUTIÉRREZ AVELAR**, manifestó: «Gracias Presidente. El tema que me ocupa el día de hoy, siento decir que no es algo muy grato. En la sesión de mayo que la llevamos a cabo por la tarde-noche y casi madrugada que creo que todos tendremos muy presente, aprobamos por parte de este Cabildo, el declarar información proactiva y focalizada a la información más pertinente que se requería para conocer la forma en la que se estima cuál es el pago para el impuesto predial. Señalamos en ese momento, que se debía tener en 90 días en el portal del Ayuntamiento esta información al alcance de los ciudadanos en una forma sencilla en un apartado especial precisamente focalizado a ese rubro y que en los recibos, a partir del 1° de enero de 2018, igualmente debería estar este recibo con un nuevo formato en donde aparecieran todos estos datos que tienen que ver con los metros de construcción, el tipo de construcción, es un catalogo importante con el cual, el ciudadano quedaba en conocimiento pleno de por qué, literal, se le cobraba lo que se le estaba cobrando o en caso de que no se estuviera haciendo el cálculo adecuado, también debía señalarse en estos recibos cuál eran los recursos administrativos que tenía el derecho y a dónde podía acudir para poder hacer esta rectificación. Todo ello se aprobó por parte de este Cabildo, se publicó en la gaceta municipal con fecha 16 de junio del 2017 y siento decirle señor Presidente que nada ocurrió. Nos dimos a la tarea, en la comisión de Transparencia y siguiente los acuerdos que se llevaron a cabo por este Cabildo, el encargado de llevar a cabo la coordinación para le ejecución de este acuerdo, fue el director de Transparencia, le pedimos nos acompañara en la comisión de este mes y nos acompañó y nos llevó la información pertinente en donde él giró los oficios que correspondían a lo que él debía hacer, pidiendo a las otras dependencias que también fueron a las que se les ordenó tener esta información en tiempo y en este caso fue Tesorería y también la Coordinación de Innovación, a lo que nos enseñó ahí, tuvieron juntas, se habló de hacer las cosas, jamás ocurrió. Desde que hicimos nosotros la presentación para declararla como información proactiva y focalizada, igualmente habíamos solicitado a estas dependencias nos informaran si tenían la capacidad para llevar a cabo este compendio de información y no estar tampoco haciendo acuerdos sobre algo que era imposible; les señalamos un tiempo prudente, de acuerdo al reglamento de 10 días para que nos informaran si esto era posible y que en caso de que no nos informaran, entenderíamos que sí estaba en sus facultades y si tenían la información oportuna, a disposición. Incluso el señor Tesorero nos acompañó en su momento en la comisión, se congratuló de que tuviéramos este tipo de

iniciativas, las consideró que era algo pertinente y que se podía utilizar y que le daría mucho más certeza a las personas sobre el por qué de estos cobros. De la dirección de Catastro no tuvimos respuesta, por lo tanto, estuvimos a lo que se les señaló y entendimos que tenía la información, más considerando que se estaba llevando a cabo la actualización precisamente del Catastro. Aún con todo esto, al día de hoy, los recibos del mes de enero, siguen siendo como todos los años y no hubo ningún caso a un acuerdo por unanimidad de este Pleno, en temas que hemos hablado y reconozco y lo señalé en la comisión y lo vuelvo a hacer aquí, reconozco el compromiso que sí ha tenido este gobierno y en todas las fracciones para que Zapopan tengan un excelente lugar en materia de transparencia, entiendo el compromiso que usted tiene Presidente, entiendo que es dentro de sus facultades el cumplimiento de las órdenes que se dan en el Cabildo y entiendo que son sus subalternos los que en este momento no nos están ayudando a que esto ocurra. Quiero llamar nada más su atención, para ver si es posible que nos ayude, aunque ya no sean los tiempos, a que esto realmente ocurra, porque la preocupación que mostramos en su momento los regidores, incluso discutimos aquí los tiempos de la aplicación para que sí se pudieran tener los espacios pertinentes de plazo para que sí se pudiera hacer y todo este trabajo está quedando en nada por la falta o la inacción de ciertas dependencias. Le agradezco Presidente».

En uso de la palabra, el **Presidente** mencionó: «Cuente con todo mi apoyo, con gusto regidora es un tema que veré saliendo de la sesión con el Tesorero y hablaré con el director de Catastro, con mucho gusto. Gracias regidora».

Turnándose el uso de la voz al regidor **SALVADOR RIZO CASTELO**, comentó: «Muchísimas gracias Presidente. De nueva cuenta, haciendo observaciones en relación a las adjudicaciones directas que desde el área correspondiente se están realizando, particularmente en lo que refiere a tres empresas que han estado dentro de la polémica en los últimos años, en virtud de que han sido beneficiados, particularmente por los gobiernos emanados del partido Movimiento Ciudadano, con adjudicaciones con recursos millonarios y me concretaré particularmente al tema de Zapopan. El día viernes, no obstante señalamos este proceso de adjudicación directa, se llevó a cabo el día viernes donde se contrató a la empresa Euzen, Indatcom y La Covacha por $8´160,919.00 no obstante que ya había sido motivo de hacer señalamientos en el Pleno de que el área de Comunicación tiene cierto personal asignado donde se orientan miles de pesos al pago de personal que debería de estar orientado al desarrollo de este tipo de actividades para los cuales fueron contratados, particularmente para la elaboración de contenidos de las redes sociales y que hasta el día de hoy, considerando estos $8´000,000.00, los más de $11´000,000.00 del año 2017 y los más de $9´000,000.00 del año 2018, es una empresa que ha sido beneficiada por adjudicaciones directas por el municipio de Zapopan en esta administración por $29´741,953.47 lo cual, evidentemente es a todas luces un procedimiento donde evidentemente se está evidenciando

la complacencia y la ayuda a los socios de estas empresas, no solamente por este gobierno, sino por los distintos gobiernos de ese partido que está aquí gobernando y a nosotros sinceramente nos preocupa y lo señalamos en su momento, no obstante se haya modificado a nivel estatal la Ley de Adquisiciones y donde a los regidores, particularmente se les retiró el voto, nosotros lo señalamos, es un error porque se está dejando en manos del gobierno municipal y en manos de los propios representantes empresariales, las decisiones; es decir, toma las decisiones quien vende y quien compra, y eso para nosotros es una situación irregular que no solventa de ninguna manera que se haya votado por unanimidad porque evidentemente no refleja el interés de los ciudadanos. Yo estoy seguro que si le preguntamos a cada uno de los hombres y mujeres que habitan este Estado, que si están de acuerdo en que estas tres empresas se les beneficien de manera directa por más de veintinueve millones durante esta administración, yo le aseguro que el 100% va a estar en contra y que solicitamos se reconsidere este tipo de acciones desde el área de Adquisiciones y, si es posible, se recuperen estos ocho millones que son de los ciudadanos y más considerando que estamos en un proceso de reelección. Creo que ante la manifestación del propio presidente municipal, del tema de la reelección, no ayuda el hecho de que se contraten empresas para el tema de comunicación por más de $8´000,000.00 y si bien es cierto el municipio no tiene que parar ni frenar independientemente de quien lo gobierna, lo cierto es que es un año electoral y que la Ley Electoral establece vedas para poder atender los principios rectores de la democracia. En este sentido, solicitamos se reconsidere esto que sucedió en la comisión de Adquisiciones del viernes pasado».

El **Presidente** expresó: «Muy bien».

10. FORMAL CLAUSURA DE LA SESIÓN DE AYUNTAMIENTO.

A efecto de cumplimentar el último de los puntos del orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el **Presidente** dio por concluida la presente sesión, siendo las 14:40 horas del día lunes 29 de enero del 2018, agradeciendo la asistencia de los presentes, levantándose la presente acta para constancia, la cual firmaron los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo.

JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO

MYRIAM PAOLA ABUNDIS VÁZQUEZ

LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ

ESTEBAN ESTRADA RAMÍREZ

ERIKA EUGENIA FÉLIX ÁNGELES

JOSÉ FLORES TREJO

ZOILA GUTIÉRREZ AVELAR

FABIOLA RAQUEL GUADALUPE LOYA HERNÁNDEZ

ISRAEL JACOBO BOJÓRQUEZ

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE

ALEJANDRO PINEDA VALENZUELA

ÓSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS

SALVADOR RIZO CASTELO

MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ CARRILLO

ANA LIDIA SANDOVAL GARCÍA

TZITZI SANTILLÁN HERNÁNDEZ

JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO

JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS

RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DOY FE

La presente hoja de firmas, forma parte integrante del acta de la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada en el salón de sesiones del Ayuntamiento el día lunes 29 de enero del 2018, correspondiente a la Administración Municipal 2015-2018.